

**Archivo Municipal
de**

RENA

Código de referencia : ES.06111.AMRE/1.1.01//24.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2013 / 2014

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 140 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Rena



Ayuntamiento
de RENA

LIBRO

DESDE EL 23 DE ENERO DE 2013 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2014

DE

ACTAS

2013 – 2014



OPINACIÓN
DE EXPERTOS

POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Plaza de España, 1 ; Tel.: 924 835 001 - Fax: 924 835 010 - 06715 RENA (Badajoz)



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



INDICE

ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN,
DESDE EL 23 DE ENERO DE 2.013 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2.014

=====

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>SESION</u>	<u>ORGANO</u>
1. Expte. 01/13, de 23 de Enero	ORDINARIA	PLENO
2. Expte. 02/13, de 22 de Febrero	EXTRAORDINARIA	PLENO
3. Expte. 03/13, de 07 de Agosto	ORDINARIA	PLENO
4. Expte. 04/13, de 27 de Noviembre	ORDINARIA	PLENO
5. Expte. 01/14, de 20 de Febrero	ORDINARIA	PLENO
6. Expte. 02/14, de 28 de Abril	EXTRAORDINARIA	PLENO
7. Expte. 03/14, de 17 de Junio	ORDINARIA	PLENO
8. Expte. 04/14, de 06 de Agosto	EXTRAORDINARIA	PLENO
9. Expte. 05/14, de 23 de Diciembre	ORDINARIA	PLENO





ÍNDICE

CONTENIDO DE LOS VOLUMENES Y TEMAS
DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA GRADUACIÓN
DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

VOLUMEN	TEMAS	CONTENIDO
VOLUMEN I	CONSTITUCIÓN	1. Principios y fundamentos de la Constitución Española.
VOLUMEN I	LA LEY	2. El proceso legislativo.
VOLUMEN I	LA JUSTICIA	3. El Poder Judicial.
VOLUMEN I	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4. El Estado y la Administración Pública.
VOLUMEN I	LA AUTONOMÍA REGIONAL	5. El sistema de las Comunidades Autónomas.
VOLUMEN I	LA EDUCACIÓN	6. El sistema educativo.
VOLUMEN I	LA CULTURA	7. El patrimonio cultural.
VOLUMEN I	LA ECONOMÍA	8. El sistema económico.
VOLUMEN I	LA SOCIEDAD	9. El sistema social.
VOLUMEN I	LA CIENCIA	10. El sistema científico.
VOLUMEN I	LA SALUD	11. El sistema sanitario.
VOLUMEN I	LA DEFENSA	12. El sistema de defensa.
VOLUMEN I	LA POLÍTICA	13. El sistema político.
VOLUMEN I	LA HISTORIA	14. El sistema histórico.
VOLUMEN I	LA GEOGRAFÍA	15. El sistema geográfico.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA	16. El sistema lingüístico.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA APLICADA	17. El sistema de lingüística aplicada.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA EXPERIMENTAL	18. El sistema de lingüística experimental.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA TEÓRICA	19. El sistema de lingüística teórica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DESCRIPCIÓN	20. El sistema de lingüística descriptiva.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA EXPLICACIÓN	21. El sistema de lingüística explicativa.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA HISTÓRICA	22. El sistema de lingüística histórica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA COMPARATIVA	23. El sistema de lingüística comparativa.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA UNIVERSAL	24. El sistema de lingüística universal.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA TIPOLOGÍA	25. El sistema de lingüística tipológica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA ACÚFONOLOGÍA	26. El sistema de lingüística acúfona.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA MORFOLOGÍA	27. El sistema de lingüística morfológica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA SINTAXIS	28. El sistema de lingüística sintáctica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA SEMÁNTICA	29. El sistema de lingüística semántica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA PRAGMÁTICA	30. El sistema de lingüística pragmática.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA SOCIOLINGÜÍSTICA	31. El sistema de lingüística sociolingüística.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA PSICOLINGÜÍSTICA	32. El sistema de lingüística psicolingüística.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA EDUCACIÓN	33. El sistema de lingüística educativa.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA PROFESIÓN	34. El sistema de lingüística profesional.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA INVESTIGACIÓN	35. El sistema de lingüística investigativa.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DIDACTICA	36. El sistema de lingüística didáctica.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA EVALUACIÓN	37. El sistema de lingüística evaluativa.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA INNOVACIÓN	38. El sistema de lingüística innovadora.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA TRANSACCIONAL	39. El sistema de lingüística transaccional.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA INTERCULTURAL	40. El sistema de lingüística intercultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA MULTICULTURAL	41. El sistema de lingüística multicultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA PLURICULTURAL	42. El sistema de lingüística pluricultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA SUPERCULTURAL	43. El sistema de lingüística supercultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA PAN-CULTURAL	44. El sistema de lingüística pan-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA ACRO-CULTURAL	45. El sistema de lingüística acro-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA CATACULTURAL	46. El sistema de lingüística catacultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA MESOCULTURAL	47. El sistema de lingüística mesocultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA MICROCULTURAL	48. El sistema de lingüística micro-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA NANOCULTURAL	49. El sistema de lingüística nano-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA PICOCULTURAL	50. El sistema de lingüística piko-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA FEMTOCULTURAL	51. El sistema de lingüística femto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA ATTOCULTURAL	52. El sistema de lingüística atto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA ZEPTOCULTURAL	53. El sistema de lingüística zepto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA YOCOCULTURAL	54. El sistema de lingüística yocto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA SEPTOCULTURAL	55. El sistema de lingüística septo-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA OCTOCULTURAL	56. El sistema de lingüística octo-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA NONOCULTURAL	57. El sistema de lingüística nono-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECOCULTURAL	58. El sistema de lingüística decto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA UNDECOCULTURAL	59. El sistema de lingüística undecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DUDECOCULTURAL	60. El sistema de lingüística duecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA TREDECOCULTURAL	61. El sistema de lingüística treecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA CATORDECOCULTURAL	62. El sistema de lingüística catorecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA QUINDECOCULTURAL	63. El sistema de lingüística quinecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTOCULTURAL	64. El sistema de lingüística decisepto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIOCTOCULTURAL	65. El sistema de lingüística deciocto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECINONOCULTURAL	66. El sistema de lingüística decinono-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIDUDECOCULTURAL	67. El sistema de lingüística deciduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECITREDECOCULTURAL	68. El sistema de lingüística decitreecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECICATORDECOCULTURAL	69. El sistema de lingüística decicatorecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTUDECOCULTURAL	70. El sistema de lingüística deciseptuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIOCTUDECOCULTURAL	71. El sistema de lingüística decioctuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECINONUDECOCULTURAL	72. El sistema de lingüística decinonuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIDUDECUDECOCULTURAL	73. El sistema de lingüística decidudecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECITREDECUDECOCULTURAL	74. El sistema de lingüística decitredecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECICATORDECUDECOCULTURAL	75. El sistema de lingüística decicatordecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTUDECUDECOCULTURAL	76. El sistema de lingüística deciseptudecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIOCTUDECUDECOCULTURAL	77. El sistema de lingüística decioctudecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECINONUDECUDECOCULTURAL	78. El sistema de lingüística decinonudecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIDUDECUDUDECOCULTURAL	79. El sistema de lingüística decidudecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECITREDECUDUDECOCULTURAL	80. El sistema de lingüística decitredecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECICATORDECUDUDECOCULTURAL	81. El sistema de lingüística decicatordecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTUDECUDUDECOCULTURAL	82. El sistema de lingüística deciseptudecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIOCTUDECUDUDECOCULTURAL	83. El sistema de lingüística decioctudecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECINONUDECUDUDECOCULTURAL	84. El sistema de lingüística decinonudecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	85. El sistema de lingüística decidudecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECITREDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	86. El sistema de lingüística decitredecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECICATORDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	87. El sistema de lingüística decicatordecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	88. El sistema de lingüística deciseptudecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIOCTUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	89. El sistema de lingüística decioctudecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECINONUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	90. El sistema de lingüística decinonudecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIDUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	91. El sistema de lingüística decidudecududecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECITREDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	92. El sistema de lingüística decitredecududecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECICATORDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	93. El sistema de lingüística decicatordecududecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	94. El sistema de lingüística deciseptudecududecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIOCTUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	95. El sistema de lingüística decioctudecududecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECINONUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	96. El sistema de lingüística decinonudecududecuduecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECIDUDECUDUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	97. El sistema de lingüística decidudecududecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECITREDECUDUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	98. El sistema de lingüística decitredecududecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECICATORDECUDUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	99. El sistema de lingüística decicatordecududecududecuecto-cultural.
VOLUMEN I	LA LINGÜÍSTICA DECISEPTUDECUDUDECUDUDECUDUDECUDUDECOCULTURAL	100. El sistema de lingüística deciseptudecududecududecuecto-cultural.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Ayuntamiento
de **RENA**

DILIGENCIA DE APERTURA: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS**, contiene 135 folios de la Clase 8ª, serie OL, numerados del 4142221 al 4142355, legalizados con la rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 3 de Enero de 2.013.

EL SECRETARIO,





ENCUENTRO DE APERTURA: La apertura y el desarrollo de este libro consta de el presente LIBRO DE ACTAS, con los folios de la Clase B1, sobre el expediente nº 414251 al 414255, levantados con la firma del señor Alcalde y sellado de la Corporación.

Se procede al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Huelva, a 8 de Enero de 2013.

EL SECRETARIO.





0L4142221



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALÍAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

LE CERTIFICO: EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintitrés de enero de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE ENERO DE 2.013**

No se produjeron.

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D^a. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- D^a. M^a Blanca Gil Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintitrés de enero de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de la concejalía del PP) y la abstención de los dos concejales de IU, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

014142221



CLASE 5.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintitrés de enero de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2013

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortero Rubio.
- D. Iván Naranjo Pedrero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Pedrero.
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Fern. a veintitrés de enero de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acta.



0L4142222



CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO RELATIVA AL EJERCICIO 2011.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.011, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2012, sin que en el trámite de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 203, de fecha 23 de octubre de 2012, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales de IU, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vega Altas", para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, redacción dada por el acuerdo de 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Mancomunidades.



Señalando: se abrió la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se producen.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se producen.

IV.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO RELATIVA AL EJERCICIO 2011.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2011, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2012, sin que en el trámite de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 202, de fecha 23 de octubre de 2012, se hayan presentado reclamaciones, o quejas u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales de IU, ACUERDA:



OL4142223



CLASE 8.ª

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.011, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.011, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS".-

Por el Sr. Alcalde se informa de que por la Delegación Provincial de Badajoz, a trav. Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", por el que se nos comunica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2012, para modificar inicialmente los Estatutos que la rigen para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Seguidamente se da cuenta del contenido del artículo 66 de la Ley mencionada, en el que se establece el procedimiento de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su grupo político va a votar en contra por no haber dado participación a todos los grupos políticos con representación en los distintos municipios y entidades que integran la Mancomunidad, para que hubiesen realizado sus aportaciones para la modificación de los Estatutos propuesta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y el voto en contra de los Srs. Concejales del Grupo municipal de I.U. (dos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vega Altas", para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en su redacción dada por el acuerdo de 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de la Mancomunidad.



- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes puedan declararse comprometidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2011, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo previsto en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAZ".

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Alta", por el que se nos comunica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2012, para modificar inicialmente los Estatutos que rigen para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Seguidamente se da cuenta del contenido del artículo 68 de la Ley mencionada, en el que se establece el procedimiento de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su grupo político ve a votar en contra por no haber dado participación a todos los grupos políticos con representación en los distintos municipios y entidades que integran la Mancomunidad, para que hubiesen rendido sus opiniones para la modificación de los Estatutos propuesta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de voto por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación y el voto en contra de los Srs. Concejales del Grupo municipal de I.U. (os), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Alta", para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en su redacción dada por el acuerdo de 10 de diciembre de 2012 de



OL4142224



CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Autorizar a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para la realización de los trámites de exposición y publicación de la modificación de los Estatutos, entendiéndose que si durante el período de exposición pública se presentaran alegaciones y observaciones, éstas deberán ser resueltas además de por la propia Mancomunidad, por todos los Plenos de las Corporaciones afectadas, antes de su aprobación definitiva.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para su

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA REALIZADA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS".-

Por el Sr. Alcalde se informa de que por la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Consorcio de Gestión de Servicios Mediambientales de la provincia (PROMEDIO), se han realizando gestiones con los distintos municipios y entidades locales menores componentes de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para que se acojan al Convenio para la cesión de la gestión de los residuos sólidos urbanos en dicho Consorcio, habiéndose culminado este proceso en todas las entidades, con excepción de las cuatro que tienen delegado en la Mancomunidad la prestación de este servicio, en concreto, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena).

A continuación se informa de los distintos acuerdos que se deben adoptar, por el Pleno de esta Corporación, para que este proceso pueda llevarse a cabo, y se gestionen los residuos sólidos urbanos de este Municipio por Promedio.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su grupo político va a votar en contra por no estar de acuerdo con que se ceda la gestión de este servicio a una empresa privada.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, (los de los Sres. Concejales del PSOE), que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, una abstención (la de la Concejala del PP), y el voto en contra de los Srs. Concejales del Grupo municipal de I.U. (dos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" que deje de prestar el servicio de recogida de basuras en el ámbito territorial donde ejerce sus competencias el Ayuntamiento de Rena, al objeto de que el mismo pase a ser gestionado a través del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO).

OLAIASSA



CLASE 81

SEGUNDO.- Autorizar a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para la realización de los trámites de exposición y publicación de la modificación de los Estatutos, entendiendo que si durante el periodo de exposición pública se presentaran alegaciones y observaciones, éstas deberán ser resueltas además de por la propia Mancomunidad, por todos los Plenos de las Corporaciones electorales, antes de su aprobación definitiva.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA REALIZADA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS".-

Por el Sr. Alcalde se informa de que por la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia (PROMEDIO), se han realizado gestiones con los ayuntamientos municipales y entidades locales menores componentes de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para que se adhiera al Convenio para la gestión de los residuos sólidos urbanos en dicho Consorcio, habiéndose cursado este proceso en todas las entidades, con excepción de las cuatro que tienen delegado en la Mancomunidad la prestación de este servicio, en concreto, Palazuelo, Puebla de Alcalá, Ferns y Villar de Ferns).

A continuación se informa de los distintos acuerdos que se deben adoptar, por el Pleno de esta Corporación, para que este proceso pueda llevarse a cabo, y se gestionen los residuos sólidos urbanos de este Municipio por PROMEDIO.

Admito el turno de debate, para lo cual el Sr. González Vázquez, para manifestar que su grupo político votará en contra por no estar de acuerdo con que se ceda la gestión de este servicio a una empresa privada.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, (los de los Sres. Concejales del PSOE), que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, una abstención (la de la Concejala del PP) y el voto en contra de los Sres. Concejales del Grupo municipal de I.U. (dos), ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" que deje de prestar el servicio de recogida de basuras en el ámbito territorial donde ejerce sus competencias el Ayuntamiento de Ferns, al objeto de que el mismo pase a ser gestionado a través del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Provincia.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142225



CLASE 8.ª

VIII.- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la citada Mancomunidad para realizar, (previa consulta a este Ayuntamiento) cuantas gestiones y trámites sean precisos en orden a transferir, al referido Consorcio los medios personales y materiales adscritos actualmente al servicio mancomunado de recogida de basuras a que, en su caso, hubiera lugar.

- ¿Se cumplen las leyes para el arrendamiento del Salón del Centro Cultural, informo **TERCERO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno la MOCIÓN, por la que se propone la adopción del acuerdo por el que se dé nombre a una calle de nueva paralela a la calle 8 de marzo y perpendicular a la calle La Fuente, con el fin de que queda suficientemente identificada, tal y como se hizo en su día, con la calle de nueva creación, surgida como consecuencia del desarrollo de la Unidad de Actuación nº 3, que se denominó, calle José María de Anca Martín. .

Se le Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por el Pleno, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Se propone que la calle en cuestión se denomine c/ Río Rucas, debido a que el mismo transcurre por este Municipio.

A continuación toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que si bien no está en contra de que la calle se llame como se propone, va a votar en contra, porque considera que se debería dar participación a los vecinos de la localidad, para que se pronuncien sobre el nombre.

Seguidamente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación, por seis votos a favor, y el voto en contra del Sr. González Vázquez, **ACUERDA:**

- Denominar calle Río Rucas, a la calle sita en la paralela a la c/ 8 de marzo, y perpendicular a la c/ La Fuente.



CLASE 81

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la citada Mancomunidad para realizar (previa consulta a este Ayuntamiento) cuentas gestoras y trámites sean precisos en orden a transferir al referido Consorcio los medios personales y materiales adscritos acualmente al servicio mancomunado de recogida de basuras a que, en su caso, hubiere lugar.

TERCERO.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptado en el art. 97.3. en relación con el 97.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno la MOCIÓN, por la que se propone la adopción del acuerdo por el que se le nombre a una calle de nueva creación a la calle B de marzo y perpendicular a la calle La Fuente, con el fin de que pueda sustituirse convenientemente, tal y como se hizo en su día, con la calle de nueva creación, surtida como consecuencia del desarrollo de la Unidad de Actuación nº 3, que se denominó, calle José María de Azaña Martín.

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de esta asunto en el orden del día, por el Pleno, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Se propone que la calle en cuestión se denomine c/ Río Fucos, debido a que el mismo trascurre por este Municipio.

A continuación toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que al bien no está en contra de que la calle se llame como se propone, ya a votar en contra, porque considera que se debería dar participación a los vecinos de la localidad, para que se pronunciara sobre el nombre.

Seguidamente, tras sustanciar detección, formulada propuesta de votación, la Corporación, por seis votos a favor, y el voto en contra del Sr. González Vázquez, ACUERDA:

- Denominar calle Río Fucos, a la calle que en la parcela A la C/ B de marzo, y perpendicular a la c/ La Fuente.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142226



VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- ¿Se cumplen las leyes para el arrendamiento del Salón del Centro Cultural, informes, etc.?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que no existe informe de clase alguna a este respecto.

- Teniendo en cuenta que se ha iniciado un curso de informática básica, y que solo hay uno o dos ordenadores que funcionan ¿Qué medidas se van a adoptar para cambiar esta situación?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que antes de iniciar el curso se ha personado él mismo con el administrativo del Ayuntamiento, para revisar las instalaciones, y que había 4 o 5 ordenadores que funcionaban correctamente, no obstante, que se revisarán los equipos existentes, para su puesta en funcionamiento y utilización por los alumnos del curso.

- ¿Cuánto se recauda por mercadillo y la báscula municipal?

Se le contesta que por el mercadillo, en este momento no se puede cuantificar, y que, por la utilización de la báscula municipal no se cobra nada a los vecinos, toda vez que tal y como se hacía con anterioridad, resultaba gravoso para los intereses municipales, puesto que cada vez que se estropeaba el monedero de pesaje (cosa que sucedía con bastante frecuencia), su reparación costaba bastante más que lo que se recaudaba por la tasa.

- Finalmente, por el Sr. González Vázquez, se ruega al Sr. Alcalde, que se informe sobre las actuaciones que se llevan a cabo en las distintas mancomunidades en que este Ayuntamiento participa, tales como sistema de contratación del personal, coste de los servicios que se prestan, etc."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- ¿Se cumplen las leyes para el mantenimiento del Salón del Centro Cultural, Informes, etc.?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que no existe informe de clase alguna a este respecto.

- Teniendo en cuenta que se ha iniciado un curso de informática básica y que solo hay uno o dos ordenadores que funcionan ¿Qué medidas se van a adoptar para cambiar esta situación?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que antes de iniciar el curso se ha perdonado el mismo con el administrativo del Ayuntamiento para revisar las instalaciones. Y que había 4 o 5 ordenadores que funcionaban correctamente, no obstante, que se revisarán los equipos existentes, para su puesta en funcionamiento y utilización por los alumnos del curso.

¿Cuánto se recauda por mercado y la escuela municipal?

Se le contesta que por el mercado, en este momento no se puede cuantificar, que por la utilización de la escuela municipal no se cobra nada a los vecinos, tal vez que tal y como se hacía con anterioridad, resulta gravoso para los intereses municipales, puesto que cada vez que se estropeaba el monedero de barrio (cosa que sucedía con bastante frecuencia), su reparación costaba bastante más que lo que se recaudaba por la tasa.

- Finalmente, por el Sr. González Vázquez, se pregunta al Sr. Alcalde, que se informe sobre las actuaciones que se llevan a cabo en los distritos mancomunados en que este Ayuntamiento participa, tales como sistemas de contratación del personal, coste de los servicios que se prestan, etc."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre de todo lo cual es Secretario de la Corporación CERTIFICÓ.



CLASE 8.ª



OL4142227



DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 22 de Febrero de 2.013, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

... Vº Bº. EL ALCALDE, EL SECRETARIO, ... DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ... DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2013

COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Alcalde-Presidente:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142221 al 4142227.

Asistentes Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Ivan Naranjo Requero.
- Dª. Silvia Jiménez Morales.

EL SECRETARIO,



Conceales Ausentes:

- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- Dª. Mª Blanca Gil Morales.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alías

... dos mil trece, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

4142227



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 183.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 22 de Febrero de 2013, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en este folio de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OJ, números del 4142227 al 4142227.





OL4142228



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

CERTIFICO:

Vista el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2013, cuya Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de febrero de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2.013

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina. Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la En la Rena, a veintidós de febrero de 2013, por la que se aprueba el Presupuesto General del ejercicio de 2012, que arroja dos mil trece, siendo las

Concejales Presentes:

D. Cipriano Cordero Rubio. Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS Y SEIS CENTIMOS (1.106,76 Euros), configurados en veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan

Concejales Ausentes:

D. José Manuel González Vázquez. Euros. 203,90 del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO 121.818,36 Euros.

+ De Presupuestos de Gastos, Corriente	76.188,39
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	11.636,69
+ De otras Operaciones No Presupuestarias	20.478,86
- Pagos pendientes de Aplicación	4.404,37

014142228



CLASE 81

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICADO

Que según resulta de las anotaciones oportunas en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de febrero de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Muñoz Molina.

Concejales Presentes:

D. Cipriano Cordeiro Rubio.
D. Iván Narajo Requero.
D^a Silvia Jiménez Morales.

Concejales Ausentes:

D. José Manuel González Vázquez.
D. Sabino Vázquez Pedraza.
D^a M^a Blanca Gil Morales.

Secretaría:

D. Vidal Mora Alías.

En Pleno, a veintidós de febrero de dos mil tres, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acta.



OL4142229



CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2013, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2013, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2012, que arroja un remanente de tesorería positivo de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.106,76 Euros), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	202.903,40
Euros.	
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	69.795,48
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	133.107,92
+ De Recursos de otros Entes Públicos	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias	0,00
+ Saldos de dudoso cobro	0,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	121.819,36 Euros.
+ De Presupuestos de Gastos, Corriente	76.188,39
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	11.636,59
+ De otras Operaciones No Presupuestarias	20.478,86
- Pagos Pendientes de Aplicación	4.404,37



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2013, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2013 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2012, que arroja un remanente de tesorería positivo de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.106,76 Euros), consignado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los devengados pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO 202.903,40 Euros.

- Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
+ Saldos de dudas cobro	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestadas	0,00
+ De Recursos de otros Entes Públicos	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos Contables	133.107,92
+ De Presupuesto de Ingresos Comenta	69.795,48

B) ACREDORES PENDIENTES DE PAGO 121.818,38 Euros.

- Pagos Pendientes de Aplicación	4.404,37
+ De otras Operaciones no Presupuestadas	20.478,88
+ De Presupuestos de Gastos Contables	11.638,59
+ De Presupuestos de Gastos Comenta	78.188,39





OL4142230



CLASE 8.ª

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	- 57.897,17
D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	41.106,76
E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.	0,00
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	41.106,76
La Corporación se da por enterada.	

Seguidamente, se da cuenta del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional del expediente tramitado para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones", que ha tenido como resultado la adjudicación provisional a favor de D. Diego Pérez de Villar Rama, al haber sido el único licitador.

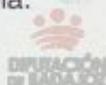
La Corporación se da por enterada y ratifica la adjudicación.

IV.- APROBACIÓN, INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2013, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142330



CLASE 8ª

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	-67.992,17
D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	41.108,78
E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.	0,00
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	41.108,78

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, se da cuenta del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional del expediente tramitado para el saneamiento de la Finca "Los Gachones", que ha tenido como resultado la adjudicación provisional a favor de D. Diego Pérez de Villar Páramo, al haber sido el único licitador.

La Corporación se da por enterada y ratifica la adjudicación.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013. ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, y en su consecuencia, lo eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2013, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:



OL4142231



CLASE 8.ª

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, en virtud de lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su aprobación definitiva.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	121.019,38
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.346,34
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	32.099,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.291,72
V	INGRESOS PATRIMONIALES	36.929,50
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.600,00
	SUMAN LOS INGRESOS	540.286,11

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

5º.- Seguirá en vigor el convenio colectivo de trabajo de los funcionarios públicos clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	201.763,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	193.852,97
III	GASTOS FINANCIEROS	38.992,50
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.654,40
VI	INVERSIONES REALES	51.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.254,66
IX	PASIVOS FINANCIEROS	10.767,82
	SUMAN LOS GASTOS	540.286,11

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	121.018,38
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.348,34
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	32.089,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.281,72
V	INGRESOS PATRIMONIALES	38.829,50
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.800,00
	SUMAN LOS INGRESOS	840.288,11

GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	201.783,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	193.852,97
III	GASTOS FINANCIEROS	38.982,50
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.824,40
VI	INVERSIONES REALES	81.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.284,68
IX	PASIVOS FINANCIEROS	10.787,82
	SUMAN LOS GASTOS	840.288,11

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.



CLASE 8.ª

V. AD 4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Administrativo	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	20
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14

B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	Nº. de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	1
* Operario de servicios múltiples	3
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	1
* Conserje Colegio Público	1
* Monitora Centro de Educación Infantil	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Monitor curso Alfabetización y E.P.A.	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.



4.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 189.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5.- Seguidamente, se procedió a emitir, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando concluida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de los puestos	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpo. Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habil. Nac.	Sec. Int.	28
* Administrativo	1	C1	Admón. Genl.	Administrativa	20
* Vigilante	1	E	Admón. Genl.	Subestamo	14

B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	1
* Operario de servicios múltiples	3
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	1
* Consejo Colegio Público	1
* Monitor Centro de Educación Infantil	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Monitor curso Alfabetización y E.P.A.	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.



OL4142233



CLASE 8.ª

V. ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE READMISIÓN DEL OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES A SU PUESTO DE TRABAJO EN ESTE AYUNTAMIENTO.-

se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación,
CERTIFICO.

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta, a la Corporación, de que, a partir del próximo día 28 de febrero del año en curso, se va a dejar de prestar el servicio de recogida de basura domiciliaria en este Municipio, por la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", empezando a ser gestionado, a partir del día 1 de marzo de 2013, a través del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO). En su consecuencia, se hace necesario adoptar los acuerdos que procedan en orden a determinar la situación contractual en que queda el trabajador D. Cándido Molina Sansón, cedido por este Ayuntamiento, en su día, a la Mancomunidad, para la realización de las funciones de recogida de basura, y cuyos servicios han devenido innecesarios. Por el Sr. Alcalde, se propone a la Corporación, la adopción de acuerdo de subrogarse en el contrato de este trabajador, para que preste sus servicios en este Ayuntamiento.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La reasignación, del trabajador D. Cándido Molina Sansón, con N.I.F. nº 33.983.931-M, como Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, con subrogación en los derechos y obligaciones que dicho trabajador tenía adquiridos en la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas, con efectos del 1 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte las medidas oportunas en orden a que se dé de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma fecha, como trabajador de este Ayuntamiento al Sr. Molina Sansón.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos."



CLASE B

V. ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE READMISIÓN DEL OBRARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES A SU PUESTO DE TRABAJO EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de que, a partir del próximo día 28 de febrero del año en curso, se va a dejar de prestar el servicio de recogida de basuras domiciliarias en este Municipio por la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", empezando a ser gestionado, a partir del día 1 de marzo de 2013, a través del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PRÓMEDIO). En su consecuencia, se hace necesario adoptar los acuerdos que procedan en orden a delimitar la situación contractual en que queda el trabajador D. Gándalo Molina Sarrón, cedido por este Ayuntamiento, en su día, a la Mancomunidad para la realización de las funciones de manejo de escuras, y cuyos servicios han devenido innecesarios. Por el Sr. Alcalde, se propone a la Corporación, la adopción de acuerdo de sujeción en el contrato de este trabajador, para que preste sus servicios en este Ayuntamiento.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, tomada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- La resignación, del trabajador, del trabajador D. Gándalo Molina Sarrón, con N.I.F. nº 33.983.931-M, como Obrero de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, con sujeción en los derechos y obligaciones que dicho trabajador tenía adscritos en la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", con efectos del 1 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte las medidas oportunas en orden a que se dé de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma fecha, como trabajador de este Ayuntamiento el Sr. Molina Sarrón.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos."



CLASE 8.ª



OL4142234



CON Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de Agosto de 2.013, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2013



Alcalde: D. Don [Name] Molina.

Conceales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Ivan Naranjo Requero.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142228 al 4142234.

Conceales Ausentes:

- D. Sabino Vázquez Requero.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alías



OL4142234



CLASE 2ª

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiseis horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 180.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de Agosto de 2013, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 2ª serie OL, número del 4142234 al 4142234.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142235



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

CERTIFICO:

I.- AP. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día siete de agosto de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2.013

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales.

Concejales Ausentes:

D. Sabino Vázquez Requero.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a siete de agosto de dos mil trece, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

01414533E



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DON VIDAL MORA ALIAS

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día siete de agosto de dos mil trece, se del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2013

Alcaldete-Presidente:

D. Domingo Nuñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortado Rubio
- D. Iván Naranjo Reduero
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. M. Blanca Gil Morales

Concejales Ausentes:

D. Sabino Vázquez Reduero

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a siete de agosto de dos mil trece, siendo las veintuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron los señores que al margen se expresan con quienes se celebró sesión ordinaria en primer convocatorio y la asistencia de mi, el Secretario, que hoy le del acta.





CLASE 8.ª



0L4142236



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

ERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO (2ª FASE) Y PAVIMENTACIÓN DE C/ TERCERA EDAD Y MAGISTERIO DE RENA", redactado por la Arquitecto Técnico D.º M.º José Pérez Barquero, para su ejecución

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión referenciada, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 26 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

"Visto el proyecto de la obra relativa a "ACONDICIONAMIENTO DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO (2ª FASE) Y PAVIMENTACIÓN DE C/ TERCERA EDAD Y MAGISTERIO DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, (Programa de Fomento del Empleo Agrario).

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y demás legislación de pertinente aplicación, por el presente **RESUELVO:**

de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E. y el de la concejala del P.P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.-V-SIEX.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a esta, la Corporación, por unanimidad de los señores presentes en la sesión referenciada, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde de fecha 28 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

"Visto el proyecto de la obra relativa a "ADICIONAMIENTO DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO (2ª FASE) Y PAVIMENTACIÓN DE CI TERCERA EDAD Y MAGISTERIO DE RÍMA", para su inclusión entre las obras a financiar con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajos desempeñados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de ventas, (Programa de Fomento del Empleo Agrario).

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 52/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y demás legislación de pertinente aplicación, por el presente RESUELVO:



OL4142237



CLASE 8.ª

ACUERDO PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO (2ª FASE) Y PAVIMENTACIÓN DE C/ TERCERA EDAD Y MAGISTERIO DE RENA", redactado por la Arquitecto Técnico D.ª M.ª José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.013.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

Importe: 75.000,00 €.

TERCERO.- Que se dé traslado de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterada y conforme con los términos de la resolución.

IV.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Caja de Extremadura.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E. y el de la concejala del P.P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.-V-SIEX,

014142237



CLASE B1

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO (2ª FASE) Y PAVIMENTACIÓN DE CI TERCERA EDAD Y MAGISTERIO DE RENA", redactado por la Arquitecta Técnica Dña. María José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa IREM-CORPORACIONES LOCALES para 2016.

SEGUNDO.- Que se inician los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

TERCERO.- Que se da traslado de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.
La Corporación por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterada y conforme con los términos de la resolución.

IV.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDEAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCRETAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

Examinado el expediente suscrito para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banco Puyo, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularan, en caso de estar interesados, las condiciones financieras ofrecidas conexas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la sujeción por la Caja de Extremadura.

Vistos los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E. y el de la concejala del P.P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.-SIEX,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142238



ACUERDA: aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan

debidamente justificadas. PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75.000,00 €.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: 6,50 % fijo
- Comisión de apertura: 187,50 €.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2012, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2013, sin que en el trámite de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 39, de fecha 27 de febrero de 2013, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención del concejal de IU, **ACUERDA:**



CLASE B1

ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 € para renovar la existente y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75.000,00 €
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: 6,50 % fijo
- Comisión de apertura: 187,50 €

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, relativa al ejercicio de 2012, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012, sin que en el ámbito de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 38, de fecha 27 de febrero de 2012, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención del concejal de IU, ACUERDA:



CLASE 8.ª



OL4142239



- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.012, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.012, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

VI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para la elaboración de la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en este términos municipal.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en este términos municipal, en los términos que se contienen en el texto anexo.

014142338



CLASE B

Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990.
previsto en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración
ejercicio de 2.012, dando con esta ordenación a lo previsto en el Título VI, capítulo
independientes y auxiliares, patrimoniales y de gestión llevadas a cabo durante el
debidamente comprobadas la totalidad de las operaciones presupuestales,
ejercicio de 2.012, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan

**VI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-**

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado
para la elaboración de la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y
control de residuos de construcción y demolición, en este término municipal.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y
reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de esta
propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, y
estando a lo dispuesto en los artículos 48 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de
la Corporación la aprobación inicial de la ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr.
Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la
producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en este
término municipal, en los términos que se contienen en el texto anexo.



OL4142240



CLASE 8.ª

Resol. SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura.

mezclados.- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Residuos de categoría IV: Residuos aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Capítulo 1.- Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

Residuos de categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la lista europea de residuos aprobada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B*

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza a información pública y someterla a los interesados por plazo de treinta días, con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obras generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

Residuos de categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la lista europea de residuos aprobada por orden MAM/3041/2002, de 5 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.



OL4142241



CLASE 8.ª

Residuos de categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

Residuos de categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Residuos de categoría IV: Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

Obra de construcción o demolición: La actividad consistente en:

1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.



Residuos de categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sueltos, es decir, no seleccionados en origen y que no permitan, a priori, una buena valoración al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

Residuos de categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpios, es decir, seleccionados en origen y entregados de forma separada, facilitando su valoración, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados, ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Residuos de categoría IV: Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguno de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vecinal aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

Obras de construcción o demolición: La actividad consistente en:

1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.



CLASE 8.ª



OL4142242



Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Productor de residuos de construcción y demolición:

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- El importador o adquirente en cualquier estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Poseedor de residuos de construcción y demolición:

La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Tratamiento previo: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Plantas de transferencia: Son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los R.C.D. enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.



CLASE B*

Obras menas de construcción o reparación domiciliares: Obras de construcción o demolición en un domicilio particular, con carácter de oficina o inmueble del sector servicios, de especial técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados.

Productor de residuos de construcción y demolición:

- a) La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición, en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- b) La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- c) El importador o adquirente en cualquier estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Poseedor de residuos de construcción y demolición:

La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Tratamiento previo: Proceso físico, químico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Plantas de tratamiento: Son instalaciones para el depósito temporal de residuos de construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los R.C.D. enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.



CLASE 8.ª



OL4142243



Plantas de tratamiento: Son instalaciones de tratamiento de R.C.D., cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:

a) Plantas fijas: Son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de R.C.D., cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.

b) Plantas móviles: Están constituidas por maquinaria (la cual requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

Vertederos controlados: Son instalaciones para el depósito definitivo de R.C.D. (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del Real Decreto 1481/2001, que les sea de aplicación.

Gestor autorizado: A efectos de esta Ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de R.C.D. habrán de estar inscritos en el registro correspondiente.

Transportista autorizado: La persona física o jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los R.C.D. en las instalaciones del gestor autorizado.

Primera ocupación: Autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

Por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



CLASE B*

Plantas de tratamiento: Son instalaciones de tratamiento de R.C.D., cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorar los diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles.

a) Plantas fijas: Son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de R.C.D., cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijas y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicadas.

b) Plantas móviles: Están constituidas por maquinaria (a su vez requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para realizar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

Vertederos controlados: Son instalaciones para el depósito definitivo de R.C.D. (por encima de las pilas) establecidas en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del Real Decreto 1481/2001, que les sea de aplicación.

Gestor autorizado: A efectos de esta Ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquier de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de R.C.D. habrán de estar inscritos en el registro correspondiente.

Transportista autorizado: La persona física o jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los R.C.D. en las instalaciones del gestor autorizado.

Primas ocupación: Autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dicho uso.

...



CLASE 8.ª



OL4142244



Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal o comunicación previa, incluidas las que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada.

Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos"; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "especiales" atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.
- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



CLASE B1

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal o comunicación previa, incluidos los que no necesiten proyecto técnico, así como los actos constructivos que tengan lugar en el término municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza los terrenos o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada.

Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos", en todo caso los que figuren en la lista incluida en el Real Decreto 222/1997, de 20 de junio, así como los recipientes y envases que los lleven contenido, los que hayan sido catalogados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda adoptar el Gobierno de Extremadura por la legislación en la materia, siempre que se produzcan en las instalaciones de los que Excmo. sea parte.

- Escombros domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Residuos industriales incluyendo lodos y tangos.

- Residuos procedentes de actividades agrícolas.

- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.

- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "residuos" atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVC, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



CLASE 8.ª



0L4142245



- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión, aceites usados, disolventes y material de aislamiento conteniendo amianto.

El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será todo el término municipal de Rena.

Artículo 4. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.
- Plan integral de residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.
- Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por orden de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Erradicación del vertido incontrolado de R.C.D.
3. Tratamiento de los R.C.D. por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
4. Fomento de la reutilización y el reciclado de los R.C.D. que se generen, así como otras formas de valorización.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



- Residuos de formulación, labricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión, acasos, uscos, disolventes y material de aislamiento conteniendo amianto.

El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será todo el término municipal de Hana.

Artículo 4. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 30/1992, de 28 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos.
- Plan Integral de Residuos 2008-2012. Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 28-12-2008.
- Plan Integral de Residuos de Extremadura 2008-2012 (PIREX), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de abril de 2010.
- Plan Director de Gestión Integral de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por orden de 9 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 2/2010, de 28 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 20/2011, de 22 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CLASE 8.ª



OL4142246



Artículo 5. Competencias.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en su artículo 3b, que son residuos urbanos o municipales, entre otros, los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria así como las obras mayores. Asimismo, en su artículo 4.3 atribuye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que en su caso, dicten las comunidades autónomas. Esta actividad podrá ser regulada, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a través de Ordenanzas y de sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD), atribuye, en su artículo 6, el régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición a las comunidades autónomas y las entidades locales, promoviendo la colaboración y asistencia mutua entre ambas.

Por otro lado, el Real Decreto 105/2008 en su disposición adicional primera excluye de las obligaciones de productores y poseedores de R.C.D. (artículos 4 y 5) desarrolladas por el Real Decreto a todas aquellas obras menores de construcción o reparación domiciliaria, las cuales deberán estar sujetas a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas Ordenanzas municipales.

Artículo 6. Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

1. Separación de los R.C.D. en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el Real Decreto 105/2008.
2. Erradicación del vertido incontrolado de R.C.D.
3. Tratamiento de los R.C.D. por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
4. Fomento de la reutilización y el reciclado de los R.C.D. que se generen, así como otras formas de valorización.



Artículo 5. Competencias.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Resúmenes, establece en su artículo 3º, que son residuos urbanos o municipales, entre otros, los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliares así como las obras mayores. Asimismo, en su artículo 4.3 incluye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que en su caso, dicten las comunidades autónomas. Esta actividad podrá ser regulada, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de julio de Bases de Régimen Local, a través de Ordenanzas y de sometimiento a planes técnicos y otros actos de control preventivo.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD), sitúa, en su artículo 6, el régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición a las comunidades autónomas y las entidades locales, promoviendo la colaboración y asistencia mutua entre ambas.

Por otro lado, el Real Decreto 105/2008 en su disposición adicional quinta excluye de las obligaciones de productores y poseedores de R.C.D. (artículos 4 y 5) desarrolladas por el Real Decreto a todas aquellas obras menores de construcción o reparación domiciliares, las cuales deberán estar sujetas a los residuos que establezcan las entidades locales en sus respectivas Ordenanzas municipales.

Artículo 6. Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

1. Separación de los R.C.D. en obra por materiales, a partir de los límites establecidos en el Real Decreto 105/2008.
2. Eliminación del vertido incontrolado de R.C.D.
3. Tratamiento de los R.C.D. por gestión autorizada en los términos establecidos en la legislación.
4. Fomento de la reutilización y el reciclado de los R.C.D. que se generen, así como otras formas de valorización.



CLASE 8.ª



OL4142247



Artículo 7. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de R.C.D. por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los R.C.D.

Capítulo II. Gestión de residuos construcción y demolición

Artículo 8. Regulación general.

En la ejecución de obras, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

1.- Obra mayor: El productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de 1 m³= 1,4 toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.

Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto-

Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0.4% del presupuesto de ejecución material de la obra.



CLASE B

Artículo 7. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de R.C.D. por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos procedentes de la reutilización o reciclaje de los R.C.D.

Capítulo II. Gestión de residuos: construcción y demolición

Artículo 8. Regulación general.

En la ejecución de obras, cualquier que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una línea para responder de la obligación de generar a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

1.- Ocaso mayor: El productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (límite en cuenta la equivalencia de 1 m³=1,4 toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.

Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.

Las opciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Los planes de las instalaciones previas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.



CLASE 8.º



OL4142248



Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- **Obra menor:** Para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los R.C.D. generados tal y como se detalla en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Determinación de la fianza.

1.- La cuantía de dicha garantía financiera se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar, salvo que el presupuesto haya sido elaborado de modo infundado a la baja, en cuyo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán elevar motivadamente el importe de la fianza.

En todo caso la cuantía de la fianza tendrá un importe mínimo teniendo en cuenta la categoría prevista en el decreto 20/2011, de 25 de febrero, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el estudio de generación de residuos del proyecto, en las siguientes cuantías:

Residuos de categoría I: 1.000,00 euros/m³.

Residuos de categoría II: 30,00 euros/m³.

Residuos de categoría III: 15,00 euros/m³.

Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m³.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.



CLASE 81

Las medidas del presupuesto de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Una estimación del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generen.

2.- Obras menores: Para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los R.C.D. generados tal y como se detalla en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Determinación de la fianza.

1.- La cuantía de dicha garantía financiera se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar, salvo que el presupuesto haya sido elaborado de modo independiente a la obra, en cuyo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán elevar motivadamente el importe de la fianza.

En todo caso la cuantía de la fianza tendrá un importe mínimo teniendo en cuenta la categoría prevista en el decreto 20/2011, de 25 de febrero, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el estudio de generación de residuos del proyecto, en las siguientes cuantías:

Residuos de categoría I: 1.000,00 euros/m².

Residuos de categoría II: 50,00 euros/m².

Residuos de categoría III: 15,00 euros/m².

Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m².

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.



CLASE 8.ª



OL4142249



En caso de obra menor se establece una cantidad fija mínima de 40,00 euros.

2.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica, comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven. Supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

3.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

4.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

Artículo 10. Procedimiento.

Junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, se exigirá la fianza establecida en el artículo anterior que el titular de la licencia de obras deberá depositar y que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.



CLASE B1

En caso de obra menor se establece una cantidad mínima de 40,00 euros.

5.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica, comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las firmas y materiales conforme de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación estatal que resulte de aplicación, y justificando oportunamente el cumplimiento de las obligaciones que de ella deriven. Asimismo, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

2.- Cuando se detecte algún defecto de ejecución, la Administración, previa notificación de las vulneraciones o de las obligaciones materiales afectadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

4.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

Artículo 10. Procedimiento.

Junto a la solicitud de licencia en obras, e incorporada al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 7 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, se exigirá la fianza establecida en el artículo anterior que el titular de la licencia de obras deberá depositar y que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en las obras.

En el caso de que no se leve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la fianza.

El Ayuntamiento de Alcañiz se reserva el derecho de modificar el presente artículo de acuerdo con las necesidades de gestión de los residuos de construcción y demolición.



CLASE 8.ª



0L4142250



Si no se acreditase una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la entidad local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

Artículo 11. Devolución de la fianza.

1.- Obra mayor: Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la dirección facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2.- Obra menor.

a).- En el caso de gestión directa municipal, después de acabada la obra el gestor o consorcio concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario.



CLASE B

Si no se acreditase una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la entidad local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

Artículo 11. Devolución de la fianza.

1.- Una vez mayor Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que se finalice mediante de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, expedido en el artículo 19 del decreto 2012011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la dirección facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comparará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo establecido en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se producirá la devolución de la fianza.

2.- Otra menor.

a).- En el caso de gestión directa municipal, después de acabada la obra el gestor o consorcio concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su licitamiento por el gestor o consorcio concesionario.



CLASE 8.ª



OL4142251



b).- En el caso contrario, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza.

Artículo 12. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 13. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la establecida en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

Capítulo III.- Ocupación de la vía pública y utilización de elementos de contención.

Artículo 14. Emplazamiento.

1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.

3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.



b) - En el caso contrario, solo se deberá entregar el certificado del gestor cuando se transfiera o punto limpio para recuperar la fianza.

Artículo 12. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y el propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 13. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la establecida en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

Capítulo III.- Ocupación de la vía pública y utilización de elementos de contención.

Artículo 14. Emplazamiento.

1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o áreas siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y repisas para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parcela, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.



CLASE 8.ª



0L4142252



5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de un metro y medio. En el caso de utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.

6.- En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la autoridad municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.

Artículo 15. Forma de colocación.

1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y seguridad vial.

2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurren por la rigola hasta el imbornal más próximo.

3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.

4.- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

5.- El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

Artículo 16. Utilización.

1.- Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para escombros de residuos no permitidos de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 2.º



CLASE B

2- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la vía pública siempre que se deje libre una zona de paso de un metro y medio. En el caso de utilización de contenedores, también se depositarán sobre un soporte de madera u otro material que evite el golpe directo del contenedor en el pavimento.

3- En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que exista un ancho de acera que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la autorización de la apertura autorizada para el corte de la calle emitida por la autoridad municipal, se cargará directamente sobre el camión empujador del transporte.

Artículo 16. Forma de colocación.

1- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos estacionados en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y seguridad vial.

2- Deberán situarse a 0,50 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y descarguen por la misma línea el terreno más próximo.

3- Los elementos de contención se colocarán sin sobrepasar de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un mínimo de 2 metros.

4- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las zonas de acceso a los servicios públicos, sobre pozos de agua, hidrantes, alcantarillas o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

5- El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas necesarias para que el transporte deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

Artículo 18. Utilización.

1- Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para el acervo de residuos no permitidos de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 3.



CLASE 8.ª



0L4142253



2.- A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4.- Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.

5.- El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6.- El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la licencia de ocupación de vía pública.

Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si este último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.

Artículo 17. Limpieza de la vía pública.

Si, a consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el productor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su incumplimiento.

Artículo 18. Trabajos de instalación y retirada de los recipientes.

Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.



2.- A fin de evitar molestias al vecindario, al llenado de los contenedores o vertido de los residuos dentro en los depósitos instalados en la vía pública, se elevará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- En ningún caso, el uso del elemento de contención excederá en el vertido al nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4.- Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lona o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para depositar residuos de características diferentes a los previstos. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en el contenedor.

5.- El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al Ayuntamiento, una vez proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6.- El poseedor de los residuos deberá presentar para la contestación o stipular de los recipientes o contenedores fotocopias de la licencia de ocupación de vía pública.

Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contestar el stipular de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si este último no está en posesión de la licencia de obra o acto concertado.

Artículo 17. Limpieza de la vía pública.

Si a consecuencia de las operaciones de carga o descarga pudiesen darse en la vía pública, el productor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su cumplimiento.

Artículo 18. Tapado de instalación y retirada de los recipientes.

Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se despartame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.



CLASE 8.ª



OL4142254



b) Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.

c) Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original, y ejecutándose de conformidad con las instrucciones y Ordenanzas municipales.

Artículo 19. Retirada de los elementos de contención.

Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

- En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.
- Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.
- Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Capítulo IV.- Autorización para la ocupación de la vía pública.

Artículo 20. Sujeción a autorización municipal.

La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.

Artículo 21. Solicitud para la ocupación de la vía pública.

1.- La solicitud de autorización de colocación la realizará el poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos.

2.- Dicha solicitud podrá efectuarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización, y deberá contener los siguientes datos:



b) Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.

c) Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restauración del dominio público a su estado original, y ejecutados de conformidad con las instrucciones y Ordenanzas municipales.

Artículo 18. Retirada de los elementos de contención.

Los elementos de contención serán retirados de la vía pública.

- a) En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que empiece su instalación.
- b) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.
- c) Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Capítulo IV - Autorización para la ocupación de la vía pública.

Artículo 20. Sujeción a autorización municipal.

La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.

Artículo 21. Solicitud para la ocupación de la vía pública.

- 1.- La solicitud de autorización de colocación de contención se realizará al poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampare la actuación generadora de los residuos.
- 2.- Dicha solicitud podrá electrificarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización, y deberá contener los siguientes datos:





CLASE 8.ª



0L4142255



- a) Datos del solicitante.
- b) Fotocopia de la licencia o autorización o en su caso, de la solicitud de la misma, para la actuación generadora de los residuos.
- c) Croquis con el emplazamiento de la obra.
- d) Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria.
- e) Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.
- f) Empresa transportista.
- g) Identificación del contratista de la obra.

3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán de ser abonadas por el solicitante.

Artículo 22. Condiciones especiales de permanencia y retirada.

1.- En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/u horas.

2.- Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte del responsable del recipiente, de retirarlo de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.

Artículo 23. Transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente.

La transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente será comunicada por escrito a la Administración municipal. Esta comunicación se hará con carácter previo a la transmisión o en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha transmisión.

La comunicación irá suscrita por el transmitente y por el nuevo titular.



a) Datos del solicitante.

b) Fotografía de la licencia o autorización o en su caso, de la solicitud de la misma para la actuación generadora de los residuos.

c) Copie con el emplazamiento de la obra.

d) Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria.

e) Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.

f) Empresa contratista.

g) Identificación del contratista de la obra.

3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán ser abonadas por el solicitante.

Artículo 22. Condiciones especiales de permanencia y retirada.

1.- En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/o horas.

2.- Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte del responsable del recipiente, de retirar de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.

Artículo 23. Transmisión de la licencia o autorización de instalación de instalación del recipiente.

La transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente será comunicada por escrito a la Administración municipal. Esta comunicación se hará con carácter previo a la transmisión o en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día en que se presente el escrito de transmisión.

La comunicación irá sujeta por el transmisor y por el nuevo titular.



CLASE 8.ª



0L4142256



Capítulo V. Régimen sancionador.

Artículo 24. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones de la presente Ordenanza es el previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los supuestos atribuidos a la competencia de las entidades locales, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Disposición final segunda.

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Disposición final tercera.

El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En Rena, a 29 de julio de 2013. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina".



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª

Capítulo V. Régimen sancionador.

Artículo 24. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones de la presente Ordenanza es el previsto en la Ley 25/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los supuestos atribuidos a la competencia de las entidades locales, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Disposición final segunda.

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Disposición final tercera.

El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, adaptar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, cuando igualmente facultado para su aplicación, transitoriamente por defecto de resoluciones, los valores normativos que pudieran existir en la misma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En Mérida, a 29 de julio de 2013. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.



CLASE 8.ª



0L4142257



VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS", PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 17/2010, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en la que este Municipio está integrada y en el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 9 de mayo de 2.013, "por el que se estiman las objeciones planteadas por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz al acuerdo adoptado por dicho órgano plenario en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; y se aprueba definitivamente la modificación de los citados estatutos".

Seguidamente se da cuenta del contenido del artículo 66 de la Ley mencionada, en el que se establece el procedimiento de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del Concejal de I.U., **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", según el acuerdo adoptado por dicha Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, y en el que se aprueba estimar las objeciones planteadas por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz al acuerdo adoptado por dicho órgano plenario en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; incorporando las mismas a la redacción definitiva de los estatutos.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos.



CLASE E1

VII - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERRA-VEGAS ALTAS", PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 17/2010, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MEJORES DE EXTREMADURA.

Dentro de este punto del orden de día se da cuenta del escrito recibido de la Mancomunidad de Servicios "La Serra-Vegas Altas", en la que este Municipio está integrado y en el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 9 de mayo de 2013, por el que se estiman las objeciones planteadas por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz al acuerdo adoptado por dicho órgano plenario en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; y se propone definitivamente la modificación de los dichos estatutos.

Seguientemente se da cuenta del contenido del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en el que se establece el procedimiento de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del Concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Servicios "La Serra-Vegas Altas", según el acuerdo adoptado por dicha Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, y en el que se aprueba estimar las objeciones planteadas por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz al acuerdo adoptado por dicho órgano plenario en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; incorporando las mismas a la redacción definitiva de los estatutos.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serra-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos.



CLASE 8.ª



0L4142258



VIII.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.- La reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3, en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

“ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Entre los objetivos de la reforma se incluye la privatización de servicios y entes instrumentales, y se reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

04142258



CLASE B1

VIII - MOTIONES DE URGENCIA, EN SU CASO -

Seguidamente y antes de pasar al turno de Puntos y Preguntas, con base en lo preceptado en el art. 97.3, en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOTIÓN:

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local. Tal informe propone de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, en el que con esta ley se administra autónomamente, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas generales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1978, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de puñalada al actual gobierno.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma, es una demolición. Después del principio que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos, el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1978 fueron la expresión más evidente de la época de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldes y alcaldesas, elegidos por sus vecinos, asociados al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más sencillas de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a través de acuerdos y actuaciones que fueron impulsadas por las ciudadanas. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizan la democracia en nuestro país y que representan la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.



CLASE 8.ª



0L4142259



Interviu La famosa y trágica, con sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

PROP En el informe se defiende que se clarifican por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Quest Habla el informe de que elimina duplicidades, y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades –pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio–, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

los La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal,



CLASE B*

La famosa y rigida, con sus consecuencias, reforma del articulo 138 de la Constitucion Espanola en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las Administraciones Publicas, y a esta ocasion se somete ahora a la Administracion Local a traves de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifiquen por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generacion de Estatutos de las Comunidades Autonomas, cuyos ejemplos mas puros los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucia reformados, han debido las competencias propias de los municipios, en una sueta de segunda descentralizacion con un servicio profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Organicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habia el informe de que elimina duplicidades, y competencias impropias, para ajustar la Administracion Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el articulo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneebidos ejerzan cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios en aspectos socialmente tan relevantes como educacion, salud o servicios sociales para pasarse a las Comunidades Autonomas sin su correspondiente financiación, pues social el gobierno el ahorro de 2.282 millones de euros a la eliminacion de dichos duplicidades. Hablan de duplicidades cuando deberiamos decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reduccion a la minima expresion de la administracion local.

La reforma respalda tutelis de una administracion sobre otra, ignorando competencias autonómicas sobre régimen local y devuelve a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervencion sobre la operacion de la sostenibilidad financiera recorta todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reduccion de sus competencias, anteposicion de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideracion en la gestión municipal.



CLASE 8.ª



0L4142260



intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llamam profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejales de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia-o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

ACUERDOS

1.- Mostrar su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Intervención y fortalecimiento de una entidad económica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierden la titularidad de sus competencias. Llamam profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma vuelve a modernizarnos del siglo XIX, a vuelta al clientelismo y el elitismo en la representación política, y devuelven la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa sujeción de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.885 concejales y concejales de los 8.118 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los precios neoliberales, carteras de concejales con la retribución de los Ayuntamientos, de que sobre Estado y municipios -38.000 hay en nuestro país vecino, Francia o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 45%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,8% de la misma.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2018, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquellos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1978.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, deja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el aislamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

La reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquellos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1978.



CLASE 8.ª



0L4142261



En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

1. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos.
2. Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones.
3. Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y pérdida de competencias entre los menores de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones.
4. Dos tipos de Entidades Locales Autónomas.
5. Recentralización del funcionamiento de la administración local con habilitación de carácter estatal.
6. Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.
7. Supresión, entre otras, de las competencias en servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.
8. Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local.
9. Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.
10. Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.

Por todo lo cual, este grupo municipal eleva al Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Mostrar su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B

En este sentido, el borrador de la reforma de la ley que se presenta esta impregnado de los principios del reformismo jurídico...

Desde su constitución en 1978, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad...

Esta reforma pretende el descentramiento de la responsabilidad más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular...

- I. Visibilización y distinción de competencias de Ayuntamientos
II. Introducción de modificaciones de carácter social o comunitario...

Por todo lo cual, este grupo municipal desea al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

ACUERDOS

- 1.- Mover su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



CLASE 8.ª



0L4142262



2.- Exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar este asunto y sobre el presente y futuro del municipalismo.

3.- Elevar al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

4.- Comunicar igualmente al gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.

5.- Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.

6.- Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

En Rena, a 7 de agosto de 2013. Fdo: José Manuel González Vázquez. Concejal/portavoz del Grupo Municipal de IU."

A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, la Corporación, por mayoría absoluta, con los votos de los concejales del P.S.O.E. y la del concejal de I.U. y, la abstención del concejal del P.P., acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. González Vázquez, para justificar la moción presentada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, con los votos de los concejales del P.S.O.E. y el del concejal de I.U. y, la abstención del concejal del P.P., **ACUERDA:**

- Aprobar la moción en los términos que ha sido presentada.

A continuación, vuelva a tomar la palabra el Sr. González Vázquez, para presentar la siguiente **MOCIÓN:**



CLASE E

5.- Ejecutar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar este asunto y sobre el presente y futuro del municipio.

6.- Ejercer el Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

4.- Comunicar igualmente al Gobierno Central la necesidad de que se revise la Contabilidad Sectorial para Asuntos Locales para hacer esta Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.

2.- Adherirse a las acciones ledidas que se integran para intentar para esta reforma incluido en su caso el texto de modificación.

8.- Adherirse a cualquier iniciativa que ponga en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

En Paris a 7 de agosto de 2013. Fdo: José Manuel González Vázquez. Concejales del Grupo Municipal de IU.

A continuación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de esta asunto en el orden del día de la Corporación, por mayoría absoluta, con los votos de los concejales del P.S.O.E. y la del concejal de I.U. y la abstención del concejal del P.P., acordada que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. González Vázquez para justificar la moción presentada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, con los votos de los concejales del P.S.O.E. y el del concejal de I.U. y la abstención del concejal del P.P., ACUERDA:

- Aprobar la moción en los términos que ha sido presentada.

A continuación, vuelve a tomar la palabra el Sr. González Vázquez para presentar la siguiente MOTIÓN:

1.- Que se acuerde la siguiente moción:



CLASE 8.ª



0L4142263



Por es “MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RENA sobre los recortes en educación y el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

D. José Manuel González Vázquez, como portavoz del Grupo Municipal de I.U. del Ayuntamiento de RENA, comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si para el curso 2012-13 se convocaron 3.304 becas por un importe de 2.700 € cada una, para el curso 2013-14 se convocan 2.356 becas por un importe de 2.000 € cada una. De casi nueve millones de euros del curso anterior se pasa para la próxima convocatoria a poco más de cuatro millones. Es decir, un recorte de financiación de prácticamente un 50%. Este recorte de 4.208.800 euros es realmente el trasfondo de la supuesta exigencia de tener un 7 de media para acceder a ellas. No se trata de excelencia, sino de recortes.

Realmente lo que el Ministro Wert disfraza con el eufemismo de "exigencia de rendimiento académico" es otro nuevo recorte en educación. Mientras, simultáneamente, el gobierno incrementa un 15% el actual presupuesto militar de 5.937 millones, destinando por decreto ley otros 877 millones más para armamento. Está claro cuáles son las prioridades del Partido Popular y del Gobierno.

Izquierda Unida recuerda que las becas de estudio no están destinadas a premiar a los buenos estudiantes. Sirven para garantizar el derecho a la educación, que es la base de esa igualdad de oportunidades de la que habla la Constitución. Si de verdad se quisiera premiar a los "excelentes" se les primaría con cantidades superiores, no se eliminaría a los estudiantes que obtienen notas "normales" recortando las mismas. Una beca no es un premio por ser más listo, sino una condición por la insuficiencia económica.

En una coyuntura marcada por el paro y la precariedad de millones de familias, en la que habría que incrementar las becas para garantizar una efectiva igualdad de oportunidades y que nadie deje de estudiar por motivos económicos, el gobierno del PP sube espectacularmente las tasas y recorta las becas, todas las becas, atacando así especialmente a quienes tienen mayores dificultades económicas.



CLASE B1

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RENA sobre los recortes en educación y el Antiproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

D. José Manuel González Vázquez, como portavoz del Grupo Municipal de IU del Ayuntamiento de RENA, comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El para el curso 2012-13 se convocaron 3.304 plazas por un importe de 2.700 € cada una, para el curso 2013-14 se convocaron 2.358 plazas por un importe de 2.000 € cada una. De casi nueve millones de euros del curso anterior se para para la próxima convocatoria a poco más de cuatro millones. Es decir, un recorte de financiación de prácticamente un 50%. Este recorte de 4.208.800 euros es realmente el resultado de la sucesiva exigencia de tener un 7 de media para acceder a ellas. No se trata de excelencia sino de recortes.

Respecto lo que el Ministro Wert destaca con el sistema de "exigencia de rendimiento académico" es otro nuevo recorte en educación. Mientras simultáneamente el gobierno nacionalista un 12% el actual presupuesto militar de 2.937 millones, destinando por decreto los otros 877 millones más para ornamento. Está claro cuáles son las prioridades del Partido Popular y del Gobierno.

Algunas familias reclaman que los datos de estado no están destinados a premiar a los buenos estudiantes. Sino que garantizar el derecho a la educación, que es la base de cualquier oportunidad de la que habla la Constitución. Si de verdad se quiere premiar a los "excepcionales", se les premia con becas superiores, no se elimina a los estudiantes que obtienen notas "normales", recortando las mismas. Una beca no es un premio por ser más listo, sino una condición por la inexistencia económica.

En una coyuntura marcada por el paro y la precariedad de millones de familias, en la que habrá que incrementar las becas para garantizar una efectiva igualdad de oportunidades y que nada deje de estudiar por motivos económicos, el gobierno del PP sube espectacularmente las tasas y recorta las becas, todas las becas, cuando así especialmente a quienes tienen mayores dificultades económicas.



CLASE 8.ª



0L4142264



Por eso, estos recortes lo que suponen auténticamente son más retrocesos sociales que se ceban con las personas que más necesitan las ayudas públicas para continuar sus estudios, además de ser una forma de selección y segregación encubierta contra los estudiantes. Implican otra vuelta de tuerca más en la dirección de la exclusión social y la desigualdad que se unen a los recortes previos de la cuantía de las becas para estudios superiores y de formación profesional y al endurecimiento de los requisitos para acceder a las mismas.

Izquierda Unida denuncia que el Partido Popular (PP) está llevando a cabo todo un repertorio de medidas tendentes a expulsar de la Universidad a miles de estudiantes que no pueden costearse los estudios. Estas medidas atentan y deterioran la necesaria equidad del sistema educativo. IU no dejará de combatir estas medidas antisociales y clasistas y llama a toda la comunidad universitaria a movilizarse contra las reformas y recortes del PP.

A esta política de reducción de las becas hay que sumarle las subidas de las matrículas en algunas comunidades autónomas como es la de Madrid en la que una parte de los y las estudiantes de Extremadura se ven abocados a acudir para realizar sus estudios universitarios. La consecuencia combinada de estas dos acciones retrotrae al siglo XIX la política educativa universitaria, convirtiendo la misma en la formación de élites en función de un único criterio: el de tener dinero suficiente. Se acaba así con la vía de la capacidad y los méritos como criterio democrático y democratizador en nuestra sociedad. Estas medidas se toman con el paro juvenil más alto de la democracia y nada tienen que ver con las salidas de la crisis, sino con una concepción ideológica y social característica de una derecha rancia y decimonónica.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- .- Rechazar la bajada de las becas.
- .- Mostrar nuestro profundo desacuerdo con las subidas de las matrículas universitarias y de la Formación Profesional de grado superior en algunas de las comunidades autónomas.
- .- Trasladar esta moción al Ministerio de Educación, a la Consejería de educación de Madrid y a la Consejería de educación de la Junta de Extremadura.

José Manuel González Vázquez. Concejal de I.U. de Rena".



CLASE 2ª

Por eso, estas reformas lo que suponen auténticamente son más reformas sociales que se hacen con las personas que más necesitan las ayudas públicas para continuar sus estudios, además de ser una forma de selección y segregación encubierta contra los estudiantes. Implican una vuelta de tuerca más en la dirección de la exclusión social y la desigualdad que se ven en los textos previos en la cuestión de las becas para estudios superiores y de formación profesional y la exclusión de los requisitos para acceder a las mismas.

La Junta Unida denuncia que el Partido Popular (PP) está llevando a cabo todo un repertorio de medidas tendientes a expulsar de la Universidad a miles de estudiantes que no pueden costear los estudios. Estas medidas afectan y dañan la necesaria equidad del sistema educativo. No se puede combatir estas medidas antisociales y clasistas y llama a toda la comunidad universitaria a movilizarse contra las reformas y textos del PP.

A esta política de reducción de las becas hay que sumarle las medidas de las matrículas en algunas comunidades autónomas como es la de Madrid en la que una parte de los y las estudiantes de Extremadura se ven afectados a escribir para realizar sus estudios universitarios. La consecuencia inmediata de estas dos acciones rectoras es el siglo XIX la política educativa universitaria, convirtiéndose la misma en la formación de élites en función de un único criterio: el de tener dinero suficiente. Se acaba así con la vía de la igualdad y los méritos como criterio de selección y democratización en nuestra sociedad. Estas medidas se toman con el paso juvenil más alto de la democracia y nada tienen que ver con las salidas de la crisis, sino con una concepción ideológica y social característica de una derecha rancia y demagógica.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes acciones:

- Rechazar la política de las becas.
 - Mostrar nuestro profundo desagrado con las medidas de las matrículas universitarias y de la Formación Profesional de grado superior en algunas de las comunidades autónomas.
 - Trabajar esta medida al Ministerio de Educación, a la Consejería de educación de Madrid y a la Consejería de educación de la Junta de Extremadura.
- José Manuel González Vázquez, Concejal de I.U. de Renan.



CLASE 8.ª



0L4142265



A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión. de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. González Vázquez, para justificar la moción presentada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la moción en los términos que ha sido presentada.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra la Sr^a. Gil Morales, para rogar que se adopten las medidas oportunas con el fin de que los cartones se dejen en los contenedores habilitados al efecto, y que no se coloquen fuera, por las molestias que causan.

Seguidamente toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no se ha contestado al escrito que presentó en el mes de abril, sobre la recogida de basura? Y en el que efectuaba una serie de preguntas para dar cuenta a los vecinos de la localidad, sobre como quedaba este servicio, al dejar de ser prestado por al Mancomunidad.

Se le contesta que el servicio viene siendo prestado por la Diputación Provincial de Badajoz, a través de PROMEDIO, tal y como se ha hecho en las localidades que tenían mancomunado este servicio.

- ¿Por qué no se han pagado las nóminas de los trabajadores del Aepsa que ya han finalizado?

Se le contesta que por problemas puntuales de Tesorería."



CLASE B.

A continuación, formula propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acordó que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. González Vázquez para justificar la moción presentada.

A la vista de estos antecedentes, formula propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- Aprobar la moción en los términos que ha sido presentada.

IX - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra la Sr. Gil Morales, para rogar que se adopten las medidas oportunas con el fin de que los contenedores de basuras no se colapen fuera, por las molestias que causan.

Seguidamente toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no se ha contestado al escrito que presentó en el mes de abril, sobre la recogida de basuras? Y en el que efectuaba una serie de preguntas para dar cuenta a los vecinos de la localidad, sobre como quedaba este servicio, el dejar de ser prestado por la Mancomunidad.

Se le contesta que el servicio viene siendo prestado por la Diputación Provincial de Badajoz, a través de PROMEDIO, tal y como se ha hecho en las localidades que están mancomunadas este servicio.

- ¿Por qué no se han pagado las nóminas de los trabajadores del Agua que ya han finalizado?

Se le contesta que por problemas burocráticos de Tesorería.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142266



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Noviembre de 2.013, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013



Alcalde: D. Domingo Molina

Conceales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. Sabino Vázquez Requero.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y dos folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142235 al 4142266.

Conceales Ausentes:

- D. Sabino Vázquez Requero.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alias



En sesión celebrada el día 27 de Noviembre de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se celebró una sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142288



CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Noviembre de 2013, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y dos folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OI, número del 4142288 al 4142288.





CLASE 8.ª



OL4142267



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

L. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

CERTIFICO: de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.013

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D^a. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D^a. M^a Blanca Gil Morales.

Concejales Ausentes:

D. Sabino Vázquez Requero.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintisiete de noviembre de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

4. Horarios y frecuencia de la recogida de los residuos a lo largo de la semana.
5. Duración y extensión del nuevo convenio/contrato.
6. Explicación fehaciente del detalle si el Ayuntamiento de Rena tiene, o se ha recogido alguna competencia en la selección y contratación del personal laboral.
7. Información detallada del uso que se está dando actualmente al camión de recogida de basura de la mancomunidad.

014142287



CLASE B

DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes oporantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintiseis de noviembre de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

Asiste-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Contero Rubio
- D. Iván Narraño Peduro
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. M. Blanca Gil Morales

Concejales Ausentes:

D. Sabino Vázquez Peduro

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rana, a veintiseis de noviembre de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que componen el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142268



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos. Se solicitó la documentación solicitada enviándose copia de esta petición a instancias superiores.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, aceptada la rectificación propuesta por el Sr. González Vázquez, que solicita la inclusión del texto íntegro, de la pregunta que realizó, del siguiente tenor literal: "José Manuel González Vázquez, concejal de y por Izquierda Unida (IU) en el Ayuntamiento de Rena, elegido como tal y por sufragio universal en las pasadas elecciones Municipales de 22 de mayo de 2011, mediante este escrito, manifiesta lo siguiente: Es de conocimiento público que el pasado día 23 de enero de 2013 se celebró sesión del Pleno de la Corporación Municipal de nuestro pueblo y en el asunto 6º del orden del día se aprobó provisionalmente y con los votos de equipo de Gobierno:

- a) La revocación del acuerdo de prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria a favor de la Mancomunidad de Servicios "La Serena y Vegas Altas".
- b) La adjudicación del mismo servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos a la empresa "Promedio".

Ambos acuerdos fueron sometidos a votación con la ausencia de las más elementales condiciones de conocimiento y transparencia ya que el asunto se presentó en el orden del día sin información alguna sobre el proceso.

En consecuencia y como requisito indispensable para poder ejercer con garantías las funciones de representante del pueblo en la institución municipal y poder presentar las reclamaciones a las que tengo y tenemos derecho todos los ciudadanos afectados por la medida, y sobre todo por la forma escasamente democrática en que ha sido tomada **SOLICITO** la siguiente documentación de la que dará cumplida información al pueblo de Rena:

1. Copia del convenio firmado con la nueva concesionaria, caso de que lo haya.
2. Preceptivo y de obligado cumplimiento del Pliego de condiciones que debe haber regido todo el proceso adjudicatorio.
3. Preceptivo y de obligado cumplimiento del estudio económico administrativo a través del cual los ciudadanos puedan conocer los costes de la operación.
4. Horarios y frecuencia de la recogida de los residuos a lo largo de la semana.
5. Duración y extensión del nuevo convenio/contrato.
6. Explicación fehaciente del detalle si el Ayuntamiento de Rena tiene, o se ha recogido alguna competencia en la selección y contratación del personal laboral.
7. Información detallada del uso que se está dando actualmente al camión de recogida de basura de la mancomunidad.

014142288



CLASE B1

Seguientemente, se abrió la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, respalda la rectificación propuesta por el Sr. González Vázquez, que solicita la inclusión del texto íntegro, de la pregunta que realizó, del siguiente tenor literal: José Manuel González Vázquez, concejal de y por Izquierda Unida (IU) en el Ayuntamiento de Fernán, siendo como tal y por sufragio universal en las pasadas elecciones Municipales de 22 de mayo de 2011, mediante este escrito, manifiesta lo siguiente: Es de conocimiento público que el pasado día 23 de enero de 2013 se celebró sesión del Pleno de la Corporación Municipal de nuestro pueblo y en el punto 6º del orden del día se aprobó provisionalmente y con los votos de equipo de Gobierno:

- a) La revocación del acuerdo de prestación del servicio de recogida de basuras domiciliada a favor del la Mancomunidad de Servicios "La Serena y Vegas Altas".
- b) La adjudicación del mismo servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos a empresa "Promedix".

Ambos acuerdos fueron sometidos a votación con la ausencia de las más elementales condiciones de conocimiento y transparencia ya que el asunto se presentó en el orden del día sin información alguna sobre el proceso.

En consecuencia y como requisito indispensable para poder ejercer con garantías las funciones de representantes del pueblo en la institución municipal y poder presentar las reclamaciones a las que tengo y tenemos derecho todos los ciudadanos afectados por la medida y sobre todo por la forma esencialmente democrática en que ha sido tomada SOLICITO la siguiente documentación de la que daré amplia información al pueblo de Fernán:

1. Copia del convenio firmado con la nueva concesionaria, caso de que lo haya.
2. Preceptivo y de obligado cumplimiento del Pliego de condiciones que debe haber regido todo el proceso adjudicatario.
3. Preceptivo y de obligado cumplimiento del estudio económico administrativo a través del cual los ciudadanos puedan conocer los costes de la operación.
4. Horario y frecuencia de la recogida de los residuos a lo largo de la semana.
5. Duración y extensión del nuevo convenio/contrato.
6. Explicación fehaciente del detalle si el Ayuntamiento de Fernán tiene, o se ha recibido alguna competencia en la selección y contratación del personal laboral.
7. Información detallada del uso que se está dando actualmente al camión de recogida de basuras de la mancomunidad.



CLASE 8.ª



OL4142269



Aprovecho la ocasión para comunicar al Sr. Alcalde que si en el plazo de una semana no recibo la documentación solicitada enviaré copia de esta petición a instancias superiores."

Concepto	N.º	Descripción	Euros
La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión referenciada, acuerda su aprobación.			
TOTAL INGRESOS			13.782,78

II. COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
181	209.00	2 Canon vertido aguas resid.	1.243,68
TOTAL GASTOS			13.782,78

III. COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 12 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2013, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con el informe favorable del Interventor.

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Visto que con fecha 31 de octubre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE B*

Agredora la sesión para comunicar al Sr. Alcalde que en el plazo de una semana se recibirá la documentación solicitada enviando copia de esta petición a instancias superiores.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión referenciada, acuerda su aprobación.

II. COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produce.

III. COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 12 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2013, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2013 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 49 del Real Decreto 500/1990,

RESOLVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



OL4142270



CLASE 8.ª

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990.

Concepto	N.º	Descripción	Euros
421	1	Devolución liquidación IVA	13.782,78
TOTAL INGRESOS			13.782,78

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
410	221.01	1 Canon agua CHG año 2011	11.058,64
161	209.00	2 Canon vertido aguas resid. 2011	1.243,68
410	225	3 Tasas, contribuciones, impuesto	225,00
155	221.03	4 Suministro combustible	1.255,46
TOTAL GASTOS			13.782,78

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 4 de noviembre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2013, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE 81

Atas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 860/1990.

Concepto	N.º	Descripción	Euros
421	1	Devolución liquidación IVA	13.782,78
TOTAL INGRESOS			13.782,78

Atas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
419	1	Canon agua CHG año 2011	11.058,64
181	2	Canon vertido aguas resid. 2011	1.243,88
410	3	Tasas, contribuciones, impuesto	228,00
152	4	Suministro combustible	1.252,48
TOTAL GASTOS			13.782,78

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este Colegiado de contabilidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2552/1988, de 28 de noviembre."

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 4 de noviembre de 2013, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2013, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del interventor.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2013 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE 8.ª



OL4142271



SEGU En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

La Corporación se da por enterada.

RESUELVO

IV.- PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	N.º	Descripción	Euros
420.00	1	Participación Tributos Estado	21.171,44
TOTAL INGRESOS			21.171,44

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
169 131	1	Retribuciones operarios S.M.	2.104,37
231 131	2	Retribuciones auxiliares A.D.	4.140,73
231 16000	3	S.S. auxiliares ayuda domicilio	1.213,65
321 22103	4	Combustible Colegio Público	1.500,00
330 22701	5	Seguridad Centro Cultural	150,00
334 16000	6	Seguridad Social monitores	200,00
342 632	7	Actuaciones obras AEPSA	6.591,93
912 16000	8	Seguridad social Alcaldía	750,00
920 131	9	Retribuciones limpiadora	2.070,36
920 16000	10	Seguridad Social funcionarios	1.000,00
920 16001	11	Seguridad Social limpiadora	450,40
920 22604	12	Gastos Jurídicos	1.000,00
TOTAL GASTOS			21.171,44



CLASE 8ª

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESOLVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos (Artículo 43.1 a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	N.º	Descripción	Euros
420.00	1	Participación Tributos Estado	21.171,44
		TOTAL INGRESOS	21.171,44

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
189	1	Retenciones operas S.M.	2.104,37
231	2	Retenciones auxiliares A.D.	4.140,73
231	3	S.S. auxiliares ayuda domicilio	1.218,85
321	4	Combustible Colegio Público	1.500,00
330	5	Seguridad Centro Cultural	150,00
334	6	Seguridad Social monitores	300,00
343	7	Actuaciones obras AERSA	6.581,93
515	8	Seguridad social Alcabala	750,00
520	9	Retenciones limpiadora	2.070,36
520	10	Seguridad Social funcionarios	1.000,00
520	11	Seguridad Social limpiadora	450,40
520	12	Gastos Auxiliares	1.000,00
		TOTAL GASTOS	21.171,44



0L4142272



CLASE 8.ª

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

V.- Aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2014, así como la plantilla de personal.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA DENOMINADA "MODIFICACIÓN TRAZADO RED AÉREA DE 13,20 KVA MEDIANTE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA PARA TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN", ADSCRITA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2013-2014.-

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 18 de noviembre de 2013, por el que se solicita se adopte el acuerdo de aprobación definitivo de la inversión a ejecutarse en este Municipio con cargo al Plan de Infraestructuras Eléctrica Municipal 2013-2014, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se adoptan, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la obra nº 2, del Plan de Infraestructura Eléctrica 2013-2014, denominada "Modificación trazado de Red Aérea de 13,20 KVA", con la siguiente financiación y presupuesto total:

Aportación Junta de Extremadura (40%):	39.937,38 €
Aportación de la Diputación de Badajoz (50%):	49.921,74 €
Aportación Municipal (10%):	9.984,34 €

TOTAL DE LA ACTUACIÓN:	99.843,46 €
-------------------------------	-------	--------------------

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por contrata, con el fin de potenciar la contratación de empresas de la zona, generadoras de empleo, en estos tiempos de crisis.

TERCERO.- Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación de la obra nº 2, del Plan de Infraestructura Eléctrica 2013-2014, denominada "Modificación trazado de Red Aérea de 13,20 KVA", aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial de Badajoz, según se estipula en el Convenio suscrito entre ambas partes, en su cláusula séptima.



CLASE B

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2581/1985, de 28 de noviembre.

La Corporación se da por enterada.

IV - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA DENOMINADA "MODIFICACIÓN TRAZADO RED ÁREA DE 13,20 KVA MEDIANTE CONVERSIÓN AÉRO-SUBTERRÁNEA PARA TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN", ADSCRITA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2013-2014.

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial, de fecha 18 de noviembre de 2013, por el que se solicita se adopte el acuerdo de aprobación definitiva de la inversión a ejecutarse en este Municipio con cargo al Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipal 2013-2014, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se adopte, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la obra nº 2, del Plan de Infraestructuras Eléctricas 2013-2014, denominada "Modificación trazado de Red Área de 13,20 KVA", con la siguiente financiación y presupuesto total:

.....	39.937,38 €	Aportación Junta de Extremadura (40%);
.....	49.951,74 €	Aportación de la Diputación de Badajoz (80%);
.....	9.984,34 €	Aportación Municipal (10%);
.....	99.873,46 €	TOTAL DE LA ACTUACIÓN:

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizar por contrato, con el fin de potenciar la contratación de empresas de la zona, generadoras de empleo, en estos tiempos de crisis.

TERCERO.- Autorizar a la Junta de Extremadura para que la ejecución de la obra nº 2, del Plan de Infraestructuras Eléctricas 2013-2014, denominada "Modificación trazado de Red Área de 13,20 KVA", aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, se libre directamente a la Diputación Provincial de Badajoz, según se estipula en el Convenio suscrito entre ambas partes, en su cláusula séptima.



OL4142273



CLASE 8.ª

CUARTO.- Aprobar la adhesión al Convenio PIEM 2013-2014, firmado entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN EUROS

V.- APROBACIÓN, INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.- 38.005,32

IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES 26.154,10

VI Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con el voto a favor de los cuatro concejales del PSOE, y la abstención de los dos concejales de IU, ACUERDA: que el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2014, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de Extremadura, el presente presupuesto, quedando en vigor el que se aprueba en el presente presupuesto.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	136.945,73
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.346,30
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	43.043,31
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253.040,34
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	39.728,50
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60.000,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.459,12
SUMAN LOS INGRESOS		679.563,30



CUARTO.- Aprobar la adhesión al Convenio PIEM 2013-2014, firmado entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de haberse contactado el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, y en su consecuencia, lo eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188.4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con el voto a favor de los cuatro concejales del PSOE, y la abstención de los dos concejales de IU, ACUERDA:

1.º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2014, que incluye las bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	INGRESOS	Euros
I	IMPUESTOS DIRECTOS		138.942,73
II	IMPUESTOS INDIRECTOS		8.346,30
III	TASAS Y OTROS INGRESOS		43.919,81
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.040,34
V	INGRESOS PATRIMONIALES		99.728,80
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		80.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.489,12
SUMAN LOS INGRESOS			679.887,30



CLASE 8.ª



OL4142274



A) FUNCIONARIOS DE CARRE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Escala	Subescala	EUROS	Destino
I	GASTOS DEL PERSONAL			194.097,25	
II.	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			196.672,70	
III.	GASTOS FINANCIERO			36.005,32	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			26.154,10	
VI	INVERSIONES REALES			89.052,62	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			15.158,41	
IX.	PASIVOS FINANCIEROS			22.422,90	
SUMAN LOS GASTOS				679.563,30	

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:



CLASE B1

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	194.087,25
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	198.872,70
III	GASTOS FINANCIEROS	38.008,32
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.124,10
VI	INVERSIONES REALES	83.029,82
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.128,41
IX	PASIVOS FINANCIEROS	22.429,99
SUMAN LOS GASTOS		679.562,59

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno con carácter de definitivamente aprobado si durante el citado plazo no hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que se acuerde con lo dispuesto en el art. 88-1 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, y art. 129-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que tendrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:



CLASE 8.ª



OL4142275



A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Administrativo	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	20

B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	Nº. de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	2
* Operario de servicios múltiples	3
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	1
* Monitora Centro de Educación Infantil	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Monitor curso Educación Permanente Adultos	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

VI.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para preguntar si se tiene constancia, por la Alcaldía, de que existe un cable del repetidor de televisión tirado en el suelo, con el posible peligro que esto puede ocasionar.



CLASE B*

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Código Destino
* Secretario-Inventor	1	A1/A2	Habilit. Nac.	Sac. Int.	28
* Administrativo	1	C1	Admón. Genl.	Administrativa	20

B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos
* Limpieza de Edificios Municipales	1
* Monitor curso Educación Permanente Adultos	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Yonkers Centro de Educación Infantil	1
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	1
* Operario de servicios múltiples	3
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	2

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de veinte días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

VI - MOTIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se producen.

VII - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para preguntar si se tiene constancia por la Alcaldía de que existe un cable del repetidor de televisión tirado en el suelo, con el posible peligro que esto puede ocasionar.



CLASE 8.ª



OL4142276



Se le contesta por el Sr. Alcalde, que dicho cable lleva mucho tiempo en esa situación, pero que desde el primer momento está completamente anulado, por lo que no supone ningún peligro".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 20 de Febrero de 2.014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

D. Domingo Nuñez Molina.



En Rena, a

veinte de febrero de dos

mil y dieciséis, las

veinte y tres de

la tarde, yo, el

Secretario, se

ha expresado que

los presentes

componen el

Ayuntamiento Pleno, al

objeto de celebrar

sesión ordinaria en

la Sala de Sesiones

del Ayuntamiento de

Rena, que hoy se

celebra, que doy fe

del acto.

Yo, el Secretario,

firmo.

El Secretario,

(Firma)

Concejales Ausentes:

D. Cipriano Cordero Rubio.

D. Silvia Jiménez Morales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142267 al 4142276.

D. Vidal Mora Alias

EL SECRETARIO,



04142278



CLASE B

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que dicho cable lleva mucho tiempo en esa situación, pero que desde el primer momento está completamente averiado, por lo que no supone ningún peligro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 20 de Febrero de 2014, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase Bº serie OJ, números del 414227 al 4142378.





CLASE 8.ª



OL4142277



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

CERTIFICO: de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veinte de febrero de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

II. COMUNICACIONES OFICIALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2.014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.

Concejales Ausentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D^a. Silvia Jiménez Morales.
- D^a. M^a Blanca Gil Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veinte de febrero de dos mil catorce, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIACIÓN AL CARGO DE CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, DE D^{ña}. M^{ta}. BLANCA GIL MORALES.-

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejál por el Partido Popular presentado por D^{ña}. BLANCA GIL MORALES, el pasado día 6 de noviembre, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B*

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el día de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de febrero de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Iván Narriño Requero
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Requero

Concejales Ausentes:

- D. Cipriano Cordeiro Rubio
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. M. Blanca Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En esta sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de febrero de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que en el margen se expresan al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142278



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda su aprobación.

II. COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de que se han solicitado las ayudas reguladas en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente.

La Corporación se da por enterada.

III. COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se informa de que las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, se encuentran a disposición de cualquier concejal que quiera consultarlas, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, POR EL PARTIDO POPULAR, DE DÑª Mª. BLANCA GIL MORALES.-

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejal por el Partido Popular presentado por Dñª. BLANCA GIL MORALES, el pasado día 6 de noviembre, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal.

014142278



CLASE B.

Seguientemente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda su aprobación.

II. COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de que se han solicitado las ayudas reguladas en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente.

La Corporación se da por enterada.

III. COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se informa de que las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, se encuentran a disposición de cualquier concejal que quiera consultarlas, dando con ello cumplimiento a lo preceptado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre.

IV. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, POR EL PARTIDO POPULAR, DE DÑA. BLANCA GIL MORALES.-

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejal por el Partido Popular presentado por Dña. BLANCA GIL MORALES, el pasado día 6 de noviembre, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal.



CLASE 8.ª



0L4142279



Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento y aceptar la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento presentada por DN.ª BLANCA GIL MORALES. Presupuesto Municipal para 2014.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de D. FRANCISCO ZAHINOS VÁZQUEZ, por ser el candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, a juicio de esta Corporación, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por el Partido Popular.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE EXTREMADURA.

V. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MODIFICACIÓN TRAZADO RED AÉREA DE 13,20 KVA MEDIANTE CONVERSIÓN AÉRO-SUBTERRÁNEA PARA TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN", ADSCRITA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2013-2014.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada "Modificación trazado red aérea de 13,20 KVA mediante conversión aéreo-subterránea para traslado y ampliación de centro de transformación", adscrita al Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2013-2014.

Seguidamente se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Presidencia del Consorcio, para su conocimiento y efectos oportunos.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén Atanasio Sánchez, consistente en la "Modificación trazado red aérea de 13,20 KVA mediante conversión aéreo-subterránea para traslado y ampliación de centro de transformación"., con un presupuesto de 99.843,46 €.

01412279



CLASE B1

Tras sujeción deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento y aceptar la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento presentada por Dña. BLANCA GIL MORALES.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de elector a favor de D. FRANCISCO ZAHINOS VASQUEZ, por ser el candidato al que corresponde cubrir la vacante producida a juicio de esta Corporación, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por el Partido Popular.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

V. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MODIFICACIÓN TRAZADO RED AEREA DE 13,20 KVA MEDIANTE CONVERSIÓN AEREO-SUBTERRANEA PARA TRASLADO Y AMPLIACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION", ADSCRITA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2013-2014.

Se da cuenta del expediente tramitado para la expedición de la credencial acreditativa "Modificación trazado red aérea de 13,20 KVA mediante conversión aéreo-subterránea para traslado y ampliación de centro de transformación", adscrita al Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2013-2014.

Seguidamente se informa de que por razón de la cuenta el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén Alonso Sánchez, consistente en la "Modificación trazado red aérea de 13,20 KVA mediante conversión aéreo-subterránea para traslado y ampliación de centro de transformación", con un presupuesto de 99.843,48 €.



OL4142280



CLASE 8.ª

VII.- **SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 99.843,46 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

QUINTO.- Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE EXTREMADURA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido del Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, en el que este Municipio está integrado y por el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de ese Consorcio, de fecha 7 de octubre de 2.013, "por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, se produce el siguiente resultado: votos a favor de la modificación propuesta: 2, los de los concejales del PSOE, votos en contra: 2, los de los concejales de I.U., por lo que la propuesta de modificación no es aprobada, al no obtener el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual 01/2012, de las Normas Subsidiarias. Acordándose, que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio, para su conocimiento y efectos oportunos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B1

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 89.843,48 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

QUINTO.- Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE EXTREMADURA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido del Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, en el que este Municipio está interesado y por el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de ese Consorcio, de fecha 7 de octubre de 2013, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos.

Tras su debate y deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, se produce el siguiente resultado: votos a favor de la modificación propuesta: 2, los de los concejales del PSOE; votos en contra: 2, los de los concejales de IU, por lo que la propuesta de modificación no es aprobada, al no obtener el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

Acordándose, que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcañiz, a 10 de mayo de 2014.

Yo, el Sr. Alcalde, a propuesta del Sr. Concejale de la U.P.D. y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones, suscrita y rubricada en su propio nombre y en el del Ayuntamiento de Alcañiz.



OL4142281



CLASE 8.ª

VII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la propuesta de realizar la modificación puntual 01/2012, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactada por la Arquitecto Dña. M^ª. Luisa Márquez Velásquez, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, mediante la que se pretende al reclasificación de una franja de terrenos situados en la zona noroeste del núcleo urbano, actualmente clasificados como Suelo no Urbanizable, a Suelo Urbano de Uso Residencial.

CUARTO.- Que se recaben los informes sectoriales de los organismos de gestión. Los terrenos a reclasificar están delimitados por: Norte: Terrenos pertenecientes a la finca catastral nº 4 del polígono 1 de rústica, del término municipal de Rena, ubicados en suelo clasificado como no urbanizable; Sur: Límite de suelo urbano que los separa de terrenos ubicados en la unidad de ejecución UE-6; Este: Límite de suelo urbano que los separa de viales públicos (prolongación de la calle Gabriel y Galán, calle Ocho de Marzo y vial de remate incluido en la UE-3); y, Oeste: Terrenos pertenecientes a la misma finca catastral ubicados en suelo clasificado como no urbanizable.

Seguidamente se da cuenta del contenido del informe emitido por el Secretario que contiene el procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual 01/2012, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2002, tal y como ha sido redactada por la Arquitecto Dña. M^ª. Luisa Márquez Velásquez, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, consistente en la reclasificación de una franja de terrenos situados en la zona noroeste del núcleo urbano, actualmente clasificados como Suelo no Urbanizable, a Suelo Urbano de Uso Residencial.

Ataca a las competencias y a la autonomía política de los municipios volviendo a modelos preconstitucionales.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



VII - APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la propuesta de realizar la modificación puntual 01/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactada por la Arquitecta Dña. M^a Luisa Márquez Veáquez, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, mediante la que se pretende la recalificación de una franja de terrenos situados en la zona noroeste del núcleo urbano, actualmente clasificados como Suelo no Urbanizable, a Suelo Urbano de Uso Residencial.

Los terrenos a recalificar están delimitados por: Norte: Terrenos pertenecientes a la finca catastral nº 4 del polígono 1 de Urbanización del término municipal de Fregene, ubicados en suelo clasificado como no urbanizable; Sur: Límite de suelo urbano que los separa de terrenos ubicados en la unidad de ejecución UE-8; Este: Límite de suelo urbano que los separa de vias públicas (prolongación de la calle Gabriel y Galán, calle Ocho de Marzo y Vía de Ferrocarril) incluido en la UE-3; y Oeste: Terrenos pertenecientes a la misma finca catastral ubicados en suelo clasificado como no urbanizable.

Seguidamente se da cuenta del contenido del informe emitido por el Secretario que contiene el procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual 01/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2005, tal y como ha sido redactada por la Arquitecta Dña. M^a Luisa Márquez Veáquez, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, consistente en la recalificación de una franja de terrenos situados en la zona noroeste del núcleo urbano, actualmente clasificados como Suelo no Urbanizable, a Suelo Urbano de Uso Residencial.



CLASE 8.ª



OL4142282



• El **SEGUNDO**.- Que se proceda a abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Periódico HOY, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

• La **TERCERO**.- Que se dé traslado en trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios, en su caso, de los terrenos comprendidos en el ámbito de las modificaciones.

• El **CUARTO**.- Que se recaben los informes sectoriales de los organismos gestores de intereses públicos que, en su caso, pudieran estar afectados.

VIII.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE INTERPONER CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Se da cuenta de los argumentos que motivan la presentación de esta propuesta de interposición del conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“El 31 de diciembre entró en vigor la **Ley para la Racionalización y la Sostenibilidad de la Administración Local**, una reforma local que supondrá el desmantelamiento de la autonomía y la democracia local, la privatización sistemática y la pérdida de servicios públicos municipales y el despido de decenas de miles de trabajadores.

Esta "reforma" de la Administración Local en realidad no es tal reforma, sino una verdadera demolición de los poderes democráticos locales. Algunas ideas fuerza sobre la misma:

La "reforma" del desmantelamiento de la democracia local:

- La reforma implica la **recentralización** y el control de lo local por parte del Gobierno central.
- Ataca a las **competencias y a la autonomía política** de los municipios volviendo a modelos **preconstitucionales**.



SEGUNDO.- Que se proceda a abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Periódico HOY, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Que se té testado en trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios, en su caso, de los terrenos comprendidos en el ámbito de las modificaciones.

CUARTO.- Que se recaben los informes sectoriales de los organismos gestores de intereses públicos que, en su caso, pudieran estar afectados.

VIII.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE INTERPONER CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 2/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de los argumentos que motivan la presentación de esta propuesta de interposición del conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 2/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

"El 31 de diciembre entró en vigor la Ley para la Racionalización y la Sostenibilidad de la Administración Local, una reforma local que supondrá el desmantelamiento de la autonomía y la democracia local, la privatización sistemática y la pérdida de servicios públicos municipales y el despido de decenas de miles de trabajadores.

Esta "reforma" de la Administración Local en realidad no es tal reforma, sino una verdadera demolición de los mejores modelos locales. Algunas ideas fuerza sobre la misma:

La "reforma" del desmantelamiento de la democracia local:

- La reforma implica la recentralización y el control de lo local por parte del Gobierno central.
- Ataca a las competencias y a la autonomía política de los municipios volviendo a modelos preconstitucionales.



CLASE 8.ª



OL4142283



- Elimina el poder de lo más cercano, **alejando a la ciudadanía** de la gestión y la decisión sobre lo público, fortaleciendo la deriva autoritaria y el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia.
- El Gobierno central pretende más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.
- La reforma plantea el tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las **competencias autonómicas** sobre régimen local definidas en varios estatutos de autonomía y **desprecia** a los ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás.
- Hablan de clarificación de **competencias** cuando lo que quieren decir es **reducción** a la mínima expresión de la Administración Local.
- Es un ataque al principio de **descentralización** política que se recoge en la Constitución.
- Hablan de eliminar **duplicidades** y competencias impropias, pero lo que hace es eliminar competencias propias de los municipios en aspectos tan relevantes como educación, salud o servicios sociales para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente **financiación**.
- Los municipios quedan **degradados** a las políticas que dictan otros. Se supedita su actividad al control de los ministerios.
- Llamam profesionalidad y transparencia a la **eliminación** de la **política** en el ámbito local.
- Recentralizan el **funcionariado** de la Administración Local. Los **interventores** tendrán control económico-financiero dependiente directamente del Estado central.
- La **recentralización** representa en vez de fiscalización democrática interna **fiscalización burocrática externa**.
- Afecta en mayor o menor grado a la totalidad de los 8116 **municipios**. Los 7717 municipios (el 95,2%) menores de 20.000 habitantes podrán perder gran parte de la prestación de servicios a favor de la gestión vía diputaciones, que tenderán a privatizar los servicios.
- Hablan de limitación de **remuneraciones** al 82% de cargos públicos cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes; lo demuestra que ese ahorro sólo sería un 2% del total.
- En su defensa de la Reforma el PP se centra de **discurso populista** en la supuesta reducción de **cargos públicos** con dedicación exclusiva intentando ocultar el impulso a la **privatización** de los servicios públicos municipales y la **desactivación** de la **democracia** y la autonomía local.



- El fin de la ley es el de promover el desarrollo de la gestión y la participación en los asuntos públicos, fortaleciendo la gestión autónoma y el desarrollo de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia.
- El Gobierno central pretende más tutela, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.
- La reforma plantea el tutelaje de una administración sobre otra, ignora las competencias autonómicas sobre régimen local definidas en varios estatutos de autonomía y desprecia a los ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás.
- Habla de clasificación de competencias cuando lo que quieren decir es reducción a la mínima expresión de la Administración Local.
- Es un ataque al principio de descentralización política que se recoge en la Constitución.
- Habla de eliminar duplicidades y competencias impropias, pero lo que hace es eliminar competencias propias de los municipios en aspectos tan relevantes como educación, salud o servicios sociales para pasárselos a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación.
- Los municipios quedan desahuciados a las políticas que dictan otros. Se sujeta su actividad al control de los ministerios.
- Lesan profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.
- Recentralizan el funcionamiento de la Administración Local. Los interventores tendrán control económico-financiero dependiente directamente del Estado central.
- La recentralización representa en vez de la realización democrática una reforma burocrática extrema.
- Afecta en mayor o menor grado a la totalidad de los 816 municipios. Los 777 municipios (el 95,2%) menores de 20.000 habitantes podrán perder gran parte de la prestación de servicios a favor de la gestión vía diputaciones, que tendrán a privatizar los servicios.
- Habla de limitación de remuneraciones al 85% de cargos públicos cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes; lo demuestra que esa cifra sólo sea un 2% del total.
- En su defensa de la Reforma el PP se centra de discurso populista en la supuesta reducción de cargos públicos con dedicación exclusiva intentando ocultar el impulso a la privatización de los servicios públicos municipales y la desactivación de la democracia y la autonomía local.



CLASE 8.ª



OL4142284



La "reforma" de la privatización de los servicios públicos municipales:

- Hablan de eliminar duplicidades cuando lo que quieren decir es **desmantelamiento y privatización** de servicios públicos.
- Con la reforma los **instrumentos financieros** se convierten en el medio para **recortar lo público** y los derechos en vez de para potenciarlos.
- Se estima una **pérdida** de más de 200.000 empleos en el conjunto de España a consecuencia de la pérdida de competencias y las privatizaciones.
- La exposición de motivos de la ley "**la iniciativa económica privada**" y "ajustarse a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos por la Constitución en su **artículo 135**". Artículo 135 que prima la vigilancia del cumplimiento de la obligación de claridad de la gestión de la deuda sobre cualquier consideración política o social y que es la base de toda la reforma normativa que está sufriendo la población.
- Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto que plantea, a no ser con el coste de recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios, ejercicio de derechos y destrucción de empleo.
- La ley aprobada es incoherente y esperpéntica, donde sólo se ha usado la "calculadora" para un supuesto "ahorro" (recorte) y no la construcción de una arquitectura institucional local sólida y consensuada.

La reducción de competencias municipales:

La Ley aprobada:

- **Reduce competencias municipales, debilitando la autonomía municipal** y afectando directamente al **autogobierno** de las CCAA.
 - **Refuerza** y da alas al nivel **provincial de gobierno** (dotado de una legitimidad indirecta) y pone **bajo sospecha** y reduce los niveles **municipales de gobierno** (con legitimidad democrática directa).
 - **Relega a los municipios a una condición secundaria**, vaciando la **autonomía local**, relegándolos a ser **menores gestores administrativos** y no un **espacio de decisión y política democrática**.
- ¿Cómo quedan las competencias propias de los municipios en el art. 25.2?
- Se reconocen competencias en materia de **promoción y gestión de vivienda** de protección pública, aunque **sujeta a "criterios de sostenibilidad financiera"**, lo cual las **limitará de raíz**.
 - En materia de **medio ambiente urbano**, se concreta que en particular se refiere a los **parques y jardines públicos**.

- c) Abastecimiento domiciliario de agua potable
- d) Acceso a los núcleos de población



La "reforma" de la privatización de los servicios públicos municipales:

- Habrán de eliminarse duplicidades cuando lo que quieren decir es el fortalecimiento y privatización de servicios públicos.
- Con la reforma los instrumentos financieros se convierten en el medio para recortar lo público y los recursos en vez de para potenciarlos.
- Se estima una pérdida de más de 200.000 empleos en el conjunto de España a consecuencia de la pérdida de competencias y las privatizaciones.
- La exposición de motivos de la ley "la iniciativa económica privada" y "ajustarse a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos por la Constitución en su artículo 135". Artículo 135 que prima el pago de la deuda sobre cualquier consideración política o social y que es la base de toda la reforma normativa que está sufriendo la población.
- Ningún dato sobre el cumplimiento del supuesto sino que se plantea a no ser con el coste de recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios, ejercicio de derechos y destrucción de empleo.
- La ley aprobada es incoherente y contradictoria, donde sólo se ha usado la "calculadora" para un supuesto "bienio" (recorte) y no la construcción de una estructura institucional local sólida y consensuada.

La reducción de competencias municipales:

Las Ley aprobadas:

- Reduce competencias municipales, debilitando la autonomía municipal y afectando directamente al autogobierno de las CCAA.
- Retuerza y da alas al nivel provincial de gobierno (doblado de una legitimidad indirecta) y pone bajo sospecha y reduce los niveles municipales de gobierno (con legitimidad democrática directa).
- Retega a los municipios a una condición secundaria, vaciando la autonomía local, relegándolos a ser meros gestores administrativos y no un espacio de decisión y política democrática.
- ¿Cómo quedan las competencias propias de los municipios en el art. 25.2?
- Se reconocen competencias en materia de promoción y gestión de viviendas de protección pública, aunque sujeta a "criterios de sostenibilidad financiera", lo cual les limitará de raíz.
- En materia de medio ambiente urbano, se concreta que en particular se refieren a los parques y jardines públicos.



CLASE 8.ª



OL4142285



- **Asistencia social primaria** se sustituye por "**evaluación e información** de situaciones de necesidad social y la **atención inmediata** a personas en situación de riesgo social". Se reducen, por tanto, drásticamente las competencias municipales en materia de servicios sociales.
- Se elimina la referencia a la "seguridad en lugares de concurrencia pública", sustituida por la genérica "policía local".
- **Se suprime** la competencia en materia de defensa de los **consumidores y usuarios**.
- **En materia cultural se suprime** la competencia en materia de **archivos, bibliotecas y museos**.
- Se incorporan tres competencias en **materia educativa**: 1ª) La participación en la **vigilancia** del cumplimiento de la **escolaridad** obligatoria. 2ª) La cooperación para obtener **solares** para nuevos centros. 3ª) La **conservación, mantenimiento y vigilancia** de los **centros** públicos de educación infantil, primaria y especial. No obstante, parece que esta **situación es transitoria**, ya que la disposición adicional decimoquinta contempla la **posibilidad** de que estas tres **competencias sean asumidas por las CCAA** de acuerdo con los términos que se fijen en las normas reguladoras del sistema de financiación de las CCAA y de las haciendas locales. **Se atribuyen competencias municipales en materia educativa para luego desactivarlas.**

En resumen: La Ley transfiere de manera efectiva a la Comunidad Autónoma los **servicios municipales de salud, servicios sociales y educación**. Elimina las competencias municipales en materia de **centros de salud de atención primaria y redefine profundamente** el ámbito de actuación de las competencias municipales en **servicios sociales**.

El papel de las Diputaciones v el coste efectivo de los servicios públicos locales:

- La Ley, de acuerdo con las observaciones del Consejo de Estado al anteproyecto, **ha suprimido** la noción de "**coste estándar**", empleando definitivamente otro concepto, "**coste efectivo**".
- "**En los municipios de menos de 20.000 habitantes será la Diputación la que coordine la prestación** de los siguientes servicios [extraído del art. 26.2]:

- Recogida de residuos
- Limpieza viaria
- Abastecimiento domiciliario de agua potable
- Acceso a los núcleos de población



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



• Asistencia social primaria se sustituye por "evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo social". Se reducen, por tanto, drásticamente las competencias municipales en materia de servicios sociales.

• Se elimina la referencia a la "seguridad en lugares de concurrencia pública", sustituida por la genérica "policia local".

• Se suprime la competencia en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

• En materia cultural se suprime la competencia en materia de archivos, bibliotecas y museos.

• Se incorporan tres competencias en materia educativa: 1ª) La participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. 2ª) La cooperación para obtener solares para nuevos centros. 3ª) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial. No obstante, parece que esta situación es transitoria, ya que la disposición adicional decimoquinta contempla la posibilidad de que estas tres competencias sean asumidas por las CCAA de acuerdo con los términos que se fijan en las normas reguladoras del sistema de financiación de las CCAA y de las haciendas locales. Se atribuyen competencias municipales en materia educativa para luego desactivarlas.

En resumen: La Ley transfiere de manera efectiva a la Comunidad Autónoma los servicios municipales de salud, servicios sociales y educación. Elimina las competencias municipales en materia de centros de salud de atención primaria y redefine profundamente el ámbito de actuación de las competencias municipales en servicios sociales.

El papel de las Diputaciones y el coste efectivo de los servicios públicos locales:

• La Ley de acuerdo con las observaciones del Consejo de Estado al anteproyecto, ha sustituido la noción de "coste estándar", empleando definitivamente otro concepto, "coste efectivo".

• "En los municipios de menos de 20.000 habitantes será la Diputación la que coordine la prestación de los siguientes servicios [artículo del art. 28.2]:

- a) Recogida de residuos
- b) Limpieza viaria
- c) Abastecimiento domiciliario de agua potable
- d) Acceso a los núcleos de población



CLASE 8.ª



OL4142286



- e) Pavimentación de las vías.
- f) Tratamiento de residuos.
- g) Alumbrado público.

Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.

La fórmula de coordinación podrá ser la prestación directa o la gestión compartida a través de consorcios o mancomunidades, siendo el Ministerio de Hacienda y AAPP el que decida cuál será la fórmula de gestión de esos servicios.

Según el nuevo artículo 116 bis:
 Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

2. Cuando la Diputación o entidad equivalente acredite en un informe, a petición del municipio, que éste puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión decidida por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios".

• Esta solución es a todas luces inconstitucional, pues no solo confiere al Ministerio unas atribuciones que no le competen vulnerando el principio de autonomía local, sino además conlleva una lesión flagrante del principio de subsidiariedad, así como una tutela en nada acorde con la posición constitucional del municipio. El caso de la decisión ministerial última sobre cuál es la fórmula de prestación unificada de los servicios supone una vulneración más clara que la prevista en el modelo antes recogido en el anteproyecto.

¿Cómo se calcula el coste efectivo de los servicios?

- a) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- b) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B1

- e) Pavimentación de las vías.
- f) Tratamiento de residuos.
- g) Alumbrado público.

Para controlar la calidad prestación de servicios la Diputación provincial, con la conformidad de los municipios afectados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación constante en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decide sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la gestión directa.

La fórmula de contratación podrá ser la prestación directa o la gestión compartida a través de consorcios o mancomunidades, siendo el Ministerio de Hacienda y AAPP el que decida cuál será la fórmula de gestión de esos servicios.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios reportará a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

Cuando la Diputación o entidad equivalente acredite en un informe, a petición del municipio, que éste puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión decidida por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y contratación de estos servicios.

- Esta solución es a todas luces inconstitucional, pues no solo confiere al Ministerio unas atribuciones que no le competen vulnerando el principio de autonomía local, sino además conlleva una lesión flagrante del principio de subsidiariedad, así como una lesión en esta especie con la posición constitucional del municipio. El caso de la decisión ministerial última sobre cuál es la fórmula de prestación unitaria de los servicios supone una vulneración más clara que la prevista en el modelo antes recogido en el anteproyecto.

¿Cómo se calcula el coste efectivo de los servicios?

Según el artículo 16 ter:



CLASE 8.ª



OL4142287



Estos "1. Todas las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.

3. Todas las entidades locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación".

Contenido y seguimiento del plan económico-financiero:

Según el nuevo artículo 116 bis:

"1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la entidad local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

01412287



CLASE 81

1. Todos los entes locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.

3. Todas las entidades locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Control y seguimiento del plan económico-financiero:

Según el nuevo artículo 118 bis:

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulan su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la entidad local que sean transferidas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la entidad local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.



CLASE 8.ª



OL4142288



Este artículo 116 bis LRBRL representa una **ampliación** de las **medidas** que deben contenerse en los **planes económico-financieros** que aprueben los municipios de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Una **discutible modificación** de una "**ley orgánica**" por medio de una "**ley ordinaria**", a la que se le pretende dar carácter "complementario". Tales **medidas** tienen carácter **estructural**, pues afectan a ámbitos tales como la **cartera de servicios** (supresión de competencias no propias o delegadas), la **gestión unificada** de los servicios mínimos obligatorios, la supresión de entidades locales inferiores al municipio, así como la propuesta de fusión del municipio con otro limítrofe).

El No cabe aceptar que, frente a la existencia de un **problema coyuntural** (desviación de los objetivos de **déficit público, deuda pública o de la regla de gasto**), las **consecuencias** que se apliquen al municipio sean tan **traumáticas** que afecten a su propia **existencia** (fusión), al contenido de su autonomía (supresión de competencias) o a qué sujeto institucional es competente para gestionar sus servicios (gestión coordinada o unificada de tales servicios). Parece obvio que tal regulación **vulnera la autonomía municipal** constitucionalmente garantizada, ya que, por una razón coyuntural, **cuestiona directamente la existencia** de los **propios municipios** o su cartera de servicios (competencias).

Creación y fusión de municipios:

La Ley contempla una regulación que pretende **fomentar la fusión** de municipios con la idea de "**racionalizar**" o "**simplificar**" la planta municipal existente. Cabe dudar que se adecuó a los presupuestos constitucionales de lo que debe ser una legislación básica que, por definición, debería dejar margen de actuación al propio legislador autonómico.

Sin embargo, esta nueva regulación básica es muy probable que tenga un **recorrido limitado** en el **plano práctico**. La **voluntariedad** que se imprime al proceso, a pesar de las facilidades procedimentales (**convenio de fusión aprobado por mayoría simple**) y de las medidas de incentivación organizativas y económico-financieras (preferencias en planes de cooperación local, subvenciones, etc.), conllevaran que, casi con total seguridad, se activen **pocas iniciativas "voluntarias" de fusión**. Resulta muy **discutible** en términos constitucionales que la adopción de los acuerdos de fusión por **mayoría simple** (incorporando una excepción singular a la excepción motivada de la mayoría

014142288



CLASE 8ª

Este artículo 118 bis LRRL representa una ampliación de las medidas que...

No cabe aceptar que, frente a la existencia de un problema coyuntural...

Creación y fusión de municipios

La Ley contempla una regulación que pretende fomentar la fusión de municipios...

Sin embargo, esta nueva regulación básica es muy probable que tenga un recorrido limitado en el plano práctico...



CLASE 8.ª

absoluta requerida para adoptar acuerdos que afecten a la existencia del municipio) salvaguarden la garantía institucional de la autonomía municipal. Y los incentivos económico-financieros y fiscales deben encuadrarse en las competencias propias de las instituciones competentes de la Comunidad Autónoma.

filosofía política.

Mayoría requerida para la adopción de acuerdos:

En la Ley se contempla una medida regresiva de la Democracia ya que excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar:

- a) El presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado.
- b) Los planes económico-financieros, los planes de reequilibrio y los planes de ajuste a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- c) Los planes de saneamiento de la Corporación Local o los planes de reducción de deudas.
- d) La entrada de la Corporación Local en los mecanismos extraordinarios de financiación, en particular, el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

La Junta de Gobierno Local dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionados en el apartado anterior.

Se trata de una medida regresiva que altera sustancialmente el procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, hurtando el debate, la transparencia y la participación.

¿Qué hacer frente a la reforma local? Resistencia, defensa de los servicios, los derechos, el empleo y la democracia local:

- Nuestra defensa de la **democracia participativa** debe reivindicar el papel central de la democracia local para la vida pública y los derechos. Porque menos democracia local es menos democracia.



absoluta requerida para adoptar acuerdos que afecten a la existencia del municipio salvaguardando la garantía constitucional de la autonomía municipal. Y los incentivos económico-financieros y fiscales deben encuadrarse en las competencias propias de las instituciones competentes de la Comunidad Autónoma.

Mayoría requerida para la adopción de acuerdos:

En la Ley se contempla una medida regisviva de la Democracia ya que excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar:

- a) El presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado.
- b) Los planes económico-financieros, los planes de reeducción y los planes de ajuste a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- c) Los planes de saneamiento de la Corporación Local o los planes de reducción de deudas.

d) La entrada de la Corporación Local en los mecanismos extraordinarios de financiación, en particular, el acceso a los mecanismos extraordinarios de apoyo a la gestión, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

La Junta de Gobierno Local dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionados en el apartado anterior.

Se trata de una medida regisviva que afecta sustancialmente al procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, luchando el debate, la transparencia y la participación.

¿Qué hacer frente a la retórica local? Resistencia, defensa de los servicios, los derechos, el empleo y la democracia local.

• Nuestra defensa de la democracia participativa debe reivindicar el papel central de la democracia local para la vida pública y los derechos. Porque menos democracia local es menos democracia.



CLASE 8.ª



OL4142290



- La necesidad de una ley de **financiación** local que defina competencias y financiación incondicionada sobre la base del mantenimiento de competencias en el ámbito social.
 - Ante esta agresión al municipalismo, debemos **mantener nuestra identidad y filosofía política**.
 - Cuando el Gobierno del PP quita competencias y democracia, IU tiene que hacer todo lo contrario: **dar más participación a la ciudadanía**. Lo antagónico a lo hecho por el alcalde de Burgos con el barrio de Gamonal. Es decir: adoptar decisiones participativas con la ciudadanía. Gestionar de cara a la gente y no de espaldas.
- ¡Derecho de la ciudadanía a saber y también a decidir!**
- Donde el PP dice de aprobar presupuestos por Junta de Gobierno Local, hurtando el debate y la posibilidad de consensos a la oposición, nosotros debemos decir que **buscaremos el consenso y sacaremos los presupuestos a la calle**. En eso y en **transparencia** tenemos larga experiencia.
 - Cuando el PP plantea otorgar más poder a las diputaciones, nosotros debemos hacer un esfuerzo para que los **servicios básicos se gestionen desde los ayuntamientos**.
 - Donde el PP dice otorgar -entre otras- la competencia de los servicios sociales a las CCAA, nosotros debemos solicitar la **delegación de competencias** para aplicar políticas de izquierdas en lo más social y lo más demandado por la ciudadanía.
 - Donde el PP dice privatizar servicios públicos, nosotros decidimos **remunicipalizarlos**.
 - Defendemos una respuesta de **rebeldía democrática** frente al desmantelamiento de la democracia local y los servicios públicos municipales. Una **respuesta** que provenga de todos los frentes, la **construcción de la movilización ciudadana y las instituciones de gobierno**.
 - **Tener imaginación**. Plantear alternativas y nuevas estrategias de gestión.
 - Promover la presentación de **recursos de inconstitucionalidad** vía parlamentaria, CC.AA. y ayuntamientos. Los recursos habrán de presentarse antes del 30 de marzo, tres meses tras la publicación de la ley.
 - Dentro del respeto a la autonomía en la toma de decisiones de los grupos municipales, también es cierto que debemos ser **coherentes con nuestras gestiones** y no ser contradictorios dependiendo del lugar y de si gobernamos o estamos en la oposición.
 - Hay que dar esperanza a la ciudadanía: ésta y otras reformas son **reversibles**. En 2015 la cambiaremos.



- La necesidad de una ley de financiación local que defina competencias y financiación incondicionada sobre la base del mantenimiento de competencias en el ámbito social.
- Ante esta gestión al municipalismo, debemos mantener nuestra identidad y filosofía política.
- Cuando el Gobierno del PP dulle competencias y democracia, lo tiene que hacer todo lo contrario: dar más participación a la ciudadanía. Lo entiendo a lo hecho por el alcalde de Burgos con el barrio de Gamonal. Es decir: adoptar decisiones participativas con la ciudadanía. Gestionar de cara a la gente y no de espaldas.
- Derecho de la ciudadanía a saber y también a decidir.
- Donde el PP dice de aprobar presupuestos por Junta de Gobierno Local, durante el debate y la posibilidad de consenso o la oposición, nosotros debemos decir que buscamos el consenso y sacamos los presupuestos a la calle. En eso y en transparencia tenemos larga experiencia.
- Cuando el PP quiere otorgar más poder a las diputaciones, nosotros debemos hacer un esfuerzo para que los servicios básicos se gestionen desde los ayuntamientos.
- Donde el PP dice otorgar entre otros la competencia de los servicios sociales a las CC.LL, nosotros debemos solicitar la delegación de competencias.
- Aplicar políticas de igualdad en lo más social y lo más demandado por la ciudadanía.
- Donde el PP dice privatizar servicios públicos, nosotros decidimos remunicipalizarlos.
- Defendamos una respuesta de rebeldía democrática frente al desmantelamiento de la democracia local y los servicios públicos municipales. Una respuesta que provenga de todos los frentes, la construcción de la movilización ciudadana y las instituciones de gobierno.
- Tener imaginación. Plantear alternativas y nuevas estrategias de gestión.
- Promover la presentación de recursos de inconstitucionalidad vía parlamentaria, CC.LL y ayuntamientos. Los recursos habrán de presentarse antes del 30 de marzo, tres meses tras la publicación de la ley.
- Dentro del respeto a la autonomía en la toma de decisiones de los grupos municipales, también es cierto que debemos ser coherentes con nuestras gestiones y no ser contradictorios dependiendo del lugar y de si gobernamos o estamos en la oposición.
- Hay que dar esperanza a la ciudadanía: ésta y otras reformas son inevitables. En 2015 la cambiamos.



CLASE 8.ª



OL4142291



- Estas son decisiones políticas que deber ser debatidas y socializadas en el seno de la **organización**".

IX.- M Entendiendo que todas esta consideraciones fundamentan la presentación del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA: Instar al Gobierno de España a la retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada", del

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de __, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

1. Instar al Gobierno de España a La retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada".



* Estas son decisiones políticas que deben ser debatidas y socializadas en el seno de la organización.

Entendiendo que todas estas consideraciones fundamentan la presentación del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar al Sr. Presidente del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 27/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Sagua, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de ..., de forma solidaria e individual, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siguiendo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.



CLASE 8.ª



OL4142292



RENA, a 26 de Diciembre de 2013. Fdo.: José Manuel González Vázquez

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del día, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

IX.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, concejal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la MOCIÓN, por la que se propone la adopción del acuerdo de instar al Gobierno de España a la retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada", del siguiente tenor literal:

"Moción Retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta a debate y aprobación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada aprobado en Consejo de Gobierno el pasado viernes 20 de diciembre pretende regular la interrupción del embarazo de una forma mucho más restrictiva que la legislación actual sin que haya motivos objetivos para ello, antes al contrario, el número de abortos se redujo un 5% del año 2012 al 2011 y la mayoría de la población no considera este asunto un problema prioritario. La nueva regulación propuesta recorta los derechos de las mujeres, y amenaza con rescatar del pasado situaciones tan peligrosas como los abortos clandestinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU trae al Pleno de RENA el siguiente:

ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de España a La retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada".



IX - MOTIONES DE URGENCIA, EN SU CASO -

Seguidamente y antes de pasar al turno de Preguntas y Respuestas, con base en lo preceptado en el art. 97.3, en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, concejal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la MOTIÓN, por la que se propone la adopción del acuerdo de instar al Gobierno de España a la retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada", del siguiente tenor literal:

"Moción Retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada":

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2888/1986, de 28 de noviembre, presenta a debate y aprobación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada aprobado en Consejo de Gobierno el pasado viernes 20 de diciembre pretende regular la interrupción del embarazo de una forma mucho más restrictiva que la legislación actual sin que haya motivos objetivos para ello, antes al contrario, el número de abortos se redujo un 5% del año 2011 al 2012 y la mayoría de la población no considera este asunto un problema prioritario. La nueva legislación propuesta restringe los derechos de las mujeres, y amenaza con restituir del pasado situaciones tan peligrosas como los abortos clandestinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Reina al siguiente:

ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de España a la retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada".



CLASE 8.ª



0L4142293



entre RENA, a 26 de Diciembre de 2013. Fdo.: José Manuel González Vázquez” la responsable de Interior de la Comisión Europea, Cecilia Malmström ha manifestado que, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

El incidente de las concertinas demuestra una vez más, como los recientes sucesos en Melilla, que la inmigración irregular sigue siendo un problema. Seguidamente, tras una breve pero suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., instando al Gobierno de España a La retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada", en todos sus puntos, tal y como ha sido redactada.

ACUERDOS:

A continuación, y con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, Concejal del Grupo Municipal de I.U., **se somete a la consideración del Pleno la MOCIÓN, para la eliminación de las denominadas "Concertinas" para impedir el paso de inmigrantes a la ciudad autónoma de Melilla,** del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta a debate y aprobación la siguiente:

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las medidas tomadas por el Gobierno de España para impedir el paso de inmigrantes a la ciudad autónoma de Melilla se encuentra la instalación de las alambradas denominadas "concertinas" que están provistas de cuchillas que producen cortes profundos y terribles desgarros en cualquier parte del cuerpo donde se claven, hecho que como es conocido no provoca que los inmigrantes no traten de saltar la valla tan solo que lo hagan sufriendo graves heridas. Según el Presidente de Melilla Juan José Imbroda las concertinas llevan instaladas desde 2005, es decir con el gobierno del PSOE de Zapatero en el poder y "no se han quitado jamás" en el perímetro exterior y la novedad es que ahora se han instalado también en el perímetro interior. Los daños que causan



CLASE B

RENA, a 28 de Diciembre de 2013. Fdo.: José Manuel González Vázquez.

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, tras una breve pero suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., instando al Gobierno de España a La retirada del "Anteproyecto de Ley de Protección de la vida del Concebido y de los Derechos de la mujer Embarazada", en todos sus puntos, tal y como ha sido redactada.

A continuación, y con base en lo preceptuado en el art. 87.3. en relación con el 81.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, Concejal del Grupo Municipal de I.U., se somete a la consideración del Pleno la MOTIÓN, para la eliminación de las denominadas "Concepciones" para impedir el paso de inmigrantes a la ciudad autónoma de Mérida, del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2688/1988, de 28 de noviembre, presenta a debate y aprobación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las medidas tomadas por el Gobierno de España para impedir el paso de inmigrantes a la ciudad autónoma de Mérida se encuentran la instalación de las alarmadas denominadas "concepciones" que están provistas de cuchillas que producen cortes profundos y también desgarran en cualquier parte del cuerpo donde se clavan, hecho que como es conocido no provoca que los inmigrantes no traten de salir la villa tan solo que lo hagan sufriendo graves heridas. Según el Presidente de Mérida Juan José Imbrida las concepciones llevan instaladas desde 2005, es decir con el gobierno del PSOE de Zapatero en el poder y "no se han quitado jamás" en el perímetro exterior y la novedad es que ahora se han instalado también en el perímetro interior. Los daños que causan



CLASE 8.ª



0L4142294



entre las personas que tratan de entrar en la ciudad son tan graves que hasta la responsable de Interior de la Comisión Europea, Cecilia Malmstrom ha manifestado su preocupación y ha decidido pedir explicaciones al gobierno español.

El incidente de las concertinas demuestra una vez más, como los recientes naufragios cerca de la isla italiana de Lampedusa, que la UE necesita una política común en materia de migración que impulse medidas de cooperación al desarrollo en los países de origen, que por desgracia han sido las primeras en reducirse con la crisis, y no solo políticas represivas contra los supervivientes que escapan de la pobreza, de la persecución política o de la situaciones de violencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU trae al Pleno de RENA los siguientes:

ACUERDOS:

- 1- La eliminación de las denominadas "concertinas" del perímetro exterior e interior de Melilla.
- 2.- El impulso de unas políticas de inmigración conjuntas por parte de la UE que no deje en manos de los países del sur toda la responsabilidad "policial y represiva" de las fronteras de Europa; de forma que se mantenga el esfuerzo económico en políticas de cooperación al desarrollo incluso en momentos de crisis económica como los actuales.
- 3.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España.

RENA, a 26 de Diciembre de 2013. Fdo: José Manuel González Vázquez"

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, tras una breve pero suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., para la eliminación de las denominadas "Concertinas" para impedir el paso de inmigrantes a la ciudad autónoma de Melilla, en todos sus puntos, tal y como ha sido redactada.



entre las personas que tratan de entrar en la ciudad son tan graves que hasta la responsable de Interior de la Comisión Europea, Cecilia Malmström ha manifestado su preocupación y ha decidido pedir explicaciones al Gobierno español.

El incidente de las conceninas demuestra una vez más, como los recientes naufragios cerca de la isla italiana de Lampedusa, que la UE necesita una política común en materia de migración que impulse medidas de cooperación al desarrollo en los países de origen, que por desgracia han sido las primeras en reducir con la crisis, y no solo políticas reactivas contra los supervivientes que escapan de la pobreza, de la persecución política o de la situaciones de violencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU tras el Pleno de RENA los siguientes:

ACUERDOS:

1.- La eliminación de las denominadas "conceninas" del perímetro exterior interior de Mérida.
2.- El impulso de unas políticas de inmigración conjuntas por parte de la UE que no deje en manos de los países del sur toda la responsabilidad "policial y reactiva" de las fronteras de Europa; de forma que se mantenga el esfuerzo económico en políticas de cooperación al desarrollo incluso en momentos de crisis económicas como las actuales.

3.- Que tras el estudio de esta moción el Gobierno de España.

RENA, a 28 de Diciembre de 2013. Fdo: José Manuel González Vázquez.
Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, tras una breve pero suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., para la eliminación de las denominadas "Conceninas" para impedir el paso de inmigrantes a la ciudad autónoma de Mérida, en todos sus puntos, tal y como ha sido redactada.



OL4142295



CLASE 8.ª

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

CERTIFICO:

- ¿Por qué se ha quitado la exención del pago del IVTM a los vehículos de más de 25 años?. Se le contesta que, en principio, no se tiene constancia de que dicha exención haya sido de aplicación nunca en este municipio.

- ¿Cómo se ha adjudicado la obra de Diputación?. Se le contesta que, por las referencias que se tienen, se citó a tres de las empresas propuestas por este Ayuntamiento, y se adjudicó a una de ellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Abril de 2.014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diecinueve folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142277 al 4142295.



01412292



CLASE B1

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué se ha diluido la exención del pago del IVTM a los vehículos de más de 25 años? Se le contesta que, en principio, no se tiene constancia de que dicha exención haya sido de aplicación nunca en este municipio.

- ¿Cómo se ha adjudicado la obra de Diputación? Se le contesta que, por las referencias que se tienen, se dio a vez de las empresas propuestas por este Ayuntamiento, y se adjudicó a una de ellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintinueve horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 109.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Abril de 2014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diecinueve folios de papel timbrado del Estado de la Clase Bª serie 01, números del 4142277 al 4142292.





CLASE 8.ª



OL4142296



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de abril de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE ABRIL DE 2.014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranjo Requero.
- D^a. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero
- D. Francisco Zahínos Vázquez.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintiocho de abril de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Por el Sr. Zahínos Vázquez, se contesta: sí, juro.

A partir de este momento D. Francisco Zahínos Vázquez, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida, como miembro de la Corporación, al Sr. Zahínos Vázquez.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142296



CLASE 21

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOS, SECRETARÍO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de abril de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Gonzales Presentes:

- D. Iván Martín Rodríguez
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Rodríguez
- D. Francisco Zabino Vázquez

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintiocho de abril de dos mil catorce, siendo las mil catorce, siendo las veintinueve horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142297



III.- CC Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos.

No se produjeron.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

IV.- CC Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

esta Alcaldía, por la que se nombra Teniente Alcalde del Ayuntamiento a D. Iván Naranjo Requero.

II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO POPULAR DE DON FRANCISCO ZAHÍNOS VÁZQUEZ.-

Personado D. Francisco Zahínos Vázquez, se le hace entrega de la Credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por la que se le nombra Concejál, al haber presentado su dimisión por motivos personales, por la candidatura del Partido Popular, Dña. Blanca Gil Morales.

Seguidamente, por el Secretario se informa del cumplimiento por el Sr. Zahínos Vázquez, de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resultando la documentación presentada conforme.

Finalmente, por el Sr. Alcalde, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, de D. Francisco Zahínos Vázquez, planteando la pregunta mediante la fórmula legalmente establecida, recogida en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril, contestando afirmativamente a la pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Rena con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por el Sr. Zahínos Vázquez, se contesta: sí, juro.

A partir de este momento D. Francisco Zahínos Vázquez, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida, como miembro de la Corporación, al Sr. Zahínos Vázquez.



Seguidamente, se adhó la sesión, siendo las veintuna horas y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Srtes. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO POPULAR DE DON FRANCISCO ZARINOS VÁZQUEZ.

Personado D. Francisco Zarinós Vázquez, se le hace entrega de la Credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por lo que se le nombra Concejal, al haber presentado su dimisión por motivos personales, por la candidatura del Partido Popular, Dña. Blanca Gil Morales.

Seguidamente, por el Secretario se informa del cumplimiento por el Sr. Zarinós Vázquez, de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respecto a la documentación presentada conforme.

Finalmente, por el Sr. Alcalde, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, de D. Francisco Zarinós Vázquez, planteando la pregunta mediante la fórmula legalmente establecida, recogida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, contestando afirmativamente a la pregunta:

¿Junta o promesa por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Badajoz, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por el Sr. Zarinós Vázquez, se contesta: el Juro.

A partir de este momento D. Francisco Zarinós Vázquez, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida, como miembro de la Corporación, al Sr. Zarinós Vázquez.



CLASE 8.ª



0L4142298



III.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

IV.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, por la que se nombra Teniente Alcalde del Ayuntamiento a D. Iván Naranjo Requero.

La Corporación se da por enterada.

V.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA BAJA DEL CARGO DE CONCEJAL, POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, DE DON CIPRIANO CORDERO RUBIO, POR FALLECIMIENTO.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta a la Corporación de la necesidad de tomar razón de la vacante producida en las filas del P.S.O.E., como consecuencia del lamentable fallecimiento de D. CIPRIANO CORDERO RUBIO.

Formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la vacante en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento producida debido al fallecimiento de D. CIPRIANO CORDERO RUBIO.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de D. ALFONSO DONAIRE MUÑOZ, por ser el candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, a juicio de esta Corporación, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por el Partido Socialista Obrero Español.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

014142298



CLASE B1

III.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se producen.

IV.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, por la que se nombra Teniente Alcalde del Ayuntamiento a D. Iván Naranjo Padua.

La Corporación se da por enterada.

V.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA BAJA DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE DON CIRIANO CORDERO RUBIO, POR FALLECIMIENTO.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta a la Corporación de la necesidad de tomar razón de la vacante producida en las filas del P.S.O.E., como consecuencia del lamentable fallecimiento de D. CIRIANO CORDERO RUBIO.

Formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la vacante en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento producida debido al fallecimiento de D. CIRIANO CORDERO RUBIO.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de elector a favor de D. ALFONSO DONAIRE MUNOZ, por ser el candidato al que corresponde cubrir la vacante producida a juicio de esta Corporación, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por el Partido Socialista Obrero Español.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



VI.- DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por la Alcaldía se informa de que como consecuencia de los cambios habidos en la composición de la Corporación, se hace imprescindible designar a dos concejales nuevos que formen parte de la Comisión Especial de Cuentas.

A la vista de estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, relativos a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas, se propone que la misma esté integrada por los siguientes miembros:

Por el P.S.O.E.: D. Domingo Núñez Molina, que actuará como Presidente de la misma y D. Iván Naranjo Requero; Por I.U.: D. José Manuel González Vázquez; y, por el P.P. D. Francisco Zahínos Vázquez.

Formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación quede integrada por los siguientes miembros: Por el P.S.O.E.: D. Domingo Núñez Molina, que actuará como Presidente de la misma y D. Iván Naranjo Requero; Por I.U.: D. José Manuel González Vázquez; y, por el P.P. D. Francisco Zahínos Vázquez.

VII.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL A CONSTITUIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, EL PRÓXIMO 25 DE MAYO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.



VI.- DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por la Alcaldía se informa de que como consecuencia de los cambios habidos en la composición de la Corporación, se hace imprescindible designar a dos concejales nuevos que formen parte de la Comisión Especial de Cuentas. A la vista de estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativos a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas, se propone que la misma esté integrada por los siguientes miembros:

Por el P.S.O.E.: D. Domingo Nuñez Molina, que actuará como Presidente de la misma y D. Iván Naranjo Peduro; Por I.U.: D. José Manuel González Vázquez; y por el P.P. D. Francisco Zahrinos Vázquez. CARGO DE CONCEJAL. FORMULADA PROPUESTA DE VOTACIÓN LA CORPORACIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento quede integrada por los siguientes miembros: Por el P.S.O.E.: D. Domingo Nuñez Molina, que actuará como Presidente de la misma y D. Iván Naranjo Peduro; Por I.U.: D. José Manuel González Vázquez; y por el P.P. D. Francisco Zahrinos Vázquez.

VII.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL A CONSTITUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, EL PRÓXIMO 28 DE MAYO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se señalan.



CLASE 8.ª



SECCIÓN: Primera. Lo preceptuado en el **MESA: Única.ª** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el **TITULARES:** Corporación en sesión del día 17 de Junio de 2.014, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Presidente: D. JOSÉ Mª SÁNCHEZ-MIRANDA SÁNCHEZ	D.N.I. 53.264.916K
1er. VOCAL: Dª. FLORA JIMÉNEZ ROLL	D.N.I. 52.960.304K
2º VOCAL: Dª. JENIFER ÁLVAREZ TORRES	D.N.I. 53.576.775T

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: D. CASTOR REQUERO REDONDO	D.N.I. 52.960.607W
2º DE PRESIDENTE: D. PEDRO JESÚS MORALES DONOSO	D.N.I. 52.358.629A
1º DE 1er. VOCAL: D. EUGENIO FUERTES CRUZ	D.N.I. 76.226.711L
2º DE 1er. VOCAL: Dª. Mª ROSARIO PABLOS ROSA	D.N.I. 76.226.702X
1º DE 2º VOCAL: Dª. ALICIA REQUERO JIMÉNEZ	D.N.I. 4.772.490D
2º DE 2º VOCAL: D. MANUEL ZAHÍNOS VÁZQUEZ	D.N.I. 17.998.614X.ª

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142296 al 4142300. Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

01113300



CLASE B

SECCIÓN Primera: A COMPLECIÓN DE LA LEY DE LAS ELECCIONES

TITULARES:

Presidente: D. JOSE M^o SÁNCHEZ MIRANDA SÁNCHEZ
 1^{er} VOCAL: D^a FLORA JIMÉNEZ ROLL
 2^o VOCAL: D^a JENIFER ALVAREZ TORRES

SUPLENTE:

1^o DE PRESIDENTE: D. CASTOR REQUERO REDONDO
 2^o DE PRESIDENTE: D. PEDRO JESÚS MORALES DONOSO
 1^o DE 1^{er} VOCAL: D. EUGENIO FUERTES CRUZ
 2^o DE 1^{er} VOCAL: D^a M^a ROSARIO PABLOS ROSA
 1^o DE 2^o VOCAL: D^a ALICIA REQUERO JIMÉNEZ
 2^o DE 2^o VOCAL: D. MANUEL ZAHNOS VÁSQUEZ

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por
 tratada la sesión siendo las veintuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose
 seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la
 próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación,
 CERTIFICO.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE LAS ELECCIONES DE LA BARRA ELECTORAL A
 COMPLECIÓN DE LA LEY DE LAS ELECCIONES DE LA BARRA ELECTORAL AL
 AYUNTAMIENTO DE ALCAÑAL: D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE LAS ELECCIONES DE LA BARRA ELECTORAL A
 COMPLECIÓN DE LA LEY DE LAS ELECCIONES DE LA BARRA ELECTORAL AL
 AYUNTAMIENTO DE ALCAÑAL: D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE LAS ELECCIONES DE LA BARRA ELECTORAL A
 COMPLECIÓN DE LA LEY DE LAS ELECCIONES DE LA BARRA ELECTORAL AL
 AYUNTAMIENTO DE ALCAÑAL: D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA



CLASE 8.ª



OL4142301



DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 de Junio de 2.014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Qu... resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo... sesión ordinaria celebrada por el Pleno... en el día... dos mil catorce, es del tenor literal...

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014

Alcaldes-Presidentes:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142296 al 4142301.

- D. Iván Naranjo Requero.
- D. Alfonso Donaire Muñoz.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sebino Vázquez Requero.
- D. Francisco Zahinos Vázquez.

EL SECRETARIO,

Concejales Ausentes:

Dª Silvia Jiménez Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0142301



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 de Junio de 2014, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel firmado del Estado de la Clase 8ª serie JO, números del 4142298 al 4142301.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



0L4142302



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecisiete de junio de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE JUNIO DE 2.014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranjo Requero.
- D. Alfonso Donaire Muñoz.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero
- D. Francisco Zahínos Vázquez.

Concejales Ausentes:

D^a. Silvia Jiménez Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a diecisiete de junio de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar plenario sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

014142302



CLASE B*

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARÍO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICADO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de junio de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Iván Narraño Pedraza
- D. Alfonso Donaire Muñoz
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Pedraza
- D. Francisco Zahinos Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Silvia Jiménez Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a dieciséis de junio de dos mil catorce, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



0L4142303



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE DON ALFONSO DONAIRE MUÑOZ.-

Personado D. Alfonso Donaire Muñoz, se le hace entrega de la Credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por la que se le nombra Concejál, en sustitución de D. Cipriano Cordero Rubio, por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español.

Seguidamente, por el Secretario se informa del cumplimiento por el Sr. Donaire Muñoz, de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resultando la documentación presentada conforme.

Finalmente, por el Sr. Alcalde, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, de D. Alfonso Donaire Muñoz, planteando la pregunta mediante la fórmula legalmente establecida, recogida en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril, contestando afirmativamente a la pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Rena con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por el Sr. Donaire Muñoz, se contesta: sí, prometo.

A partir de este momento D. Alfonso Donaire Muñoz, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0L4142303



CLASE 8.

Seguidamente, se elevó la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II - TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE DON ALFONSO DONAIRE MUÑOZ.

Por tanto, D. Alfonso Donaire Muñoz, se le hace entrega de la Credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por la que se le nombra Concejál, en sustitución de D. Cipriano Cortero Rubio, por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español.

Seguidamente, por el Secretario se informa del cumplimiento por el Sr. Donaire Muñoz, de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 108.8 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resultando la documentación presentada conforme.

Finalmente, por el Sr. Alcalde, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, de D. Alfonso Donaire Muñoz, planteando la pregunta mediante la fórmula legalmente establecida, recogida en el Real Decreto 1707/1979 de 5 de abril, considerando alternativamente a la pregunta:

¿Juráis o prometeis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Ferns, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por el Sr. Donaire Muñoz, se contesta: sí, prometo.

A partir de este momento D. Alfonso Donaire Muñoz, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.



CLASE 8.ª



0L4142304



Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida, como miembro de la Corporación, al Sr. Donaire Muñoz.

Después de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por tres votos a favor (los de los concejales presentes del PSOE), el voto en contra del concejal del PP y la abstención de los dos concejales de IU, ACUERDA:

III. COMUNICACIONES OFICIALES.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITA, PARA EL PAGO A PROVEEDORES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se informa, así mismo, de la publicación realizada por el Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas, en la que se indica las medidas a las que se puede acoger este Ayuntamiento, para solicitar nuevas condiciones financieras de la operación formalizada en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, siendo una de las dos siguientes: 1º) Ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euríbor a 3 meses; 2º) Reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euríbor a 3 meses.

Por último, se informa del contenido de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por el Sr. Alcalde, se propone solicitar autorización para modificar las condiciones financieras de la operación de endeudamiento suscrita con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de esta Entidad, acogiéndonos a la primera de las medidas transcrita.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Zahínos Vázquez, para manifestar que, estando de acuerdo con solicitar el cambio de las condiciones de financiación de la operación de endeudamiento, considera más conveniente acogerse a la segunda medida.



CLASE B*

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida, como miembro de la Corporación, al Sr. Donato Muñoz.

III. COMUNICACIONES OFICIALES - ADOCIÓN DEL ACUERDO, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITA PARA EL PAGO A PROVEEDORES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se informa, así mismo, de la publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se indica las medidas a las que se puede acoger este Ayuntamiento, para solicitar nuevas condiciones financieras de la operación formalizada en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, siendo una de las dos siguientes: 1º) Ampliación del periodo de carencia en un año, pero no la del periodo de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Eufor a 3 meses; 2º) Reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Eufor a 3 meses.

Por último, se informa del contenido de la Orden PRE/882/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por el Sr. Alcalde, se propone solicitar autorización para modificar las condiciones financieras de la operación de endeudamiento suscrita con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de esta Entidad, acogiéndose a la primera de las medidas transcritas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Canino Vázquez, para manifestar que, estando de acuerdo con solicitar el cambio de las condiciones de financiación de la operación de endeudamiento, considera más conveniente acogerse a la segunda medida.



CLASE 8.ª



OL4142305



Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito. Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por tres votos a favor (los de los concejales presentes del PSOE), el voto en contra del concejal del PP y la abstención de los dos concejales de IU, **ACUERDA:**

Visto que con fecha 21 de marzo de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre **PRIMERO.-** Solicitar la ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la financiación del préstamo concertado por esta Entidad en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, regulado mediante el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley **SEGUNDO.-** La adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

del P **PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 01/2014, **TERCERO.-** la adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto **CUARTO.-** Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

QUINTO.- Confirmar el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación.

481.03	Planes Adicionales Mantenimiento Servicios y	20.239,65
	Plan local Equipamiento Telefonía IP	5.780,35
	TOTAL INGRESOS	35.299,50

Altas en Aplicaciones de Gastos

Resolución		Euros
IV. COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-		
2	Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:	15.000,00
226	Reintegro subvenciones	8.479,30



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por tres votos a favor (los de los concejales presentes del PSOE), el voto en contra del concejal del PP y la abstención de los dos concejales de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la ampliación del periodo de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la financiación del préstamo concedido por esta Entidad en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, regulado mediante el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

SEGUNDO.- La adscripción automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 28/2012, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO.- La adscripción automática a la plataforma Emprenda en 3 previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2012.

CUARTO.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

QUINTO.- Confirmar el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación.

IV. COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:



CLASE 8.ª



OL4142306



“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2014, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 01/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
450.02	Transferencia CCAA. Ayudas Protección Social Urgente	5.058,85
461.00	Plan Local. Gastos corrientes	4.239,65
461.03	Planes Adicionales. Mantenimiento Servicios y Empleo	20.239,65
761.01	Plan local. Equipamiento Telefonía IP	5.760,35
TOTAL INGRESOS		35.298,50

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
210	165	Mantenimiento red alumbrado público	3.000,00
210.00	165	Suministro energía alumbrado público	15.000,00
226	920	Reintegro subvenciones	6.479,30

014142308



CLASE 8ª

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2014, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2014 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 48 del Real Decreto 502/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1 a), b) y c) del Real Decreto 502/1990

Concepto	Descripción	Euros
450.02	Transferencias CGAR. Ayudas Protección Social Urgente	2.058,85
481.00	Plan Local. Gastos corrientes	4.239,65
481.03	Planes Adicionales. Mantenimiento Servicios y Empleo	20.239,65
751.01	Plan local. Equipamiento Telefonía IP	2.780,35
TOTAL INGRESOS		29.298,50

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
210	Mantenimiento red suministro público	3.000,00
210.00	Suministro energía suministro público	15.000,00
228	Reintegro subvenciones	6.478,30



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0L4142307



CLASE 8.ª

489	232	Subvención colectivos de la localidad	5.058,85
625	491	Instalación Telefonía IP	5.760,35
TOTAL GASTOS			35.298,50

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

La Corporación se da por enterada.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SOTERRAMIENTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 KVA Y REDES DE BAJA TENSIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS ZONAS EN EL MUNICIPIO DE RENA", ADSCRITA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2013-2014.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada "Soterramiento de línea de media tensión 20 KV, centro de transformación de 630 KVA y redes de baja tensión para electrificación de diversas zonas en el municipio de Rena", adscrita al Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2013-2014.

Seguidamente se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Así mismo, se propone a la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la delegación de sus atribuciones en el Alcalde, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén Atanasio Sánchez, consistente en la "Soterramiento de línea de media tensión 20 KV, centro de transformación de 630 KVA y redes de baja



CLASE B.

489	232	Subvención colectiva de la localidad	8.028,88
828	491	Instalación Telefonía IP	2.780,38
		TOTAL GASTOS	32.298,50

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre."

La Corporación se da por enterada.

V. APROBACIÓN EN SU CASO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SOTERRAMIENTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 830 KVA Y REDES DE BAJA TENSIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS ZONAS EN EL MUNICIPIO DE RENERA", ADSCRITA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2013-2014.

Se da cuenta del expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada "Soterramiento de línea de media tensión 20 KV, centro de transformación de 830 KVA y redes de baja tensión para electrificación de diversas zonas en el municipio de Renedra", adscrita al Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2013-2014.

Seguidamente se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Así mismo, se propone a la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 27/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la delegación de sus atribuciones en el Alcalde, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

A la vista de estos antecedentes, formadas propuestas de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén Atarso Sánchez, consistente en la "Soterramiento de línea de media tensión 20 KV, centro de transformación de 830 KVA y redes de baja



OL4142308



CLASE 8.ª

tensión para electrificación de diversas zonas en el municipio de Rena", con un importe de 99.843,46 €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 99.843,46 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

QUINTO.- Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

SEXTO.- Delegar en el Alcalde, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, las atribuciones de este Pleno, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS", PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en la que este Municipio está integrada y en el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 28 de abril de 2.014, "por el que se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local".

Seguidamente se da cuenta del contenido del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura., en el que se establece el procedimiento de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades.

014142308



CLASE B1

tenán para electrificación de diversas zonas en el municipio de Rana, con un importe de 99.843,48 €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 99.843,48 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

QUINTO.- Solicitar ofertas a las empresas radicadas en la zona.

SEXTO.- Dejar en el Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 37/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, las actuaciones de esta Pleno, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS", PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en la que este Municipio está integrada y en el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 28 de abril de 2014, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Seguidamente se da cuenta del contenido del artículo 68 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en el que se establece el procedimiento de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades.



CLASE 8.ª



0L4142309



y por lo tanto, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 del concejal del PP), que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención de los 2 concejales de I.U., **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", según el acuerdo adoptado por dicha Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, y en el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos.

"GARANTÍA DE RENTAS", para 2014.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

VIII.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL", PRESENTADO A LA VI CONVOCATORIA DEL PROGRAMA

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO "GARANTÍA DE RENTAS" A EJECUTARSE POR LAS CORPORACIONES LOCALES, PARA 2014.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN ACERADOS DE PASEO EN PISTA CIRCUNVALACIÓN Y CALLE GAMONAL, ASÍ COMO, REVESTIMIENTO NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Servicio de Empleo Público Estatal, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas", a ejecutarse por las corporaciones locales, durante el 2014, por un importe global de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (53.937,28 €).

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que IU va a proponer que se realice con el AEPSA una piscina natural



Tras sufriendo deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 del concejal del PP), que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención de los 2 concejales de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que figan la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", según el acuerdo adoptado por dicha Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, y en el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO "GARANTÍA DE RENTAS", A EJECUTARSE POR LAS CORPORACIONES LOCALES, PARA 2014.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN ACERADOS DE PASEO EN PISTA CIRCUNVALACIÓN Y CALLE GANONAL, ASÍ COMO, REVESTIMIENTO NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a las partidas presupuestarias del Servicio de Empleo Público Estatal, destinadas a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas", a ejecutarse por las corporaciones locales, durante el 2014, por un importe global de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (53.937,28 €).

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que le va a proponer que se realice con el AERPA una piscina natural



CLASE 8.ª



0L4142310



y preparación del merendero. Así mismo, propone que se contraten oficiales de la construcción, para la obra. de conformidad con la legislación vigente, vengo a

RESOLVER.

Esta propuesta es desestimada.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por tres votos a favor (los de los concejales del PSOE), un voto en contra (El del concejal del PP) y dos abstenciones (la de los concejales de IU), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de las obras de "PAVIMENTACIÓN ACERADOS DE PASEO EN PISTA CIRCUNVALACIÓN Y CALLE GAMONAL, ASÍ COMO, REVESTIMIENTO NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL", según la redacción dada por la Arquitecto Técnico Dña. Mª José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO "GARANTIA DE RENTAS", para 2.014.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

VIII.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL", PRESENTADO A LA VI CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, ENFOQUE LEADER, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA Y LA CONSIGUIENTE PETICIÓN DE AYUDA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

"Considerando que por la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, se ha comunicado a este Ayuntamiento la posibilidad de participar en la convocatoria pública de ayudas a inversiones no productivas con cargo al programa de desarrollo rural 2007/2013, Enfoque Leader.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en ampliar el equipamiento del Centro Cultural de la localidad,

Considerando que se han solicitado presupuestos a varias empresas, habiendo siendo seleccionado el presentado por MECANIZACIÓN TENA, S.L., por un importe de 17.950,00 euros, más el IVA correspondiente.



CLASE B*

y preparación del memorial. Así mismo, propone que se contraten oficiales de la construcción para la obra.

Esta propuesta es desestimada.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por tres votos a favor (los de los concejales del PSOE), un voto en contra (El del concejal del PP) y dos abstenciones (la de los concejales de IU), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de las obras de "PAVIMENTACIÓN ACERADOS DE PASEO EN PISTA CIRCUNVALACIÓN Y CALLE GAMONAL, ASÍ COMO REVESTIMIENTO NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL", según la redacción dada por la Arquitecto Técnico Dña. Mª José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa FOMENTO DEL EMPLEO AGRIARIO "GARANTÍA DE RENTAS", para 2.014.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

VIII.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL", PRESENTADO A LA VI CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, ENFOQUE LEADER, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA Y LA CONSIGUIENTE PETICIÓN DE AYUDA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

"Considerando que por la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, se ha comunicado a este Ayuntamiento la posibilidad de participar en la convocatoria pública de ayudas a inversiones no productivas con cargo al programa de desarrollo rural 2007/2013. Entendimiento de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana y la Consiguiente Petición de Ayuda.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en ampliar el equipamiento del Centro Cultural de la localidad.

Considerando que se han solicitado presupuestos a varias empresas, habiendo siendo seleccionado el presentado por MECANIZACIÓN TENA, S.L., por un importe de 17.850,00 euros, más el IVA correspondiente.



OL4142311



CLASE 8.ª

AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL
Por la presente y de conformidad con la legislación vigente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "<<AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL>>

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo de Acción Local ADEVAG, la inclusión del anterior proyecto en la VI Convocatoria Pública de Ayudas para proyectos no productivos promovidos por Entidades Locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader, en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

TERCERO.- Solicitar ayuda de 17.950 € sobre una inversión de 21.719,50 €, iva incluido.

El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- Ayuda ADEVAG :
17.950,00 €
- Aportación Municipal:
3.769,50 €
- Total inversión:
21.719,50 €

CUARTO.- Que se dé traslado de la presente resolución al Pleno de esta Corporación, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente, se informa de la conveniencia de que esta resolución sea aceptada y ratificada por el Pleno de la Corporación.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar y aceptar como propia la Resolución de la Alcadía de fecha 15 de mayo de 2014, por la que se aprueba el proyecto denominado



CLASE B

RESOLVER: Por la presente y de conformidad con la legislación vigente, vengo a

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL"

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo de Acción Local ADEVA, la inclusión del anterior proyecto en la VI Convocatoria Pública de Ayudas para proyectos productivos promovidos por Entidades Locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Entidad Lead, en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

TERCERO.- Solicitar ayuda de 17.950 € sobre una inversión de 21.710,50 €, IVA incluido.

El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- Ayuda ADEVA	17.950,00 €
- Aportación Municipal	3.760,50 €
Total inversión:	21.710,50 €

CUARTO.- Que se dé traslado de la presente resolución al Pleno de esta Corporación, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente, se informa de la conveniencia de que esta resolución sea aceptada y ratificada por el Pleno de la Corporación.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar y aceptar como propia la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, por la que se aprueba el proyecto denominado



CLASE 8.ª



OL4142312



"AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL".

SEGUNDO.- Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- CREACIÓN, EN SU CASO, DE UNA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE.-

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 5.058,85 €, al amparo del Decreto 10/2014, de 4 de febrero (D.O.E. nº 24, de 5 de febrero de 2.014), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social y urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

Así mismo, se informa del contenido del artículo 2 del Decreto mencionado en el que se define el concepto de "ayuda de protección social urgente", se especifican los gastos que pueden ser cubiertos con estas ayudas, y, en su apartado 7, se determina que: "la concesión de la ayuda de protección social urgente corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Trabajador/a Social del Servicio Social de Base, mediante informe social...".

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se propone la constitución de una Comisión compuesta por: Presidente: El Alcalde, o concejal en quien delegue; Vocales: un concejal de cada uno de los partidos con representación municipal y la Asistente Social del Servicio Social de Base; Secretario: el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión realizará las funciones encomendadas "al órgano competente del Ayuntamiento" por el Decreto antedicho.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL.

SEGUNDO.- Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- CREACIÓN, EN SU CASO, DE UNA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 5.058,85 €, al amparo del Decreto 10/2014, de 4 de febrero (D.O.E. nº 24, de 5 de febrero de 2014), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social y urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

Así mismo, se informa del contenido del artículo 2 del Decreto mencionado en el que se define el concepto de "ayudas de protección social urgente", en el que se definen los gastos que pueden ser cubiertos con estas ayudas, y en su apartado X se determina que: "la concesión de la ayuda de protección social urgente correspondará al órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Tabajadora Social del Servicio Social de Base, mediante informe social".

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se propone la constitución de una Comisión compuesta por Presidente: El Alcalde, o concejal en quien delegue; Vocales: un concejal de cada uno de los partidos con representación municipal y la Asistente Social del Servicio Social de Base; Secretario: el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión realizará las funciones encomendadas al órgano competente del Ayuntamiento por el Decreto anterior.



CLASE 8.ª



OL4142313



Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear una Comisión para la concesión de las ayudas de protección social urgente que este Ayuntamiento conceda al amparo del Decreto 10/2014, de 4 de febrero (D.O.E. nº 24, de 5 de febrero de 2.014).

SEGUNDO.- Que dicha Comisión se constituya con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde, o concejal en quien delegue.

VOCALES: D. Iván Naranjo Requero, D. José Manuel González Vázquez, D. Francisco Zahínos Vázquez y la Asistente Social del Servicio Social de Base.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

X.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U., SOBRE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE UN REFERÉNDUM PARA LA ELECCIÓN DEL MODELO DE ESTADO.-

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal de I.U. del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que han culminado con el anuncio de la abdicación del Rey, muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

El artículo 57.5 de la Constitución española establece que las abdicaciones se deberán regular mediante ley orgánica. Sin embargo, tal ley aún no se ha promulgado y, sin embargo, el actual monarca ya ha manifestado, a través del Presidente del Gobierno, su decisión de abdicar a favor de su hijo.

014142313



CLASE B1

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear una Comisión para la concesión de las ayudas de protección social, según que este Ayuntamiento concede al amparo del Decreto 102014, de 4 de febrero (D.O.E. nº 24, de 5 de febrero de 2014).

SEGUNDO.- Que dicha Comisión se constituya con los siguientes miembros:

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
VOCALES: D. Nani Naranjo Peduro, D. José Manuel González Vázquez, D. Francisco Zorrinos Vázquez y la Asistente Social del Servicio Social de Base.
PRESIDENTE: El Alcalde, o concejal en quien delegue.

X.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U., SOBRE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE UN REFERÉNDUM PARA LA ELECCIÓN DEL MODELO DE ESTADO.

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal de I.U. del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que han culminado con el anuncio de la abdicación del Rey, muestra la necesidad cada vez más acuciante de proponer un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartitismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

El artículo 57.5 de la Constitución española establece que las abdicaciones se deberán regular mediante ley orgánica. Sin embargo, tal ley aún no se ha promulgado y, sin embargo, el actual monarca ya ha manifestado, a través del Presidente del Gobierno, su decisión de abdicar a favor de su hijo.



CLASE 8.ª



OL4142314



por D Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Rena, propone el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Ayuntamiento de Rena insta al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república.

A la Vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por cinco votos (los de los cuatro concejales del PSOE y el del concejal del PP), y el voto en contra de los concejales de IU, **ACUERDA:**

- No aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal de IU de este Ayuntamiento, y, por consiguiente, no instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum para elegir sobre el modelo de Estado.

A la Vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

XI.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3, en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencian, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera coparturación sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefe del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en esta tema a lo largo de la historia de España, el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Huelva, propone el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república.

A la Vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por cinco votos (los de los cuatro concejales del PSOE y el del concejal del PP), y el voto en contra de los concejales de IU, ACUERDA:

- No aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal de IU de este Ayuntamiento, y por consiguiente, no instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum para elegir sobre el modelo de Estado.

XI.- MOTIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Seguidamente y antes de pasar al turno de Preguntas y Respuestas, con base en lo preceptado en el art. 97.3, en relación con el 81.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



CLASE 8.ª



OL4142315



por D. Francisco Zahínos Vázquez, concejal del Partido Popular, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

“**CONSIDERANDO** que según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 95.6c que cita: “Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.”

MOCIÓN

Que se acuerde la regulación del mencionado artículo en la correspondiente ordenanza fiscal municipal de modo que los vehículos que reúnan los requisitos amparados por la mencionada ley queden exentos del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Fdo: Francisco Zahínos Vázquez. Concejal del Partido Popular.”

A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. Zahínos Vázquez, para justificar la moción presentada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

- Que se inicien los trámites pertinentes para modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para incorporar la bonificación propuesta.

Fdo: Los concejales de I.U. de la Corporación.”



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

014142315



CLASE 8*

por D. Francisco Zarrinos Vázquez, concejal del Partido Popular, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOTIÓN:

"CONSIDERANDO que según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 95.º b) que cita: "Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las ordenanzas a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal."

MOTIÓN

Que se acuerde la regulación del mencionado artículo en la correspondiente ordenanza fiscal municipal de modo que los vehículos que reúnan los requisitos exigidos por la mencionada ley puedan exentar del pago del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Por Francisco Zarrinos Vázquez, Concejal del Partido Popular, "

A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. Zarrinos Vázquez, para justificar la motión presentada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- Que se inician los trámites pertinentes para modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para incorporar la bonificación propuesta.



CLASE 8.ª



OL4142316



Seguidamente y con base en lo preceptuado en el art. 97.3, en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unidad, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

“Viendo la necesidad de buscar normas, fórmulas o encuentros de igualdad entre los sexos masculino y femenino, y viceversa, nos damos cuenta que cuando se adjudica un huerto familiar a un matrimonio vecino de esta localidad, tal adjudicación se realiza poniendo como titular al sexo masculino.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez, para formular la siguiente pregunta: ¿Dónde se encuentran los aparatos de gimnasia?

Nosotros entendemos que el mismo derecho asiste al sexo femenino, ya que en caso de divorcio quien se queda con el huerto es la persona del sexo masculino, y la persona del sexo femenino pierde el derecho al huerto municipal hasta que vuelva a contraer matrimonio o pareja de hecho.

Por lo tanto, basándonos en razones de igualdad y justicia, y en el espíritu de la Ley de Igualdad existente en nuestro ordenamiento jurídico proponemos lo siguiente:

1º.- Se abra un plazo para aquellos matrimonios que tengan huerto municipal para que, de forma voluntaria, puedan hacer el cambio de titularidad a favor del sexo femenino firmado por ambos cónyuges.

2º.- Que aquellas mujeres separadas o divorciadas tengan igual derecho a un huerto familiar, cumpliendo el requisito de estar empadronadas y residentes en este municipio.

3.- Que aquellos hombres, separados o divorciados, con familiares a su cargo y cumpliendo el requisito de estar empadronados y residentes en la localidad, opten a entrar en el sorteo de los huertos.

4º.- Que aquellas mujeres que sean madres solteras y con familiares a su cargo opten a entrar en el sorteo de los huertos, cumpliendo con el mismo requisito de empadronamiento y residencia en la localidad.

Fdo: Los concejales de I.U. de la Corporación”.



Seguidamente y con base en lo preceptuado en el art. 97.3, en relación con el art. 81.A, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. José Manuel González Vázquez, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOTIÓN:

"Viendo la necesidad de buscar normas, fórmulas o encuentros de igualdad entre los sexos masculino y femenino, y viceversa, nos damos cuenta que cuando se adjudica un nuevo familiar a un matrimonio, viene de esta localidad, tal adjudicación se realiza poniendo como titular el sexo masculino.

Nosotros entendemos que el mismo derecho existe al sexo femenino, ya que en caso de divorcio quien se queda con el niño es la persona del sexo masculino, y la persona del sexo femenino pierde el derecho al nuevo municipal hasta que vuelve a contraer matrimonio o pareja de hecho.

Por lo tanto, basándonos en razones de igualdad y justicia, y en el espíritu de la Ley de Igualdad existente en nuestro ordenamiento jurídico proponemos lo siguiente:

1º.- Se crea un plazo para aquellos matrimonios que tengan nuevo municipal para que, de forma voluntaria, puedan hacer el cambio de titularidad a favor del sexo femenino firmado por ambos cónyuges.

2º.- Que aquellas mujeres separadas o divorciadas tengan igual derecho a un nuevo familiar, cumpliendo el requisito de estar empadronadas y residentes en este municipio.

3.- Que aquellos hombres, separados o divorciados, con familias a su cargo y cumpliendo el requisito de estar empadronados y residentes en la localidad, opten a entrar en el sorteo de los nuevos familiares.

4º.- Que aquellas mujeres que sean madres solteras y con familias a su cargo opten a entrar en el sorteo de los nuevos familiares, cumpliendo con el mismo requisito de empadronamiento y residencia en la localidad.

Fdo: Los concejales de I.U. de la Corporación.



CLASE 8.ª



OL4142317



Tras una serie de intervenciones, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, se produce un empate entre los concejales que acuerdan aprobar la moción tal y como ha sido presentada (los dos concejales de IU y el del PP) y los que se oponen, por entender que el asunto debe ser tratado profundamente antes de su aprobación (los tres concejales del PSOE).

A la vista del resultado se produce una segunda votación, no siendo aprobada la moción, al hacer uso el Alcalde del voto de calidad, arrojando el resultado de 4 votos en contra y 3 a favor de la moción.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez, para formular la siguiente pregunta: ¿Dónde se encuentran los aparatos de gimnasia que estaban colocados en el antiguo edificio de la actual casa de cultura?

Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que están todos en el sótano de este Ayuntamiento, lugar al que se trasladaron para realizar la obra de construcción de la Casa de Cultura, y donde todavía siguen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



CLASE B*

Tras una serie de intervenciones, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, se produce un empate entre los concejales que acuerdan aprobar la moción tal y como ha sido presentada (los dos concejales de IU y el del PP) y los que se oponen, por entender que el asunto debe ser tratado profundamente antes de su aprobación (los tres concejales del PSOE).

A la vista del resultado se produce una segunda votación, no siendo aprobada la moción, al hacer uso el Alcalde del voto de calidad, arrojando el resultado de 4 votos en contra y 3 a favor de la moción.

XII.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para formular la siguiente pregunta: ¿Dónde se encuentran los aparatos de gimnasia que estaban colocados en el antiguo edificio de la actual casa de cultura?

Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que están todos en el sótano de este Ayuntamiento, lugar al que se trasladaron para realizar la obra de construcción de la Casa de Cultura, y donde todavía siguen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual oírno Secretario de la Corporación.

CERTIFICO.

[Faint, illegible text, likely a signature or administrative note]



0L4142318

CLASE 8.ª



DON Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 6 de Agosto de 2.014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diecisiete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142302 al 4142318.

Concejales Presentes:

- D. Iván Narraño Requero
- Dª Silvia Jiménez Morales
- D. Alfonso Donaire Muñoz
- D. José Manuel González V.



Concejales Ausentes:

- D. Sabino Vázquez Requero.
- D. Francisco Zahinos Vázquez.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alias

de agosto de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

014142318



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo preceptado en el artículo 189.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 6 de Agosto de 2014, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en duplicado de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OJ, número del 4142302 el 4/4/2018.





CLASE 8.ª



OL4142319



DON S. VIDAL en MORA ALÍAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

L- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

CERTIFICO:

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, cuya que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día seis de agosto de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2.014

incidencia el resultado de la votación, del acuerdo antedicho, no varía, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranjo Requero.
- D^a. Silvia Jiménez Morales.
- D. Alfonso Donaire Muñoz.
- D. José Manuel González Vázquez.

Concejales Ausentes:

- D. Sabino Vázquez Requero.
- D. Francisco Zahínos Vázquez.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a seis de agosto de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014, del siguiente tenor literal.

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2014, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

014142319



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICQ:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día seis de agosto de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Iván Narraño Pedrero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. Alfonso González Muñoz.
- D. José Manuel González Vázquez.

Concejales Ausentes:

- D. Sabino Vázquez Pedrero.
- D. Fernando Zabinos Vázquez.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Ferns, a seis de agosto de dos mil catorce, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142320



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, y aceptada la aclaración propuesta por el Sr. González Vázquez en el punto X: "ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU, SOBRE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE UN REFERÉNDUM PARA LA ELECCIÓN DEL MODELO DE ESTADO", en el sentido de que los concejales del PSOE que votaron en contra de la propuesta fueron 3 y no 4, como por error de transcripción se recoge en el acta, y una vez constatado que por esta incidencia el resultado de la votación, del acuerdo antedicho, no varía, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión referenciada, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de la publicación de la Orden de 23 de julio de 2014 (DOE nº 142, de 24/07/2014), por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el que se contempla que a este Ayuntamiento le ha correspondido en la distribución del fondo la cantidad de 29.000,00 €. Informándose, así mismo, que se ha cumplimentado la correspondiente solicitud por el importe de la cantidad asignada.

La Corporación se da por enterada y conforme.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2014, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, cuyo texto ha sido entregado a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, y aprobada la acta de la sesión por el Sr. González Vázquez en el punto X) RELACIÓN CON LA PROPOSTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU, SOBRE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE UN REFERENDUM PARA LA ELECCIÓN DEL MODELO DE ESTADO, en el sentido de que los concejales del PSOE que votaron en contra de la propuesta fueron 3 y no 4, como por error de transcripción se recoge en el acta, y una vez constatado que por esta incidencia el resultado de la votación del acuerdo antedicho, no varía, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión referenciada, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de la publicación de la Orden de 23 de julio de 2014 (DOE n.º 142, de 24/07/2014), por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 180/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el que se contempla que el Ayuntamiento le ha correspondido en la distribución del fondo la cantidad de 29.000,00 € Informándose, así mismo, que se ha cumplimentado la correspondiente solicitud por el importe de la cantidad asignada.

La Corporación se da por enterada y conforme.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito n.º 02/2014, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del interventor.



OL4142321



CLASE 8.ª

IV.- A Visto que con fecha 10 de julio de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de julio de 2014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 02/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
761.02	Plan Revitaliza anualidad 2014	63 932,00
TOTAL INGRESOS		63.932,00

ACUERDA:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
619 933	Remodelación Plaza de España	63.932,00
TOTAL GASTOS		63.932,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Rena, a 16 de julio de 2014".

La Corporación se da por enterada.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Visto que con fecha 10 de julio de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de julio de 2014 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/1990, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 02/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos (Artículo 43.1 a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
781.02	Plan Rofalza anualidad 2014	83.932,00
TOTAL INGRESOS		83.932,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
619	Remodelación Plaza de España	83.932,00
TOTAL GASTOS		83.932,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre.

La manda y firma el Sr. Alcalde, en Huelva, a 18 de julio de 2014.

La Corporación se da por enterada.



0L4142322



CLASE 8.ª

IV.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura-Liberbank y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Caja de Extremadura-Liberbank.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.,

ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura-Liberbank una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75.000,00 €.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: euribor + 5,1
- Comisión de apertura: 0,75 %.
- Comisión de no disponibilidad: 0,75 %

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura-Liberbank y este Ayuntamiento.



IV.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de préstamo por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Puyo, Caja de Extremadura-Liberbank y Banco Bidas Vascas Instituciones al objeto de que formular, caso de estar interesadas, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la oferta por la Caja de Extremadura-Liberbank.

Visos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E., que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.

ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura-Liberbank una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su concertación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO, CUENTA DE CRÉDITO

- Importe: 75.000,00 €
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: euribor + 5,1.
- Comisión de apertura: 0,75 %.
- Comisión de no disponibilidad: 0,75 %.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Muñoz Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura-Liberbank y este Ayuntamiento.



CLASE 8.º



OL4142323



V.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2012 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se informó que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.014 aprobó inicialmente por unanimidad la modificación puntual 01/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.

Seguidamente se informó que esta modificación había sido sometida a información pública por plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura nº 89 de fecha 12 de mayo de 2.014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 84 de fecha 6 de mayo de 2.014 y en el Periódico HOY del día 16 de mayo de 2.014 y no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni observación, tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cinco votos a favor, los de los cuatro concejales del P.S.O.E. y el del concejal de I.U., presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual 01/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio redactadas por la Arquitecto D^a. M^a Luisa Márquez Velázquez, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz, y que consisten en:

- La reclasificación de una franja de terrenos situados en la zona noroeste del núcleo urbano, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, a suelo urbano de uso residencial.

SEGUNDO.- Someter las modificaciones de las Normas, con el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura instando la aprobación definitiva.

VI.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE MODIFICIACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL EN RENA", CON Nº DE EXPTE. 321.013.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:



CLASE B.

V. APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 012012 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se informó que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014 aprobó inicialmente por unanimidad la modificación puntual 012012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

Seguidamente se informó que esta modificación había sido sometida a información pública por plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura nº 89 de fecha 12 de mayo de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 84 de fecha 6 de mayo de 2014 y en el Periódico HOY del día 16 de mayo de 2014 y no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni observación, tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cinco votos a favor, los de los cuatro concejales del P.S.O.E. y el del concejal de I.U., presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual 012012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio redactadas por la Arquitecta D.ª M.ª Luisa Márquez Velázquez, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz, y que consisten en:

- La reclassificación de una franja de terrenos situados en la zona próxima del núcleo urbano, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, a suelo urbano de uso residencial.

SEGUNDO.- Someter las modificaciones de las Normas, con el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura instando la aprobación definitiva.

VI.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL EN REINA", CON Nº DE EXPTE. 321.013.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:



CLASE 8.º



OL4142324



“Considerando que por la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, se ha comunicado a este Ayuntamiento la posibilidad de participar en la convocatoria pública de ayudas a inversiones no productivas con cargo al programa de desarrollo rural 2007/2013, Enfoque Leader.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación. Considerando que este Ayuntamiento está interesado en ampliar el equipamiento del Centro Cultural de la localidad,

Considerando que se han solicitado presupuestos a varias empresas, habiendo siendo seleccionado el presentado por MECANIZACIÓN TENA, S.L., por un importe de 17.950,00 euros, más el IVA correspondiente.

Por la presente y de conformidad con la legislación vigente, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “<<AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL>>.”

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo de Acción Local ADEVAG, la inclusión del anterior proyecto en la III Convocatoria Pública de Ayudas para proyectos no productivos promovidos por Entidades Locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader, en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

TERCERO.- Solicitar ayuda de 17.950 € sobre una inversión de 21.719,50 €, iva incluido.

VII.- El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- Ayuda ADEVAG : 17.950,00 €
- Aportación Municipal: 3.769,50 €
- Total inversión: 21.719,50 €

Se da traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento. **CUARTO.-** Que se dé traslado de la presente resolución al Pleno de esta Corporación, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B

Considerando que por la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas del Guadiana, se ha comunicado a este Ayuntamiento la posibilidad de participar en la convocatoria pública de ayudas a inversiones productivas con cargo al programa de desarrollo rural 2007/2013. Enfoque Leader.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en ampliar el equipamiento del Centro Cultural de la localidad,

Considerando que se han solicitado presupuestos a varias empresas, habiendo siendo seleccionado el presentado por MECANIZACIÓN TENA, S.L., por un importe de 17.950,00 euros más el IVA correspondiente.

Por la presente y de conformidad con la legislación vigente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto <<AMPLIACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL.>>

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo de Acción Local ADEVAG, la inclusión del anterior proyecto en la III Convocatoria Pública de Ayudas para proyectos productivos promovidos por Entidades Locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013.-Enfoque Leader, en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

TERCERO.- Solicitar ayuda de 17.950 € sobre una inversión de 21.710,50 € iva incluido.

El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:

Ayuda ADEVAG :	17.950,00 €
Aportación Municipal:	3.789,50 €
Total inversión:	21.739,50 €

CUARTO.- Que se dé traslado de la presente resolución al Pleno de esta Corporación, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.



CLASE 8.º

Seguidamente, se informa de la necesidad de que esta resolución sea aceptada y ratificada por el Pleno de la Corporación, así como modificadas las fuentes de financiación, a propuesta del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar y aceptar como propia la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, modificando las fuentes de financiación por cada una de las entidades que financiarán el proyecto denominado "Ampliación equipos informáticos y adquisición de mobiliario para el Centro Cultural", quedando de la siguiente forma:

Ayuda ADEVAG	17.436,63 €
Aportación del Ayuntamiento fondos propios	4.282,87 €
Total inversión	21.719,50 €

SEGUNDO.- Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA", ADSCRITA AL PLAN REVITALIZA 2014-2015.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada "Remodelación Plaza de España", adscrita al Plan Revitaliza 2014-2015.

Seguidamente se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.



Seguidamente, se informa de la necesidad de que esta resolución sea aceptada y ratificada por el Pleno de la Corporación, así como modificadas las fuentes de financiación, a propuesta del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar y aceptar como propia la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, modificando las fuentes de financiación por cada una de las entidades que financiarán el proyecto denominado "Ampliación equipos informáticos y adquisición de mobiliario para el Centro Cultural", quedando de la siguiente forma:

.....	Ayuda ADEVAG	17.438,03 €
.....	Adquisición del Ayuntamiento fondos propios	4.382,87 €
.....	Total inversión	21.718,50 €

SEGUNDO.- Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA", ADSCRITA AL PLAN REVITALIZA 2014-2018.

Se da cuenta del expediente remitido para la ejecución de la obra denominada "Remodelación Plaza de España", adscrita al Plan Revitaliza 2014-2018.

Seguidamente se informa de que por razón de la cuenta el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.



CLASE 8.ª



OL4142326



VIII.- Así mismo, se propone a la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la delegación de sus atribuciones en el Alcalde, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por cuatro votos a favor (los de los concejales del P.S.O.E.), y la abstención del concejal de I.U. (por considerar que se debería reformar el Almacén de materiales del Ayuntamiento, así como adjudicarse por oferta pública),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico redactado la Arquitecto Técnico Municipal Dña Mª José Pérez Barquero, consistente en la "Remodelación de la Plaza de España", con un importe de 63.932,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 63.932,00 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que registrá el contrato.

QUINTO.- Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

SEXTO.- Delegar en el Alcalde, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, las atribuciones de este Pleno, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.



Así mismo, se propone a la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la delegación de sus atribuciones en el Alcalde, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por cuatro votos a favor (los de los concejales del P.S.O.E.) y la abstención del concejal de I.U. (por considerar que se debería reformar el Almacén de materiales del Ayuntamiento, así como adjudicarse por obra pública),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D^o M^o José Pérez Barreiro, consistente en la "Remodelación de la Plaza de España", con un importe de 83.932,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Autorizar, en cantidad de 83.932,00 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

QUINTO.- Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

SEXTO.- Delegar en el Alcalde, al amparo de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, las atribuciones de este Pleno, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



CLASE 8.ª



0L4142327



VIII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Seguidamente se da cuenta del informe del Secretario que suscribe, por el que se informa del procedimiento a seguir y de la fecha de entrada en vigor de la aplicación de la modificación de la ordenanza que se propone para su aprobación, que será a partir del 1 de enero de 2015.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6 y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor (4 de los concejales del PSOE) y la abstención del concejal del grupo de IU presente, **ACUERDA:**

01414327



CLASE B.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Seguidamente se da cuenta del informe del Secretario que suscribe, por el que se informa del procedimiento a seguir y de la fecha de entrada en vigor de la aplicación de la modificación de la ordenanza que se propone para su aprobación, que será a partir del 1 de enero de 2018.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 18 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la modificación de los artículos 8 y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecuto una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que se proceda a la publicación y tramitación de este expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se acuerda:



CLASE 8.º



OL4142328



ANEXO

ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establece la siguiente bonificación de la cuota:

- Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 6 de agosto de 2014, empezará a regir el día 1 de enero de 2015 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

En Rena a 28 de julio de 2014. Fdo. **EL ALCALDE, Domingo Núñez Molina.**

IX.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor (4 de los concejales del PSOE) y la abstención del concejal del grupo de IU presente, **ACUERDA:**



CLASE B*

ANEXO
ARTICULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ARTICULO 8. Bonificaciones

1. Se establece la siguiente bonificación de la cuota:
- Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1985, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.
Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.
Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 8 de agosto de 2014, empezará a regir el día 1 de enero de 2015 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

En Mérida a 28 de julio de 2014. Fdo. EL ALCALDE, Domingo Núñez Molina.

IX. APROBACIÓN INICIAL EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor (4 de los concejales del PSOE) y la abstención del concejal del grupo de IU presente, ACUERDA:



CLASE 8.ª



OL4142329



PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B*

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar o expedir y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que exija y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.



OL4142330



CLASE 8.ª

ARTÍCULO 2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables de los Acuerdos municipales

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunda en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que solicitan, provocan o en cuyo interés redunda la tramitación del documento o expediente de que se trata.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.



CLASE 8.ª



OL4142331



ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Certificaciones de empadronamiento, residencia, convivencia y otros	0,50 €
2. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,00 €
3. Cotejo de documentos (Firmas, etc.)	2,50 €
4. Compulsas de documentos	0,20 €
5. Fotocopias formato A-4	0,10 €
6. Fotocopias formato A-3	0,20 €
7. Fax envío	1,20 €/página
8. Fax recepción	0,30 €/página
9. Tramitación de documentación por ventanilla única	3,00 €

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en esta instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluye la certificación y notificación al interesado del Acuerdo acordado.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Certificaciones de empadronamiento, residencia, convivencia y otras	0,50 €
2. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,00 €
3. Copia de documentos (firmas, etc.)	2,50 €
4. Comprobos de documentos	0,50 €
5. Fotocopias formato A-4	0,10 €
6. Fotocopias formato A-3	0,20 €
7. Fax envío	1,50 €
8. Fax recepción	0,30 €
9. Tramitación de documentación por ventanilla única	3,00 €

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provocan la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado para rebuende en su beneficio.



OL4142332



CLASE 8.ª

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS CERRADOS.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Por el Secretario que suscribe se informa del expediente relativo a la baja de deudas. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de agosto de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a ésta, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de anticipación.

Las cuotas se exigirán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuese expresa.

Los documentos recibidos por los conductores de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá darse el curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días pague las cuotas correspondientes, con el abarcamiento de que transcurre dicho plazo sin efectuar, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregará ni emitirá sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 187 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de agosto de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a ésta, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



CLASE 8.ª



0L4142333



X.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS CERRADOS.-

Por el Secretario que suscribe se informa del expediente relativo a la baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe acumulado asciende a 68.268,06 €, así como, la baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe acumulado asciende a 7.702,36 €.

Seguidamente, y no habiéndose producido intervenciones, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (los de los concejales del PSOE), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U., **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro y de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, con el siguiente detalle:

ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS CERRADOS:

Fecha en que se hizo exigible		Causa del derecho y en su caso deudor	Importe (€)
Año	Concepto		
1990	02101	IMPUESTO DIRECTOS	1.158,04
1990	02103	IMPUESTOS INDIRECTOS	182,59
1991	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	58,25
1991	11301	DE NATURALEZA URBANA	217,85
1991	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	210,35
1991	183	LICENCIA FISCAL	60,70
1991	31201	TASA RECOGIDA BASURA	76,45
1991	31202	TASA DE ALCANTARILLADO	28,85
1992	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	547,59
1992	11301	DE NATURALEZA URBANA	228,73
1992	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	275,26
1992	13000	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	168,28



CLASE B.
Ejercicios

X. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS CERRADOS.-

Por el Secretario que suscribe se informa del expediente relativo a la baja de derechos reconocidos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe acumulado asciende a 68.269,08 €, así como, la baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe acumulado asciende a 7.702,36 €.

Seguidamente y no habiéndose producido intervenciones, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (los de los concejales del PSOE), que representen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, en su caso, el expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de pago y de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, con el siguiente detalle:

ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS CERRADOS:

Importe (€)	Causa del derecho y en su caso deudor	Fecha en que se hizo exigible	
		Año	Concepto
1.168,04	IMPUESTO DIRECTOS	1990	02101
182,66	IMPUESTOS INDIRECTOS	1990	02103
58,22	DE NATURALIEZA RÚSTICA	1991	11200
217,36	DE NATURALIEZA URBANA	1991	11301
210,35	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1991	115
60,70	LICENCIA FISCAL	1991	183
78,46	TASA RECOGIDA BASURA	1991	31201
28,66	TASA DE ALCANTARILLADO	1991	31202
547,69	DE NATURALIEZA RÚSTICA	1992	11200
228,73	DE NATURALIEZA URBANA	1992	11301
276,26	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1992	115
168,28	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1992	13000



OL4142334



CLASE 8.ª

Fecha en que se hizo exigible		Causa del derecho y en su caso deudor	Importe (€)
Año	Concepto		
1992	31201	TASA ALCANTARILLADO	57,70
1992	31200	TASA RECOGIDA BASURA	38,23
1993	11301	DE NATURALEZA URBANA	272,03
1993	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	307,72
1993	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	168,28
1993	31201	TASA ALCANTARILLADO	43,27
1993	31200	TASA RECOGIDA BASURA	38,23
1993	290	IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS	412,85
1994	11301	DE NATURALEZA URBANA	337,83
1994	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	372,33
1994	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	601,09
1994	31201	TASA ALCANTARILLADO	57,70
1994	31200	TASA RECOGIDA BASURA	57,34
1995	11301	DE NATURALEZA URBANA	299,82
1995	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	516,21
1995	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	846,16
1995	31200	TASA RECOGIDA BASURA	57,34
1995	31201	TASA ALCANTARILLADO	43,27
1996	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	196,52
1996	11301	DE NATURALEZA URBANA	318,87
1996	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	600,77



CLASE 81

Importe (€)	Causa del derecho y en su caso deudor	Fecha en que se hizo exigible	
		Concepto	Año
57,70	TASA ALCANTARILLADO	31201	1993
38,53	TASA RECOGIDA BASURA	31200	1993
575,03	DE NATURALIZA URBANA	11301	1993
307,75	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	115	1993
188,38	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1993
43,57	TASA ALCANTARILLADO	31201	1993
38,53	TASA RECOGIDA BASURA	31200	1993
415,85	IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS	280	1993
337,83	DE NATURALIZA URBANA	11301	1994
375,33	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	115	1994
601,09	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1994
57,70	TASA ALCANTARILLADO	31201	1994
57,34	TASA RECOGIDA BASURA	31200	1994
598,85	DE NATURALIZA URBANA	11301	1995
518,51	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	115	1995
848,18	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1995
57,34	TASA RECOGIDA BASURA	31200	1995
43,57	TASA ALCANTARILLADO	31201	1995
198,55	DE NATURALIZA RUSTICA	11200	1998
310,87	DE NATURALIZA URBANA	11301	1998
600,77	VEHICULOS DE TRACCIÓN	115	1998



OL4142335



CLASE 8.ª

Fecha en que se hizo exigible		Causa del derecho y en su caso deudor	Importe (€)
Año	Concepto		
2000	11200	MECÁNICA LEZA RÚSTICA	2.941,07
1996	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.508,65
1996	312	TASA ALCANTARILLADO	57,71
1996	290	IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS	143,30
1997	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	54,84
1997	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	767,37
1997	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.459,40
1997	11301	DE NATURALEZA URBANA	360,92
1998	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	55,99
1998	11301	DE NATURALEZA URBANA	342,12
1998	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	618,05
1998	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.218,36
1998	312	TASA ALCANTARILLADO	389,50
1998	542	HUERTOS FAMILIARES	82,01
1999	11200	DE NATURALEZA RUSTICA	2.902,47
1999	11301	DE NATURALEZA URBANA	451,34
1999	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.012,85
1999	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.435,41
1999	312	TASA ALCANTARILLADO	101,01
1999	45500	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	0,01

01414335



CLASE B*

Importe (€)	Causa del derecho y en su caso dador	Fecha en que se hizo origina Concepto	Año
0.01	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	45500	1999
101.01	TASA ALCANTARILLADO	312	1999
1.438.41	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1999
1.012.88	MECÁNICA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN	115	1999
481.34	DE NATURALEZA URBANA	11301	1999
2.902.43	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	1999
82.01	HUERTOS FAMILIARES	842	1999
389.50	TASA ALCANTARILLADO	312	1998
1.218.38	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1998
618.08	MECÁNICA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN	115	1998
342.12	DE NATURALEZA URBANA	11301	1998
82.99	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	1998
380.82	DE NATURALEZA URBANA	11301	1997
1.489.40	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1997
787.37	MECÁNICA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN	115	1997
84.84	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	1997
143.30	IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS	290	1996
27.71	TASA ALCANTARILLADO	312	1996
1.208.88	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	130	1996



OL4142336

CLASE 8.^a

Fecha en que se hizo exigible		Causa del derecho y en su caso deudor	Importe (€)
Año	Concepto		
2000	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	2.941,07
2000	11301	DE NATURALEZA URBANA	546,68
2000	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	597,04
2000	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.345,21
2000	312	TASA ALCANTARILLADO	101,03
2000	290	IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS	19,33
2001	11301	DE NATURALEZA URBANA	370,32
2001	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.653,50
2001	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	622,25
2001	312	TASA ALCANTARILLADO	101,08
2001	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	59,30
2002	11301	DE NATURALEZA URBANA	420,46
2002	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	118,38
2002	130	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	98,57
2002	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	595,10
2002	312	TASA ALCANTARILLADO	144,20
2002	45500	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	165,93
2002	542	HUERTOS FAMILIARES	95,06
2003	11301	DE NATURALEZA URBANA	442,46
2003	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	61,70
2003	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	526,94



Importe (€)	Causa del derecho y en su caso deudor	Fecha en que se hizo exigible	
		Año	Concepto
2.941,07	DE NATURALEZA RÚSTICA	2000	11200
548,88	DE NATURALEZA URBANA	2000	11301
597,04	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2000	118
1.348,21	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2000	130
101,03	TASA ALCANTARILLADO	2000	312
18,33	IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS	2000	280
370,35	DE NATURALEZA URBANA	2001	11301
1.683,80	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2001	130
622,28	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2001	118
101,08	TASA ALCANTARILLADO	2001	312
59,30	DE NATURALEZA RÚSTICA	2001	11200
420,48	DE NATURALEZA URBANA	2002	11301
118,38	DE NATURALEZA RÚSTICA	2002	11200
98,27	SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2002	130
598,10	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2002	118
144,20	TASA ALCANTARILLADO	2002	312
182,93	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	2002	4800
92,08	HUERTOS FAMILIARES	2002	242
442,48	DE NATURALEZA URBANA	2003	11301
81,70	DE NATURALEZA RÚSTICA	2003	11200
828,94	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2003	118



0L4142337

**CLASE 8.ª**

Fecha en que se hizo exigible		Causa del derecho y en su caso deudor	Importe (€)
Año	Concepto	Causa de la obligación y en su caso acreedor	Importe (€)
2003	312	MECÁNICA	
2003	600	TASA ALCANTARILLADO	144,20
2003	45500	VENTA SOLARES	45,76
2004	11301	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	207,00
2004	11200	DE NATURALEZA URBANA	18.024,16
2004	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	53,06
2004	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	855,91
2004	312	TASA ALCANTARILLADO	129,78
2005	11301	DE NATURALEZA URBANA	3.671,47
2005	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	103,73
2005	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	757,34
2005	312	TASA ALCANTARILLADO	86,52
2006	11301	DE NATURALEZA URBANA	3.345,12
2006	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	26,08
2006	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.221,75
2006	312	TASA ALCANTARILLADO	100,94
2006	75000	SUBVENCIÓN MATERIALES AEPSA	135,99
2007	11301	DE NATURALEZA URBANA	2.487,82
2007	11200	DE NATURALEZA RÚSTICA	56,31
2007	115	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.372,69
2007	312	TASA ALCANTARILLADO	86,52
2011	45001	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	0,01
2011	45031	SUBVENCIÓN CONSERJE COLEGIO	1.512,38
		TOTAL	68.268,06

01414337



CLASE B*

Importe (€)	Causa del derecho y en su caso deudor	Fecha en que se hizo origina Concepto	Año
144,20	MECÁNICA TASA ALCANTARILLADO	312	2003
42,78	VENTA SOLARES	800	2003
207,00	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	4800	2003
18.024,18	DE NATURALEZA URBANA	11301	2004
23,08	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	2004
822,91	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	112	2004
129,78	TASA ALCANTARILLADO	312	2004
3.671,47	DE NATURALEZA URBANA	11301	2005
103,73	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	2005
757,34	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	112	2005
88,22	TASA ALCANTARILLADO	312	2005
3.342,12	DE NATURALEZA URBANA	11301	2005
28,09	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	2005
1.221,72	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	112	2005
100,94	TASA ALCANTARILLADO	312	2006
132,89	SUBVENCIÓN MATERIALES ASPHALTO	78000	2006
2.487,82	DE NATURALEZA URBANA	11301	2007
28,31	DE NATURALEZA RÚSTICA	11200	2007
2.372,89	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	112	2007
88,22	TASA ALCANTARILLADO	312	2007
0,01	FONDO REGIONAL COOPERACIÓN	48001	2011
1.812,38	SUBVENCIÓN CONSERVE COLEGIO	48031	2011
88.288,08	TOTAL		



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Concepto de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142338



- ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO: DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.-

Fecha en que se hizo exigible		Causa de la obligación y en su caso acreedor	Importe (€)
Año	Concepto		
1993	321 22103	MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES	260,85
1999	150 61900	MATERIALES AEPESA/1999	683,23
2001	410 225	TASAS, CONTRIBUCIONES, ETC.	209,16
2003	330 22609	FESTEJOS POPULARES	1.032,74
2005	330 22609	FESTEJOS POPULARES	232,00
2006	150 61901	ASFALTADO C/ ZURBARÁN	418,89
2006	491 216	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN	361,92
2006	340 63200	CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL	521,89
2012	161 22101	SOBRECONSUMOS AGUA	3.981,68
TOTAL			7.702,36

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones y observaciones.

TERCERO.- Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se aprobará por el Pleno la anulación de los derechos y las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y en el Mayor de Conceptos Presupuestarios de Ingresos y Gastos de Presupuestos Cerrados.

CUARTO.- De no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a dar de baja en las cuentas contables los derechos y obligaciones anuladas.



CLASE B

- ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO -

Importe (€)	Causa de la obligación y en su caso acreedor	Fecha en que se hizo exigible	Año	Concepto
260,85	MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES	321 22103	1993	
682,23	MATERIALES AEREA 1999	150 61900	1999	
209,18	TASAS, CONTRIBUCIONES, ETC.	410 225	2001	
1.032,74	FESTIVOS POPULARES	330 22809	2003	
232,00	FESTIVOS POPULARES	330 22809	2005	
418,89	ASFALTADO CI. ZURBARÁN	150 61901	2008	
381,92	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN	491 218	2008	
521,89	CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL	340 83500	2008	
3.981,68	SOBREGONSUMOS AGUA	161 22101	2012	
7.702,36	TOTAL			

SEGUNDO - Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boletín de Anuncios de la Corporación, por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones y oposiciones.

TERCERO - Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se acordará por el Pleno la anulación de los derechos y las obligaciones reconocidas de presupuestos con el oportuno reflejo en los saldos contables del Libro General de Operaciones y en el Mayor de Conceptos Presupuestarios de Ingresos y Gastos de Presupuestos Corrientes.

CUARTO - De no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública del expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a dar de baja en las cuentas contables los derechos y obligaciones anuladas.



CLASE 8.ª



0L4142339



XI.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.013, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de junio de 2014, sin que en el trámite de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 119, de fecha 25 de junio de 2014, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor (cuatro concejales del PSOE) y la abstención del concejal de IU, **ACUERDA:**

Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.013, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.013, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

XII.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2.015.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2015, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se propone fijar como días de fiesta local para el año 2015, los días 6 de abril y 31 de julio. Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



XI - APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.

Por el Sr. Alcalde-Presidente es remita a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2013, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de junio de 2014, sin que en el trámite de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 119, de fecha 25 de junio de 2014, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor (cuatro concejales del PSOE) y la abstención del concejal de IU, ACUERDA:

Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de reservas llevadas a cabo durante el ejercicio de 2013 dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 5ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo previsto en el Título IV de la instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1980.

XII - DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2015.

Por el Sr. Alcalde, es la cuenta del asunto remitido por la Ilm. Sr. Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2015 por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se propone fijar como días de fiesta local para el año 2015, los días 8 de abril y 31 de julio. Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



CLASE 8.ª



OL4142340



DON PRIMERO.- Fijar los días 6 de abril y 31 de julio de 2.015, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.015. RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 23 de Diciembre de 2.014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

D. Domingo Molina



Concejales

D. Iván...

D. Alfonso...

D. José...

D. Francisco Zahinos Vázquez

Concejales Ausentes:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en veintidós folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142319 al 4142340.

Secretario:

D. Vidal Mora Alias



0414340



0452 B

PRIMERO - Fijar los días 6 de abril y 27 de julio de 2018, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2018.

SEGUNDO - Que se da traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que podrá pararse de aplicación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 23 de Diciembre de 2014, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en veintidós folios de papel timbrado del Estado de la Clase Bº serie OI, números del 414340 al 414340.





OL4142341



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.

CERTIFICO:

L APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.014

=====

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranjo Requero.
- D. Alfonso Donaire Muñoz.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Francisco Zahínos Vázquez.

Concejales Ausentes:

- Dª. Silvia Jiménez Morales.
- D. Sabino Vázquez Requero

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142341



CLASE B.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DON VIDAL MORA ALIAS

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de diciembre de dos mil catóricas, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Iván Narajo Pedraza
- D. Alfonso Domingo Muñoz
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco Zalvino Vázquez

Concejales Ausentes:

- D.º Sylvia Jiménez Morales
- D. Salino Vázquez Pedraza

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día veintidós de diciembre de dos mil catóricas, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se leen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142342



IV.- Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, y aceptada la rectificación propuesta por el Sr. González Vázquez, en el sentido de que en el punto VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA", ADSCRITA AL PLAN REVITALIZA 2014-2015.- él manifestó que se iba a abstener porque consideraba mejor destinar la inversión para realizar una ampliación del almacén de materiales del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta de la publicación del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio, comunicándose, así mismo, que ya se ha enviado la solicitud de subvención por el importe de la cantidad que se nos ha concedido.

La Corporación se da por enterada.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se informa de que las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, se encuentran a disposición de cualquier concejal que quiera consultarlas, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



CLASE 81

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visita el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta. Y acepta la rectificación propuesta por el Sr. González Vázquez, en el sentido de que en el punto VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA/ ADSCRITA AL PLAN REVITALIZA 2014-2015 - el manifestó que se les a estorbar porque consideraba mejor destinar la inversión para realizar una ampliación del almacén de materiales del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta de la publicación del Decreto 27/2014, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prorrogando de 45 ó más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se detoga el Decreto 11/2013, de 2 de julio, comunicándose, así mismo, que ya se ha enviado la solicitud de subvención por el importe de la cantidad que se nos ha concedido.

La Corporación se da por enterada.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se informa de que las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenary ordinaria celebrada, se encuentran a disposición de cualquier concejal que quiera consultarlas, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1988, de 28 de noviembre.



CLASE 8.ª



OL4142343



IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que: "Según el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales en su apartado B se debe acompañar el documento de liquidación del Presupuesto vigente como mínimo de los 6 primeros meses y el del ejercicio anterior", sin estos documentos se exige que el asunto se deje sobre la mesa. Indicando, así mismo, que caso contrario guardará silencio sobre este punto, porque le faltan datos.

A instancia del Sr. Alcalde, el Secretario que suscribe toma la palabra para informar que en el expediente de elaboración del Presupuesto General de 2015, se encuentra la documentación a la que se refiere el Sr. concejal de I.U. y el resto de la que se requiere por la legislación vigente, encontrándose a disposición de los Sres. Concejales. No obstante, se añade que, tal y como se ha hecho en ejercicios anteriores, a los Sres. Concejales se les ha entregado una copia del proyecto de los estados de ingresos y gastos desglosados del Presupuesto de 2015, para su análisis.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con el voto a favor de los concejales del PSOE, la abstención del concejal de IU, y el voto en contra del concejal del PP, por entender que la estructura presupuestaria es continuista, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las gestiones realizadas en el ejercicio de 2015, y en su consecuencia, se eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que: "según el artículo 188 de la Ley de Haciendas Locales en su apartado B se debe acompañar el documento de liquidación del Presupuesto vigente como mínimo de los 6 primeros meses y el del ejercicio anterior, sin estos documentos se exige que el asunto se deje sobre la mesa, indicando, así mismo, que caso contrario quedará silencio sobre este punto, porque le faltan datos."

A instancia del Sr. Alcalde, el Secretario que suscribe toma la palabra para informar que en el expediente de elaboración del Presupuesto General de 2015, se encuentra la documentación a la que se refiere el Sr. concejal de I.U. y el resto de la documentación por la legislación vigente, encontrándose a disposición de los Sres. Concejales. No obstante, se añade que, tal y como se ha hecho en ejercicios anteriores, a los Sres. Concejales se les ha entregado una copia del proyecto de los estados de ingresos y gastos desglosados del Presupuesto de 2015, para su análisis.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con el voto a favor de los concejales del PSOE, la abstención del concejal de IU, y el voto en contra del concejal del PP, por entender que la estructura presupuestaria es continuista. ACUERDA:

1.º APROBAR el Presupuesto General de 2015, en la forma que se propone en el presente informe, con el voto a favor de los concejales del PSOE, la abstención del concejal de IU, y el voto en contra del concejal del PP, por entender que la estructura presupuestaria es continuista. ACUERDA:



CLASE 8.ª



OL4142344



1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.015, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en los plazos que establece la Ley de esta jurisdicción.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	132.037,66
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.346,40
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	43.502,43
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	263.932,93
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	39.728,50
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	51.250,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.811,00
SUMAN LOS INGRESOS		647.608,92

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando consubstanciada en la siguiente forma:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	GASTOS DEL PERSONAL	213.318,87
II.	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	188.563,51
III.	GASTOS FINANCIEROS	37.000,00
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.704,10
VI.	INVERSIONES REALES	129.111,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.265,73
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	28.645,71
SUMAN LOS GASTOS		647.608,92



7.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015, que incluye las bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	132.037,88
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.348,40
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.802,49
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	283.892,98
V	INGRESOS PATRIMONIALES	38.728,50
VI	ENLAINACIÓN DE INVERSIONES REALES	81.280,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.811,00
SUMAN LOS INGRESOS		647.808,92

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	213.318,87
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	188.883,81
III	GASTOS FINANCIEROS	27.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.704,10
VI	INVERSIONES REALES	129.111,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.282,73
IX	PASIVOS FINANCIEROS	28.642,71
SUMAN LOS GASTOS		647.808,92



OL4142345



CLASE 8.ª

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

* Operario de servicios múltiples

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL • **FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	C.Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Administrativo	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	20

A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estos solares es la venta de los mismos para la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación sacar, nuevamente, a concurso la enajenación de estos cinco solares.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B1

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, y art. 109-4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, estando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subcategoría	D.Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilid. Nec.	Sec. Int.	28
* Administrativo	1	C1	Admón. Genl.	Administrativa	20



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142346



Tras suficiente deliberación, la propuesta de votación por el **LABORAL FIJO** Corporación, por cuatro votos a favor (los de los 3 concejales del PSOE y el del concejal del PP presentes) y la abstención del concejal de IU;

Denominación puesto de trabajo **Nº. de puestos**

* Operario de servicios múltiples ante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los cinco solares, de propiedad municipal, inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

Denominación puesto de trabajo **Nº. de puestos**

- * Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio 1
- * Operario de servicios múltiples 3
- * Monitor de Ocio y Tiempo libre 1
- * Monitor Centro de Educación Infantil 1
- * Monitor Escuela Municipal de Música 1
- * Limpiadora Edificios Municipales 1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente que se está tramitando por este Ayuntamiento, para la enajenación de 5 solares de propiedad municipal, vacantes, por la falta de licitadores en procedimientos anteriores, y de los que tiene sobrada cuenta la Corporación según los distintos acuerdos que se han ido adoptando en el expediente de referencia.

A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estos solares es la venta de los mismos para la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación sacar, nuevamente, a concurso la enajenación de estos cinco solares.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142348



CLASE B1

PERSONAL LABORAL

LABORAL FIJO

N.º de puestos

Denominación puesto de trabajo

* Operario de servicios múltiples

DE DURACIÓN DETERMINADA

N.º de puestos

Denominación puesto de trabajo

- * Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio
- * Operario de servicios múltiples
- * Monitor de Ocio y Tiempo Libre
- * Monitor Centro de Educación Infantil
- * Monitor Escuela Municipal de Música
- * Limpiadora Edificios Municipales

Acordados, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a favor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente que se está tramitando por este Ayuntamiento para la enajenación de 5 solares de propiedad municipal, venales, por la falta de licitadores en procedimientos anteriores, y de los que tiene cobrada cuenta la Corporación según los distintos acuerdos que se han ido adoptando en el expediente de referencia.

A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estos solares es la venta de los mismos para la construcción de viviendas sujetas a régimen de subvención, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación acordar, nuevamente, a concurso la enajenación de estos cinco solares.





CLASE 8.ª



OL4142347



- SOL. Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (los de los 3 concejales del PSOE y el del concejal del PP presentes) y la abstención del concejal de IU, **ACUERDA:**

9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

PRIMERO.- Enajenar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los cinco solares, de propiedad municipal, que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR Nº 9, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 8, de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 16; Finca 1181.

- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 17; Finca 1182.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1, 16 y 17.1

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 13 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 18; Finca 1183.



CLASE B

Trao suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (los de los 3 concejales del PSOE y el del concejal del PP presentas) y la abstención del concejal de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- Enjorar mediante convenio, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los cinco solares de propiedad municipal, que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR Nº 9, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 mt. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 mt. a la parcela 6 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 mt. a la parcela 10 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 mt. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 mt. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 mt. a la parcela 8 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 mt. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 mt. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, Folio 16; Finca 1181.

- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 mt. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 mt. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 mt. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 mt. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, Folio 17; Finca 1182.

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 mt. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 mt. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 mt. a la parcela 13 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 mt. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, Folio 18; Finca 1183.



CLASE 8.ª



OL4142348



- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a vial 2 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 19; Finca 1184.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

ANEXO

VI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.-

Artículo 6. Tarifa.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.

Por el Sr. Alcalde se informa de que las razones que han motivado presentar esta propuesta de modificación para su consideración, al Pleno de la Corporación, están avaladas por el hecho cierto de que se ha comprobado al aplicar la tasa, tal y como se aprobó, que en los casos de licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad de las viviendas e, incluso, en los casos de segregaciones urbanas, la cuota resultante es bastante elevada.

Seguidamente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Gestión de expedientes urbanísticos, dando nueva redacción a su artículo 6º y Disposición Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.



CLASE B

- SOLAR N.º 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 m. x vial
1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 m. x el parcelo 12 de la
parcelación; fachada lateral izquierda de 22 m. x vial 2 de la parcelación y fachada
posterior de 8,33 m. x vial de servicio. Tiene una superficie de ochocientos cinco
metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad
de Don Benito el Tomo 2088, Libro 20, Folio 18; Finca 1184.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones económicas jurídicas por el que se
ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,
anexo de notación, para que dentro el plazo de cinco días naturales puedan
presentarse las proposiciones que se detallan a continuación.

VI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE
EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza
fiscal reguladora de la tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.

Por el Sr. Alcalde se informa de que las razones que han motivado presentar
esta propuesta de modificación para su consideración, al Pleno de la Corporación,
están evaluadas por el hecho dicho de que se ha comprobado el aplicar la tasa, tal y
como se aprobó, que en los casos de licencia de primera ocupación o cédula de
habilitación de las viviendas e, incluso, en los casos de segregaciones urbanas, la
crista resultante es bastante elevada.

Seguientemente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación,
el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.1, 18 y 17.1
del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter
provisional adoptar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por
la Gestión de expedientes urbanísticos, dando nueva redacción a su artículo 6º y
Disposición Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.



OL4142349



CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

Artículo 6. Tarifa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 2% al presupuesto de ejecución material.

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, el 2 por ciento del valor catastral de los terrenos sobre los que se realice la intervención, cuando estos sean terrenos rústicos.

c) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, de terrenos que tengan la naturaleza de urbanos o urbanizables, se tomará como base imponible el total de metros cuadrados de la superficie útil del inmueble.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B1

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o superadas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ARTÍCULO 8º QUE SE MODIFICA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

Artículo 8.ª Tasa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tasas:

a) Cuando se trate de cualquier otro acto de división en las letras a), b), c), d), e), f), g) e h) del artículo 175 de la L.R.D.U.R., la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 2% al presupuesto de ejecución material.

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, el 2 por ciento del valor catastral de los terrenos sobre los que se realice la intervención, cuando estos sean terrenos rústicos.

c) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, de terrenos que tengan la naturaleza de urbanos o urbanizables, se tomará como base imponible el total de metros cuadrados de la superficie útil del inmueble.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:



OL4142350



CLASE 8.ª

SUPERFICIE DEL INMUEBLE:	CUOTA TRIBUTARIA:
De 300 m2 a 600 m2	50 €
De 601 m2 a 900 m2	100 €
De 901 m2 a 1.200 m2	150 €
- Más de 1.200 m2	200 €

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, y otros, se aplicarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA TRIBUTARIA:
- Cédula Urbanística, para todos tipo de suelo	60 €
- Cédula de habitabilidad	30 €
- Licencia de 1ª ocupación, viviendas	50 €
- Licencia de 1ª ocupación, locales con necesidad de comunicación ambiental	60 €

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE B1

CUOTA TRIBUTARIA:	SUPERFICIE DEL INMUEBLE:
50 €	De 300 m ² a 800 m ²
100 €	De 801 m ² a 900 m ²
150 €	De 901 m ² a 1.200 m ²
200 €	- Más de 1.200 m ²

d) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, rehabilitación de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetos a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no componen obras sujetas a licencia urbanística, y otras, se aplicarán las siguientes cuotas:

CUOTA TRIBUTARIA:	CONCEPTO
50 €	- Licencia de 1ª ocupación, locales con necesidad de comunicación ambiental
30 €	- Licencia de 1ª ocupación, viviendas
50 €	- Cuota de rehabilitación
50 €	- Cuota urbanística, para todos tipos de suelo

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE 8.ª



OL4142351



VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE EXTREMADURA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido del Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, en el que este Municipio está integrado y por el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de ese Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2.014, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos derivada de la Ley de Racionalización del Sector Público.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 del concejal del PP), que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U.,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, según el acuerdo adoptado por la Asamblea de dicho Consorcio en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, y en el que se aprueba la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Se da cuenta del expediente que se está tramitando para la contratación mediante procedimiento negociado del suministro, mediante arrendamiento, de luminarias para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de este municipio.



CLASE B2

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE EXTREMADURA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido del Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, en el que este Municipio está integrado y por el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de ese Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos derivada de la Ley de Racionalización del Sector Público.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 del concejal del PP), que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, según el acuerdo adoptado por la Asamblea de dicho Consorcio en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, y en el que se aprueba la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley 15/2014, de 18 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio de la Vía Verde y Camino Natural de las Vegas Altas y las Villuercas, para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Se da cuenta del expediente que se está tramitando para la contratación mediante procedimiento negociado del suministro mediante arrendamiento de luminarias para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de este municipio.



CLASE 8.ª



OL4142352



IX.- Seguidamente se informa de que por razón del tiempo de duración del contrato (cinco años) el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este punto. Así mismo, se propone a la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la delegación de sus atribuciones en el Alcalde, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por cuatro votos a favor (tres concejales del P.S.O.E. y uno del P.P.), y la abstención del concejal de I.U., **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación mediante procedimiento negociado del suministro, mediante arrendamiento, de luminarias para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de este municipio.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 63.932,00 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

CUARTO.- Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

QUINTO.- Delegar en el Alcalde, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, las atribuciones de este Pleno, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.



Seguidamente se informa de que por razón del tiempo de duración del contrato (cinco años) el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Así mismo, se propone a la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 224 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 27/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la delegación de sus atribuciones en el Alcalde, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por cuatro votos a favor (tres concejales del P.S.O.E. y uno del P.P.) y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación mediante procedimiento negociado del suministro, mediante mantenimiento, de luminarias para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de este municipio.

SEGUNDO. Autorizar, en cuenta de 63.932,00 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representará la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal para 2014.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

CUARTO. Solicitar ofertas a tres empresas ubicadas en la zona.

QUINTO. Delegar en el Alcalde, al amparo de lo establecido en el artículo 224 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo primero de la Ley 27/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, las atribuciones de este Pleno, para la prosecución y tramitación de este expediente de contratación, hasta su finalización.



CLASE 8.ª



OL4142353



IX.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO EXTREMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por los técnicos de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", mediante el que se nos informa de que el 12 de febrero de 2014 se firmó el Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se nos informa de que a partir de la publicación oficial del Protocolo (DOE núm. 86, de 7 de mayo) se ha iniciado el proceso de adhesión al mismo por parte de las entidades locales, y de que desde el Instituto de la Mujer de Extremadura se está animando a los Municipios que todavía no han analizado en sus plenos el protocolo a que lo ratifiquen.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Casa de la Mujer de Cáceres.

X.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



CLASE 81

IX.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO EXTREÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por los técnicos de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", mediante el que se nos informa de que el 12 de febrero de 2014 se firmó el Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se nos informa de que a partir de la publicación oficial del Protocolo (DOE núm. 88 de 7 de mayo) se ha iniciado el proceso de adhesión al mismo por parte de las entidades locales, y de que desde el Instituto de la Mujer de Extremadura se está animando a los Municipios que todavía no han analizado en sus planes el protocolo a que lo realicen.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Casa de la Mujer de Cáceres.

X.- MOTIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



CLASE 8.ª



OL4142354



Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez, para formular el siguiente ruego: Que se nos informe del plan de seguridad presentado por la empresa adjudicataria de la obra de remodelación de la Plaza de España, siendo éste informado por la Técnico Municipal, pedimos que autorice se nos informe a aquellos concejales que quieran.

Seguidamente, formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Cuál ha sido la mejora de obras que se ha realizado por la empresa adjudicataria de la obra de remodelación de la Plaza de España? Se le contesta por el Sr. Alcalde que se ha realizado el techado del campo de fútbol en las gradas.

2ª.- ¿Con la obra de mejoras de alumbrado público por 18.000,00 €, qué se ha hecho? ¿Hay proyecto de esta obra? Se le contesta por el Sr. Alcalde que sí existe proyecto de dicha obra.

3ª.- ¿Por qué no se ha permitido que liciten empresas que están ubicadas en nuestra localidad, para la remodelación de la plaza de España, del Plan Revitaliza de 2014? Se le contesta que a quien se refiere no cumple con la normativa al no estar constituido en empresa, sino que se trata de una comunidad de bienes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



CLASE B

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Álvarez para formular el siguiente punto: Que se nos informe del plan de seguridad presentado por la empresa adjudicataria de la obra de remodelación de la Plaza de España, siendo éste informado por la Técnica Municipal, pedimos que antes de nos informe a aquellos consejos que existan.

Seguidamente, formuló las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Cuál ha sido la mejor de obras que se ha realizado por la empresa adjudicataria de la obra de remodelación de la Plaza de España? Se le contesta por el Sr. Alcalde que se ha realizado el trabajo del campo de fútbol en las gradass.

2ª.- ¿Con la obra de mejoras de alumbrado público por 18.000,00 €, qué se ha hecho? ¿Este proyecto de esta obra? Se le contesta por el Sr. Alcalde que el existe proyecto de dicha obra.

3ª.- ¿Por qué no se ha permitido que liciten empresas que están ubicadas en nuestra localidad, para la remodelación de la plaza de España, del Plan Revitaliza de 2014? Se le contesta que a quien se refiere no cumple con la normativa si no está constituido en empresa, sino que se trata de una comunidad de bienes.

Y no hablando más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OL4142355



CLASE 8.ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Abril de 2.015, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente acta de la 23 de Enero de 2.013, y con la celebrada el día 23 de Diciembre de 2014 en cumplimiento de las disposiciones vigentes. CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en quince folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142341 al 4142355.

EL SECRETARIO,



Vº. Bº.
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



014142352



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo preceptado en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Abril de 2015, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en quince folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OJ, números del 4142341 al 4142352.





Ayuntamiento
de **RENA**

DILIGENCIA DE CIERRE: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** recoge 9 sesiones celebradas por el **PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO**, iniciándose con la correspondiente acta del día 23 de Enero de 2.013, y terminando con la celebrada el día 23 de Diciembre de 2.014.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 28 de Abril de 2.015.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





... el Secretario
... el presente LIBRO DE ACTAS
... por el PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, acordando con la correspondiente
... y tratándose con la
... de 2014.

... de las disposiciones
vigentes.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes

